

- **VICTOR HUGO PULIDO PASACHOA:** Topógrafo Inspector en el contrato de interventoría en el contrato No RHUI 06-2002 con el Instituto Nacional de Vías Regional Huila cuyo objeto fue Consultoría, Asesoría e Interventoría técnica y administrativa para el mantenimiento de la carretera Altamira – Florencia, sector Altamira – Gabinete ruta 20 tramo 2003 en el periodo comprendido de Abril a Junio de 2002.

**REFERENCIAS**

- **Ing. Yesid Guluma Castro,** Gerente Tectónica Consultores, Carrera 5 No 62-63 Centro comercial Arkacentro Modulo E1 B-14 . Tel., 3114919923
- **Ing. Guillermo Andrés Camacho,** Gerente Ceyco Ingenieria, Calle 171 No 56A-05 Bogotá Colômbia., Cel. 317-4396253.



**FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**  
Ibagué Enero de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Decreto 1471 de 1971 del Estado Plurinacional de Colombia Ministerio de Educación Nacional  
Decreto 191 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional  
Decreto 191 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que


**FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**

con cédula de ciudadanía No. 93.390.044 de Ibagué

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos  
por la Universidad, le confiere el título de

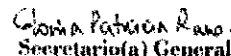
**INGENIERO CIVIL**


En testimonio de ello le expide el presente diploma  
y se firma en Ibagué el día 30 de Marzo de 2012

  
Director(a) Sede

  
Decano(a) de la Facultad

  
Rector

  
Secretaria(a) General

  
Registrador(a) y Diplomado

Folio No. 8 Libro de Registros No. 8 Registro No. 01.9867.2012 Refrendado en Ibagué el día 30 de Marzo de 2012

En nombre de la República de Colombia  
y por autorización del  
Ministerio de Educación Nacional

# La Universidad del Tolima

Otorga el título de

## Tecnólogo en Topografía

A

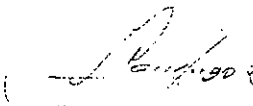
### Fabio Alberto Acosta Zapata

C.C. No. 93.390.044 expedida en Ibagué (Tol.)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello se expide el presente

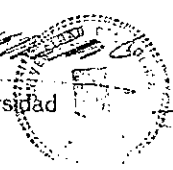
### DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a 16 de Septiembre de 1994

  
El Decano de la Facultad

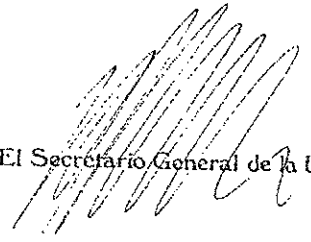


  
El Rector de la Universidad



  
Por el Ministro de Educación



  
El Secretario General de la Universidad



Anotado al folio A. N. 8  
del Libro de Registro No. 8  
Ibagué, 4 de Octubre de 1994

Universidad del Tolima  
Libro de registro No. 5  
Folio No. 38  
Diploma No. 14842



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EN SU NOMBRE

**ITFIP**

**EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN  
TÉCNICA PROFESIONAL**

Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional debidamente autorizado mediante Decreto Ejecutivo No. 3462 del 24 de Diciembre de 1980 y REDEFINIDO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, conforme a la Resolución 1895 de 2007.

**TENIENDO EN CUENTA QUE**

**Fabio Alberto Acosta Zapata**

C.C. No. 93.390.044 expedida en Ibagué (Col.)

Cursó y aprobó todos los estudios programados por la Institución y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**TÉCNICO PROFESIONAL EN**

**CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DE OBRAS CIVILES**

En constancia de lo anterior, se firma este Diploma en El Espinal, a los  
27 días del mes de Agosto de 2008

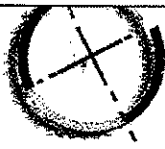
El Rector

El Vicerrector Académico

El Decano

ITFIP  
Libro de Registro No. 1  
Folio No. 170  
Diploma No. 3751  
Acta No. 127





República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA**  
 Ley 70/79

**RESOLUCIÓN MOTIVADA No. 01-0566**  
**(Noviembre 01 de 2002)**

**“POR LA CUAL SE CAMBIA EL FORMATO DE UNA LICENCIA PROFESIONAL”**

El Consejo Profesional Nacional de Topografía, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 70 de 1979, su Decreto Reglamentario 690 de 1981, sus Reglamentos y

**CONSIDERANDO :**

Que el(a) señor(a) **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93.390.044** de **Ibagué - Tolima**, presentó solicitud de cambio de formato de la Licencia Profesional No. **00-3282** de acuerdo a la Resolución No. 009 del 8 de octubre de 1998.

Que el(a) señor(a) **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**, obtuvo la Licencia Profesional No. **00-3282** el **21 de Abril de 1995** mediante Resolución No. **048/95**.

Que de acuerdo a la Resolución No. 007 del 25 de febrero de 1998, se aprobó el cambio de los dos primeros dígitos de 00 a 01, conservando los restantes cuatro dígitos.

Que hecha la revisión de la documentación presentada, se encontró correcta y completa conforme a la Ley y los Reglamentos del Consejo, siendo aprobada mediante Acta No. **079** del **01/Nov/2002**.

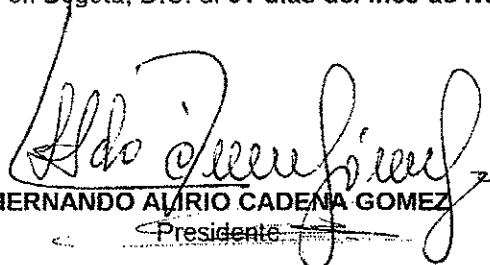
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Expedir a **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA, TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA**, la Licencia Profesional No. **01-3282** para ejercer su profesión legalmente en la República de Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Radicar en el Libro correspondiente la presente Resolución, archivar cuidadosamente el expediente que dio lugar a esta providencia y ordenar la elaboración y entrega a **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA** de los documentos reglamentarios.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

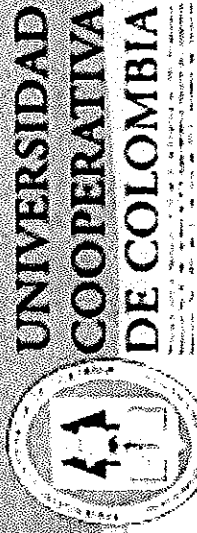
Dado en Bogotá, D.C. al **01 días del mes de Noviembre de 2002**.

  
**HERNANDO ALMIRIO CADENA GOMEZ**  
 Presidente

  
**JORGE ALBERTO LEAL SANTOS (E)**  
 Secretario Ejecutivo

**Nota:** Esta Resolución Motivada forma parte integral de la LICENCIA PROFESIONAL junto con la Tarjeta y el Certificado de Vigencia.

R.No. 246/2002



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

# CERTIFICA

Que: **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**

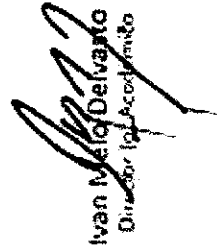
Participó en: **EL SEMINARIO «PAVIMENTOS Y GEOTECNICA VIAL»**

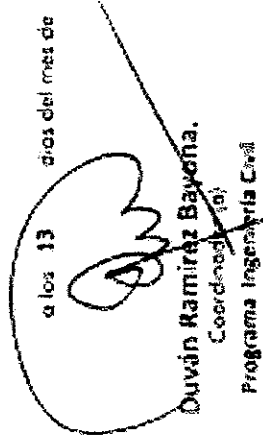
Con una intensidad de: **30 horas, dictadas en el semestre B/2012**

En testimonio de ello se firmo en

a los **13** dias del mes de **Diciembre**

de **2012**

  
**Ivan Melio Delvanzo**  
Director de Asesoramiento

  
**Duvan Ramirez Bayona,**  
Coordinador (a)  
Programa Ingenieria Civil

  
**Diana Patricia Rodriguez**  
Director de Admisiones

Asociado al Folio 1to

del libro de Registros y Diplomas No

Refrendado en

el dia

de

de

REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

**FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**

CC.93.390.044

APROBO EL CURSO

**PAVIMENTOS RIGIDOS**

DURACION 100 HORAS

**JOSE ANTONIO LOZANO RAMIREZ**

JEFE DE CENTRO

Bogotá, 2 de Abril de 2003  
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

T00004665

CENTRO DE INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION  
CENTRO DE FORMACION

SGC2003AP00011 02/04/2003  
No Y FECHA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE APROBACION F5-138

REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

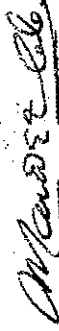
**FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**

CC.93.390.044

APROBO EL CURSO

**OBRAS DE ARTE PARA VIAS**

DURACION 100 HORAS



**MARIO ENRIQUE URIBE MACIAS**  
JEFE DE CENTRO

Ibague, 11 de Julio de 2003  
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

REGISTRO  
T000005436

CENTRO DE INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION  
CENTRO DE FORMACION

SGC2003AP00069 11/07/2003  
No Y FECHA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE APROBACION PS-138



REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

**FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**

CC.93.390.044

APROBO EL CURSO

**PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES**

DURACION 100 HORAS

**JOSE ANTONIO LOZANO RAMIREZ**  
JEFE DE CENTRO

Ibaque, 8 de Mayo de 2003  
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

100005111

CENTRO DE INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION  
CENTRO DE FORMACION

SGC2003AP00037 08/05/2003  
No Y FECHA DE REGISTRO

**GUTIERREZ Y LOZANO**  
**CONSTRUVENTAS LTDA.**  
NIT. 800.189.664-4

**CERTIFICA QUE:**

El señor FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.390.044 de Ibagué, ha mantenido vínculos comerciales con esta Constructora; destacándose por su responsabilidad y calidad en la realización de sus servicios; además de ser una persona honorable y confiable.

Expedida a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de Junio del año Dos Mil (2000).

  
**NUBIA LOZANO**  
Representante Legal

# CONSTRUVENTAS LTDA


NIT: 800.189.664-4

## CERTIFICA

Que el señor **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93'390.044 de Ibagué, labora a mi cargo desde el mes de enero del año 2000 hasta la fecha desempeñando el cargo de **TOPOGRAFO CONTRATISTA**, desarrollando actividades topográficas comunes en urbanismo como levantamientos planimétricos, altimetría, loteos, alcantarillados e interventorias en diferentes obras.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2002 en la ciudad de Ibagué.

Atentamente,

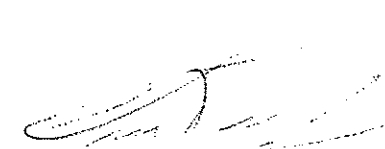
  
**NUBIA ALCIRA LOZANO RUBIO**  
 Representante Legal  
 Construentas Ltda.  
 NIT: 800.189.664-4  
 Tels.: 842740 - 696611

**CERTIFICACION**

El señor **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.390.044 de Ibagué, prestó sus servicios como Topógrafo Inspector en el desarrollo del contrato N° 001006 de 2001, que suscribí con el Instituto Nacional de Vías – Subdirección de Conservación y cuyo objeto fue la Interventoría para el mantenimiento de la carretera Ibagué – Mariquita, Ruta 43 Tramo 4305; durante el periodo comprendido entre el 01 de Febrero/02 al 31 de Marzo/02.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 08 días del mes de Abril de 2002

Atentamente,



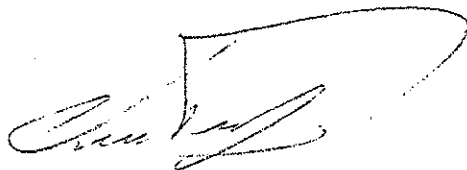
**VICTOR HUGO PULIDO PASACHOA**  
C.C. 17.338.510 de Villavicencio

**CERTIFICACION**

El señor **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.390.044 de Ibagué, prestó sus servicios como Topógrafo Inspector – Laboratorista, en el desarrollo del contrato N° RHUI-06-2002, que suscribí con el Instituto Nacional de Vías – Regional Huila y cuyo objeto fue la Consultoría, Asesoría e Interventoría técnica y administrativa para el mantenimiento de la carretera Altamira – Florencia, sector Altamira – Gabinete, Ruta 20 Tramo 2003; durante el periodo comprendido entre el 22 de Abril/02 al 30 de Junio/02.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 08 días del mes de Julio de 2002

Atentamente,



**VICTOR HUGO PULIDO PASACHOA**  
C.C. 17.338.510 de Villavicencio



**CONSORCIO COLOMBIA**  
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

## CERTIFICACION

El suscrito ingeniero residente del Consorcio Colombia JULIAN FERNANDO CASTRO BELTRAN identificado con C.C. 70.417.460 de Bolívar (Antioquia) certifica que el Señor FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA identificado con C.C. 93.390.044 de Ibagué, presta sus servicios como TOPOGRAFO INSPECTOR a este CONSORCIO desde el 1 de Octubre del 2003 hasta el mes de ABRIL en el contrato suscrito ante INVIAS cuyo objeto es el mantenimiento de la vía Ibagué-Espinal y Variante de Ibagué sector Mirolindo Puente Blanco Ruta 4004. Contrato 140-2003.

Dada en la ciudad de Ibagué, a los dieciséis días del mes de Abril del 2004.

JULIAN FERNANDO CASTRO BELTRAN  
Ingeniero Residente.

CENTRO COMERCIAL PASAJE REAL OFICINA 410 TEL.0982-610036-610796  
IBAGUÉ TOLIMA

# CEYCO INGENIERIA SAS.

**CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S**

**NIT: 900.160.387-5**


**CERTIFICA QUE:**

El Señor **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No 93 390 044 de Ibagué y con Licencia profesional No 01 - 3282, ha Prestado sus Servicios como Topógrafo en diferentes proyectos a cargo de nuestra empresa desde el año 2012 a la presente.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2013

Cordialmente,

**CEYCO**  
**INGENIERIA**  
NIT: 900160387-5

  
**GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON,**  
REPRESENTANTE LEGAL CYS INGENIEROS  
Tel. 7580765 - 3174396253  
Cra. 16ª # 78 - 55. Of. 303  
Bogotá - Colombia

Oficina Principal // Cra. 16ª # 78 - 55 of. 303  
Oficina Ibagué // Manzana E Casa 10 Urbanización  
Los Alpes Barrio Ambala  
Oficina Vichay Park // Cra. 33 # 37 - 34

Correo Electrónico // ceycoingenieria@gmail.com  
Teléfonos // (57-1)7580765 - 3174396253



ALVARO URREA PEÑALOZA

CERTIFICA QUE:

El señor FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA identificado con la cédula ciudadanía No.93.390.044, expedida en Ibagué, de profesión Ingeniero Civil y Topógrafo, con matrícula profesional No.70202227088 TLM, y licencia profesional 02-3282 CPNT, respectivamente, presta sus servicios de Consultoría, Estudios Topográficos y de Ingeniería a la empresa, desde hace tres (3) años aproximadamente, en los cuales se ha destacado por ser responsable, honesto e íntegro en el desarrollo de sus profesiones.

El cliente para el cual se adelantan estos trabajos es la empresa Cemex Colombia S.A.

Dada a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2013, a solicitud del interesado

Cordialmente,

ALVARO URREA PEÑALOZA

Gerente

Visión Inmobiliaria

Cc. 11.378.729

Celular 321-209-3771





© N° P

# CONSORCIO MULTICONSTRUCCIONES PLINCO

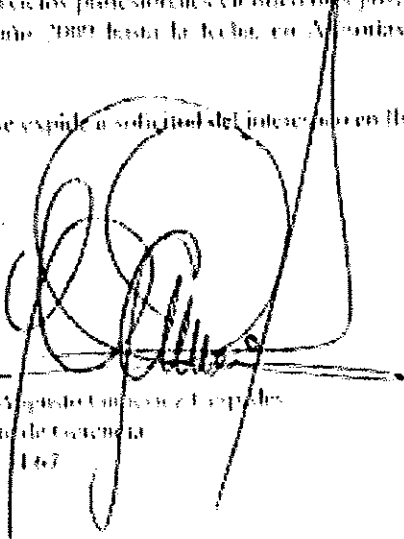
PROYECTO TORREÓN DE PIEDRA PINTADA

## CERTIFICACION

Se deja constancia que el Ingeniero **CARLOS AGUSTO CARRASCO ZAPATA** con cédula de matrícula No 03 08011 de Ibagué y matrícula profesional No 702 022 270 88 1151, presta sus servicios profesionales en diferentes proyectos de esta empresa desde el mes de febrero del año 2009 hasta la fecha, en Asesorías técnicas de campo de topografía e Ingeniería.

La presente se expide a solicitud del interesado en Ibagué a los 24 días del mes de Abril del 2011.

Atentamente,



Ing. Carlos Augusto Carrasco Zapata  
Representante de Gerencia  
Cel 311 451 167

Carrera 5 No. 58-04/10  
Teléfono: 2 70 19 66 - 2 66 03 75  
Ibagué - Tolima

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA**  
**COPNIA**




MATRICULA PROFESIONAL No:  
**7026227088TLM**  
**INGENIERO CIVIL**

DE FECHA: **04/06/2012**  
**FABIO ALBERTO**  
**ACOSTA ZAPATA**  
**C.C. 93390044**  
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA**  
**DE COLOMBIA**

  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**



**República de Colombia**  
 Ley 70/1979 D.R. 690/1981




CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

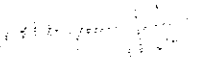
Nombre: **FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA**      Cédula: **93.390.044**

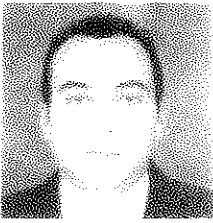
Licencia Profesional No.: **01-3282**

Resolución: **01-0565 - 01/11/2002**

**TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA**  
**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



  
**HERNANDO ALIRIO CADENA G.**  
 Ministerio de Educación Nacional  
**PRESIDENTE**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.390.044

ACOSTA ZAPATA

APPELLIDO  
FABIO ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO

*[Handwritten signature]*



FECHA DE ANOTACION 04-ENE-1974

IBAGUE

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

B+

GRUPO SANG

M

SEXO

05-MAR-1952 IBAGUE

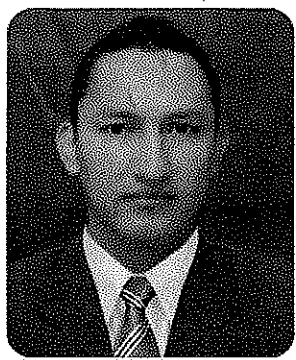
FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Handwritten signature]*  
FECHA DE VENCIMIENTO  
2000-03-05 10:00:00




Numero de pasaporte: 30-2000-001-77000111 93054-10700-1 6430000000

# INGENIERO CIVIL



Profesional con experiencia y capacidad para modelar, presupuestar, realizar seguimiento y construir obras civiles en los sectores público y privado. Experiencia en oficina técnica, armado de licitaciones y formulación de proyectos.

## WILBER TORRES SILVA

-  3115842190
-  Calle 146 # 88 – 50 San Telmo Torre 2 Apto 306 - Ibagué
-  [Ingwilber77@hotmail.com](mailto:Ingwilber77@hotmail.com)

### FORMACION

- Título:** Ingeniero Civil – Universidad Cooperativa de Colombia  
02/2002 al 11/2007
- Cursos:**
  - ISO 9000 – Documentación de un Sistema de Gestión de Calidad - Servicio Nacional Profesional de Aprendizaje “SENA” - Ibagué – Colombia – 2007.
  - ISO 9000 – Planificación de un Sistema de Gestión de Calidad - Servicio Nacional Profesional de Aprendizaje “SENA” - Ibagué – Colombia
  - Generalidades y Conceptos Básicos Relacionados con los Suelos - Servicio Nacional Profesional de Aprendizaje “SENA” - Ibagué – Tolima, Julio de 2007
  - Evaluación y Comportamiento de un Pavimento y de Mezclas Asfálticas Servicio Nacional Profesional de Aprendizaje “SENA” - Ibagué – Tolima, agosto de 2007
  - Normatividad – Generalidades y Conceptos Básicos de los Asfaltos - Servicio Nacional Profesional de Aprendizaje “SENA” - Ibagué – Tolima, agosto de 2007
- Programas:** Word, Excel, Power Point, Project, AutoCAD, Outlook

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

**Agos. 2020 – Actual: DUVAN RAMIREZ BAYONA-**  
**Ingeniero Director de Obra – Coello – Tolima – Construcción Centro de Integración Ciudadana Vereda Potrerillo – agosto 2020 – febrero 2021.** Contactar y negociar con proveedores. Elaboración de actas parciales de obra. Control y seguimiento subcontratos de obra. Pago a proveedores y subcontratista Dirigir la ejecución material de la obra, controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción. –Verificar la recepción en obra de los distintos suministros y materiales, ordenando las pruebas y ensayos necesarios. Dirigir la ejecución material de las obras.

de los elementos constructivos y las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y las instrucciones del dueño del proyecto. Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta ejecución de las obras. Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de obras ejecutadas. Informar avances y retrasos de obra. Velar por la terminación a tiempo de cada proyecto. Tramite Retie. Proceso de liquidación de subcontratos y contrato principal. Entrega obras a la entidad contratante.

**Residente Administrativo - actual:** Coordinación, planeación y seguimiento a proyectos de interventoría con Banco Agrario, elaboración de actas de obra, elaboración de actas parciales, coordinar visitas técnicas a varios municipios de departamento donde se realizan construcción de viviendas VISR, coordinación de trabajo social para proyectos VISR, elaboración de propuestas para licitaciones públicas y privadas, negociación con proveedores de insumos y servicios, gestionar cuentas de cobro de contratante, contratistas y proveedores.

**May. 2019 – Sep.2019: CONSORCIO GUACARI VALLE 2017- Ingeniero Residente de Obra – Palmira – Valle del Cauca - Colombia**

Proyecto: Construcción y Puesta en Marcha de un colegio y un parque recreo deportivo ubicado en la urbanización bosques del edén del municipio de Palmira departamento del Valle del Cauca.

Labores Realizadas: Seguimiento y control de obra. Diligenciar, mantener y custodiar planos, actas, memorias, especificaciones, comunicaciones, etc. Ejecutar obras de acuerdo con los planos y especificaciones. Cumplir con el trámite, control. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de higiene y seguridad laboral en la obra. Requerir material, equipos y personal. Realizar cortes de obra a contratista y memorias de calculo actas parciales.

**Sep. 2017 – Oct. 2018: MIG S.A.- Jefe de Sitio – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – La Argentina**

Labores Realizadas: Medición, presupuesto y seguimiento de ejecución de obras menores solicitadas por los inspectores del gobierno, en escuelas públicas asignadas de la comuna 3 y 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Llevar control de actas de inicio y cierre de proyectos ejecutados.

**Agos. 2015 – Dic.2016: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – Ingeniero Residente Interventoría – Ibagué – Colombia**

**Proyecto:** Construcción de la sede administrativa del comité de cafeteros del Tolima

Labores Realizadas: Vigilar la ejecución acorde a los planos y especificaciones, ordenar ensayos y pruebas, vigilar y exigir que se cumpla la programación en tiempo y calidad de las obras, redactar actas de obra, elaborar actas parciales de obra para pago, llevar la bitácora o libro record de obra, participar en juntas o comités de obra, rendir informes periódicos de interventoría o supervisión, construcción de las memorias de la obra, exigir cumplimiento de normas de higiene y seguridad de la obra. Supervisar salidas y entradas de almacén de obra. Ser custodio de equipos y herramientas suministradas por el dueño del proyecto.

Ene. 2009 – Jul. 2015: **DUVAN RAMIREZ BAYONA – Ibagué – Colombia**

• **Labores Realizadas en Oficina Técnica:** Coordinar labores de auxiliares técnicos y profesionales en obra y oficina, revisión de pliegos y armado de licitaciones con entidades públicas y privadas, realizar validación y evaluación de proveedores, coordinar pago a proveedores, elaborar y autorizar ordenes de compras, velar por que aplique el sistema de gestión de calidad de la empresa, coordinar y revisar documentación técnica y jurídica de proyectos antes de su inicio. Liquidar contratos con entidades públicas y privadas. Formulación de proyectos de vivienda de interés social rural.

• **Labores Realizadas como Residente de Interventoría:** Vigilar la ejecución acorde a los planos y especificaciones, ordenar ensayos y pruebas, vigilar y exigir que se cumpla la programación en tiempo y calidad de las obras, redactar actas de obra, elaborar actas parciales de obra para pago, llevar la bitácora o libro record de obra, participar en juntas o comités de obra, rendir informes de ejecución, exigir cumplimiento de normas de higiene y seguridad de la obra. **Proyectos:** Construcción de la Primera Fase de la sede administrativa de la Caja de Compensación del Tolima - COMFATOLIMA. Construcción de Viviendas de Interés Social rural del Banco Agrario

• **Labores Realizadas como Residente de Obra:** Realizar programación de obra. Diligenciar, mantener y custodiar planos, actas, memorias, especificaciones, comunicaciones, etc. Ejecutar obras de acuerdo con los planos y especificaciones. Cumplir con el trámite, control, facturación y ejecución de actas parciales de obra. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de higiene y seguridad laboral en la obra. Requerir material, equipos y personal, llevar el Libro o bitácora de la obra. Elaborar presupuestos de obras, seguimiento a subcontratistas. **Proyectos:** Reposición red de Alcantarillado y pavimentación k0 + 000 al k0 + 1500, vía al norte – Ibagué. Construcción de la segunda fase de la sede administrativa

cuarta fase del Colegio Comfatolima Ana Julia Suarez de Sorroza, Construcción del Jardín Infantil del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Barrio el Jardín. Mejoramiento de la vida tapias toche san Lorenzo del municipio de Ibagué. Construcción del Jardín Infantil del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Barrio la Martinica.

**Labores Realizadas como Director de Obra:** Realizar programación de obra. Contactar y negociar con proveedores. Dirigir la ejecución material de la obra, controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción. –Verificar la recepción en obra de los distintos suministros y materiales, ordenando las pruebas y ensayos necesarios. Dirigir la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales, la correcta disposición de los elementos constructivos y las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y las instrucciones del dueño del proyecto. Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta ejecución de las obras. Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de obras ejecutadas. Informar avances y retrasos de obra. Velar por la terminación a tiempo de cada proyecto. **Proyectos:** Construcción del Cambio de Fachada y Acceso Lagos Club COMFATOLIMA. Mejoramiento y mantenimiento de la vía Carmen de Apicalá – Vereda Charcon. Remodelación del parque recreacional del barrio Betania campestre en el municipio del Espinal Tolima. Construcción del centro de integración ciudadana C.I.C. del municipio de Carmen de Apicalá.

---

**WILBER TORRES SILVA**

CC. 1.110.443.322 DE IBAGUE

M.P. 70202 - 150162 TLM





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
NO. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

#### **1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.**

#### **3. SUMA ASEGURADA.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### **4. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

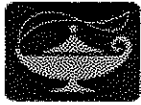
EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

**5.1** RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

**5.2** EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.3** EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.4** EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

**6. COMPENSACIÓN.**

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

**7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

**8. PLAZO PARA EL PAGO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

**9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### **10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### **11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### **12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### **13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

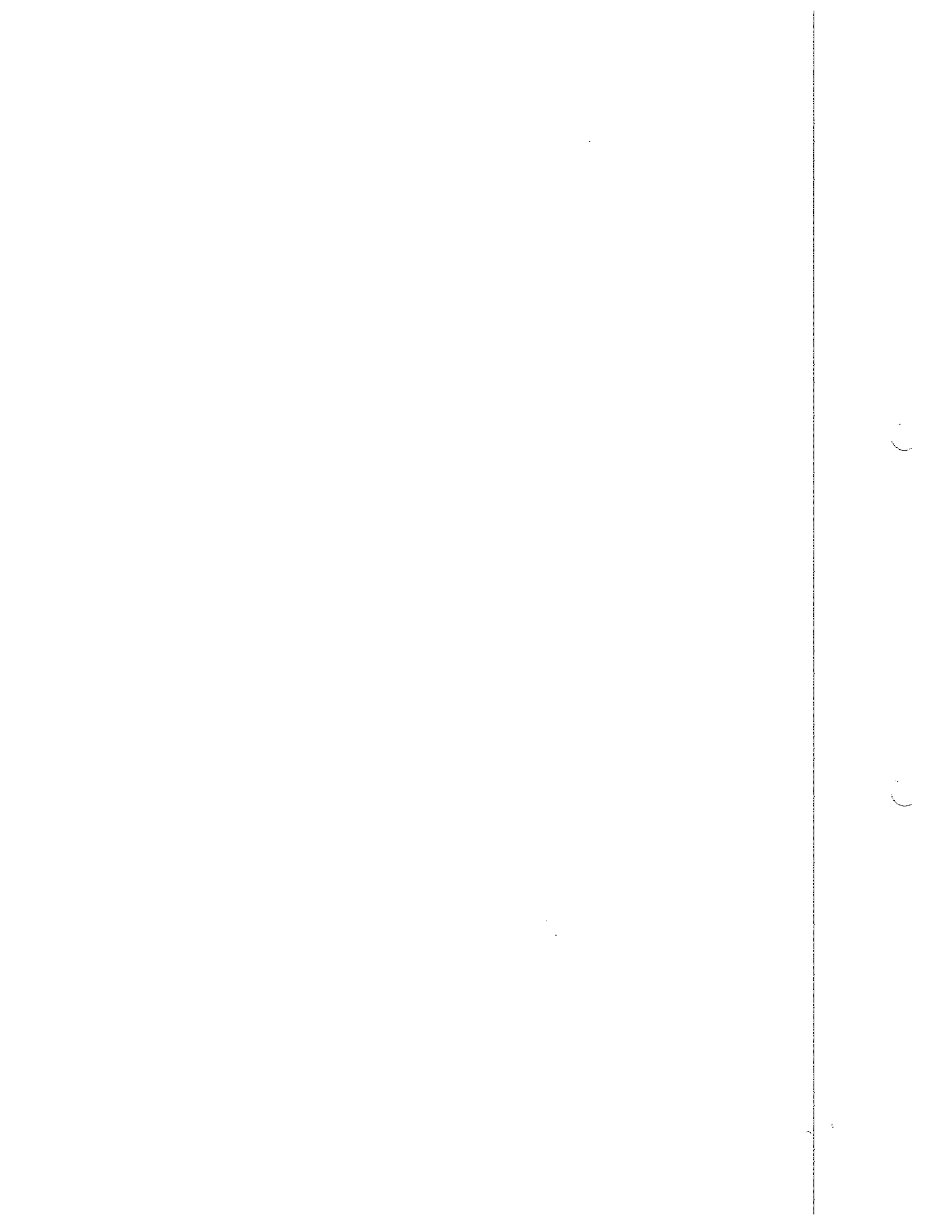


**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044  
**FECHA VIGENCIA:** 2020-08-26  
**VERSIÓN:** 01  
Página 1 de 10

**ANEXO 5**  
**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECÍFICA)**

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROPONENTE			% PARTIC.	VALOR (\$) CONTRATO	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT								
Contrato 020 del 15 de mayo de 2019	"Contratar la primera fase del proyecto denominado: Suministro e instalación de plantas de tratamiento de agua potable unifamiliares y plantas de tratamiento de agua potable para instituciones educativas como medida de choque para la baja calidad de	Municipio de Roncesvalles (Tolima)	Universidad Cooperativa de Colombia				100%	\$ 23.000.000	\$ 25.233.298,23	6 meses	17/05/2019	17/11/2019	Contrato, acta de inicio, acta de recibo final y acta de liquidación.	9







1

2



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-044  
FECHA VIGENCIA:  
2020-08-26  
VERSIÓN: 01  
Página 3 de 10

Autónoma  
Regional del  
Tolima  
CORTOLIMA,  
es un ente de  
carácter  
público, con  
autonomía  
administrativa  
y financiera  
que tiene por  
objeto la  
ejecución de  
las políticas,  
planes,  
programas y  
proyectos  
sobre medio  
ambiente y  
recursos  
naturales  
renovables,  
así como dar  
cumplida y  
oportuna  
aplicación a  
las  
disposiciones  
legales  
vigentes  
impartidas por  
el gobierno

2

2



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044  
**FECHA VIGENCIA:** 2020-08-26  
**VERSIÓN:** 01  
Página 4 de 10

nacional, especialmente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Se pretende iniciar el proceso tendiente a la formulación participativa, involucrando los diferentes actores institucionales y sociales que se requiere involucrar para el Plan de Manejo de los Cerros del Norte de Ibagué; donde se realice la zonificación ambiental y la regulación de los usos.

202

.)

)



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044  
**FECHA VIGENCIA:** 2020-08-26  
**VERSIÓN:** 01  
Página 5 de 10

<p>Contrato 00244 del 05 de mayo de 2015</p>	<p>Aunar los esfuerzos técnicos, financieros, económicos y humanos para realizar los estudios de suelos de las diferentes obras que ejecutará la Corporación dentro de la Jurisdicción enmarcadas en las metas propuestas. Alcance: Con la presente solicitud contractual se busca fortalecer los estudios previos de las obras civiles que la Corporación ejecute en cumplimiento de sus metas.</p>	<p>Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIM A</p>	<p>Universidad Cooperativa de Colombia</p>	<p>X</p>	<p>100%</p>	<p>\$ 63.282.000,00</p>	<p>\$ 89.226.883,42</p>	<p>10 meses y 15 días</p>	<p>26/05/2015</p>	<p>19/12/2016</p>	<p>Contrato, acta de inicio, acta modificatoria y acta de liquidación</p>	<p>7</p>
--	--	--	--	----------	-------------	-------------------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	-------------------	---	----------

2

2





**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044  
**FECHA VIGENCIA:** 2020-08-26  
**VERSIÓN:** 01  
Página 6 de 10

de tal manera que se tengan soportes técnicos al momento de tomar decisiones frente a los diferentes métodos de diseño que permitan establecer las características técnicas más adecuadas.									
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía de Ibagué y La Universidad Cooperativa de Colombia para realizar intercambios	Municipio de Ibagué	Universidad Cooperativa de Colombia	100%	\$ 72.280.000	\$ 95.246.759,44	4,5 meses	2/12/2016	3/10/2017	12

274





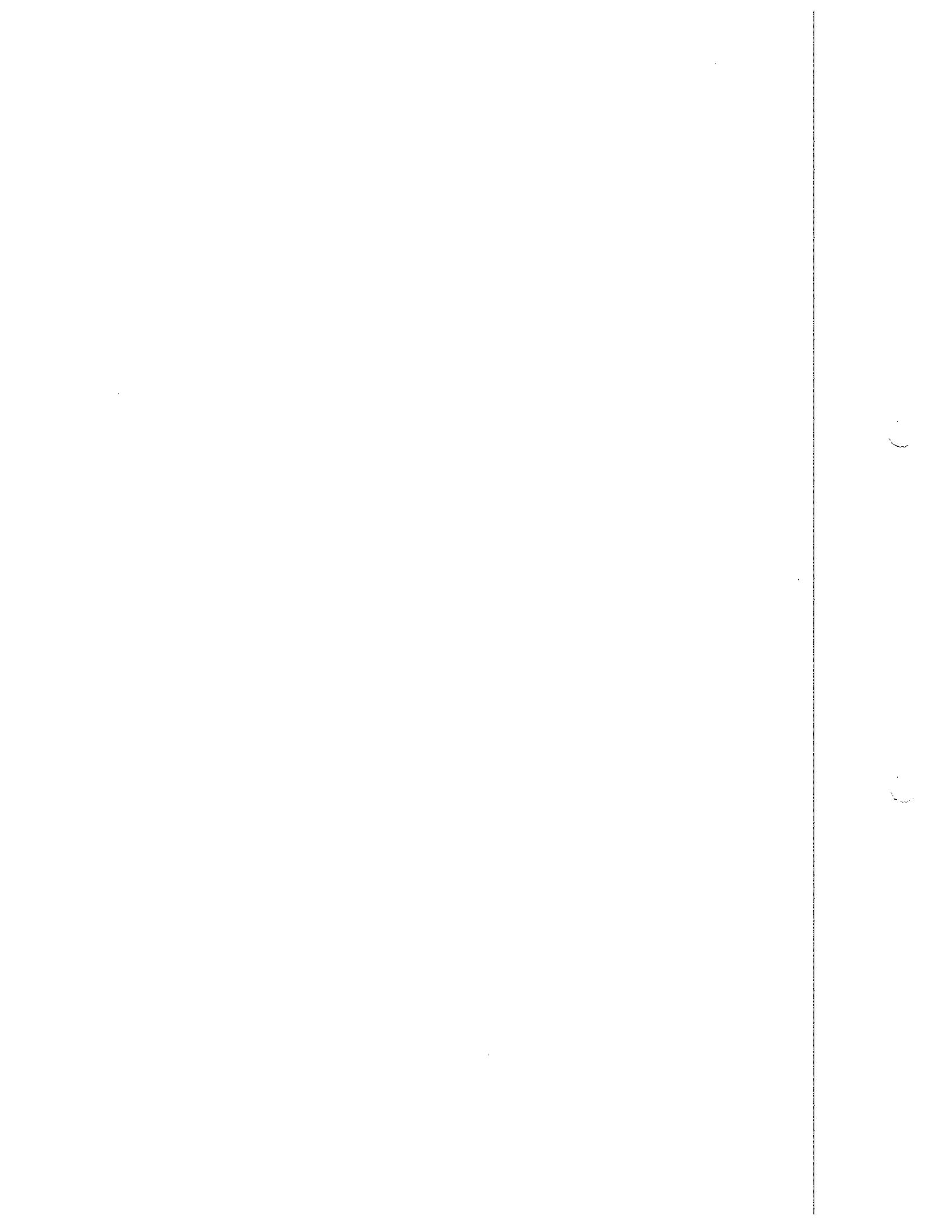
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044  
**FECHA VIGENCIA:** 2020-08-26  
**VERSIÓN:** 01  
**Página 7 de 10**

<p>de experiencias tecnológicas y técnicos para la realización de diseños de pavimento para malla vial urbana</p>	<p>El objeto del presente contrato es la prestación, en forma independiente y bajo su propio riesgo, por parte DEL CONTRATIST A, del servicio de ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos para el proyecto SEDE INSTITUCION AL DEL COMITÉ</p>	<p>Sociedad Promotora Cafetera de Construcciones S.A.S. "PROCON S.A.S.</p>	<p>Universidad Cooperativa de Colombia</p>	<p>X</p>	<p>100%</p>	<p>\$ 19.740.000</p>	<p>\$ 26.012.327,49</p>	<p>8 meses</p>	<p>14/03/2016</p>	<p>31/01/2017</p>	<p>Convenio, acta de inicio y acta de liquidación</p>	<p>8</p>
---	---	--	--	----------	-------------	----------------------	-------------------------	----------------	-------------------	-------------------	---	----------









**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044  
**FECHA VIGENCIA:** 2020-08-26  
**VERSIÓN:** 01  
**Página 9 de 10**

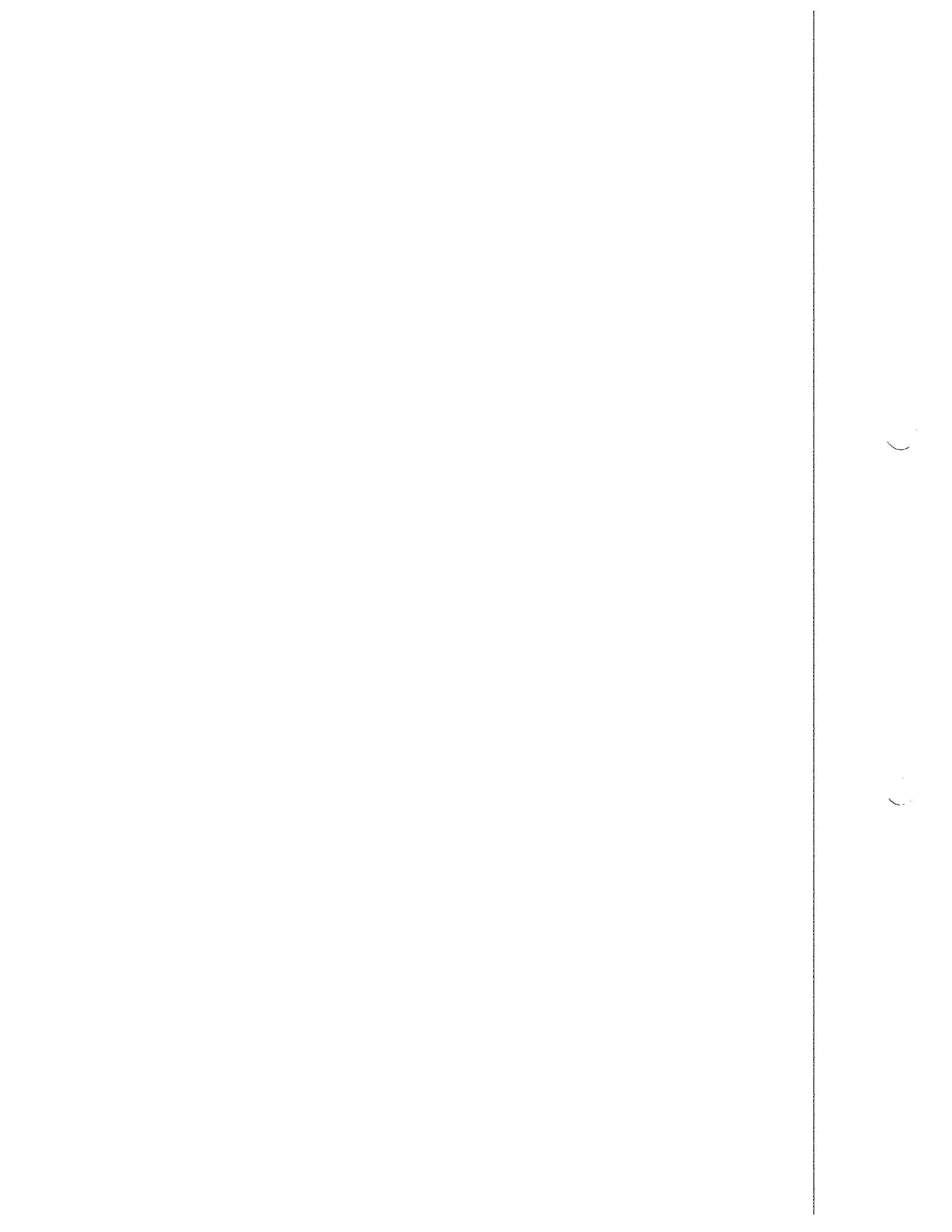
en el municipio de Villarrica-Tolima, en desarrollo de la fase I del estudio para la evaluación de riesgo físico por movimientos en masa en el casco urbano y la zonificación de amenazas por movimientos en masa de parte de la zona rural en el municipio de Villarrica-Tolima, bajo los estándares y dirección técnica del Servicio Geológico Colombiano (SGC), dentro del alcance

617











REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
 NIT. 890.700.911-8



**COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN No 020 de 2019**

Roncesvalles, 15 de mayo de 2019

Señores  
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**  
 NIT N°860.029.924-7  
 REPRESENTACION LEGAL CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNÁNDEZ  
 CEDULA No. 65.696.068 del Espinal  
 CALLE10 N°1-20 EDIFICIO URRUTIA  
 Ibagué- Tolima

**REFERENCIA: ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA**

**JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Roncesvalles – Tolima identificado con la Cédula de Ciudadanía N°91.437.981 expedida en Barrancabermeja en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesta que analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada a la Invitación Pública No. **020 de 2019** ha sido aceptada su oferta.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen a continuación:

<b>SELECCIÓN MINIMA</b> No. 020	<b>TIPO DE ACTO CONTRACTUAL</b>	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.</b>	<b>No. 020</b>	<b>Fecha:</b> 15 DE MAYO DE 2019
<b>INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA</b>				
<b>NOMBRE:</b>	<b>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</b>			
<b>NIT</b>	<b>N°860.029.924-7</b>			



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8



<b>R.L.</b>	<b>CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNÁNDEZ</b> ✓		
<b>C.C.</b>	<b>65.696.068 del Espinal</b> ✓		
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALLE10 N°1-20 EDIFICIO URRUTIA</b> ✓ Ibagué- Tolima		
<b>CELULAR</b>		<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>			
	<b>REGIMEN TRIBUTARIO DECLARANTE</b>		
<b>OBJETO:</b>	<b>"CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UNIFAMILIARES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO MEDIDA DE CHOQUE PARA LA BAJA CALIDAD DE AGUA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA".</b> ✓		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el <u>contratista</u> se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. ✓</li><li>2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. ✓</li><li>3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones, a saber: Realizar el suministro e instalación de plantas de tratamiento</li></ol>		

(11/11)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8



1,13	Juego de calcomanías institucionales y demarcación del dispositivo AQUA 4. ✓	und.	7,00 ✓
1,14	Manual de operación y mantenimiento del dispositivo (incluye carpeta, sobre para planos e impresiones a color) AQUA 4. ✓	und.	7,00 ✓
<b>2</b>	<b>Transporte dispositivo y personal</b>		
2.01.	Transporte dispositivo y personal profesional y técnico (Ibagué - Roncesvalles - Ibagué) ✓	und.	47,00 ✓
<b>3</b>	<b>Socialización y capacitación del dispositivo Aqua 3 ✓</b>		
3.01.	Socialización y capacitación del uso, operación y mantenimiento del dispositivo mediante Taller de sensibilización, adopción y transferencia de tecnología para el uso del dispositivo por parte de la comunidad o familia receptora. ✓	hr	188,00

4. Acatar las instrucciones del supervisor en cuanto a cuáles son las instituciones educativas que se verán beneficiadas.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. ✓
6. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. ✓
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Roncesvalles. ✓
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. ✓
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
11. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y

*[Firma]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES

NIT. 890.700.911-8



de agua potable unifamiliares y planta de tratamiento de agua potable para instituciones educativas como medida de choque para la baja calidad del agua del municipio de Roncesvalles Tolima:

1	Dispositivos		
1.01.	Base soporte metálica en ángulo y varilla incluye pintura AQUA 3 ✓	und.	40,00 ✓
1.02.	Unidad de mezcla, floculación y sedimentación tipo barril plástico de 40 lts limpio incluye tapa y perforación inferior AQUA 3	und.	40,00 ✓
1.03.	Sistema de acople y conexión entre unidad de mezcla y unidad de filtración incluye acoples y válvula AQUA 3 ✓	und.	40,00 ✓
1.04.	Unidad de filtración incluye material filtrante y tapones modificados AGUA 3. ✓	und.	40,00 ✓
1.05.	Agitador de paleta plana para mezcla durante proceso de floculación AQUA 3. ✓	und.	40,00 ✓
1.06.	Juego de calcomanías institucionales y demarcación del dispositivo AQUA 3. ✓	und.	40,00 ✓
1.07.	Manual de operación y mantenimiento del dispositivo (incluye carpeta, sobre para planos e impresiones a color) AQUA 3. ✓	und.	40,00 ✓
1,08	Base soporte metálica en ángulo y varilla incluye pintura AQUA 4. ✓	und.	7,00 ✓
1,09	Unidad de mezcla, floculación y sedimentación tipo barril plástico de 120 lts limpio incluye tapa y perforación inferior AQUA 4. ✓	und.	7,00 ✓
1,10	Sistema de acople y conexión entre unidad de mezcla y unidad de filtración incluye acoples y válvula AQUA 4. ✓	und.	7,00 ✓
1,11	Unidad de filtración incluye material filtrante y tapones modificados AQUA 4. ✓	und.	7,00 ✓
1,12	Agitador de paleta plana para mezcla durante proceso de floculación AQUA 4. ✓	und.	7,00 ✓

WAP



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8



	<p>3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. ✓</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. ✓</p> <p>El Municipio de Roncesvalles, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. ✓</p>
<p><b>GARANTIAS.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>DE CUMPLIMIENTO:</b> Por el 10% del valor total del presupuesto estimado, por el término de duración del contrato y tres (3) meses más. ✓</li> <li>❖ <b>DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:</b> Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto estimado, por el término igual al de la vigencia del contrato y tres (3) años más. ✓</li> <li>❖ <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</b> El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Roncesvalles- Tolima, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. ✓</li> </ul>
<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - MUNICIPIO DE RONCESVALLES. ✓</p>
<p><b>SUPERVISOR Y CARGO.</b></p>	<p>EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura. ✓</p>

*(Handwritten signature)*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8



IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	VALOR		
2019000205	25 de abril de 2019	\$23.000.000 /		
<b>SUPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.</b>	Sólo en eventos e fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. /			
<b>CESION DE CONTRATO:</b>	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicara al garante del contrato si lo hubiere. /			
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA /			

**ANEXO: DE LA OFERTA:** Las Obligaciones descritas en la **invitación Publica No. 20 de 2019**, se ejecutaran con base en la oferta económica presenta por el proponente y forman parte integral del presente contrato. /

1	Dispositivos		
1.01.	Base soporte metálica en ángulo y varilla incluye pintura AQUA 3	und.	40,00 /
1.02.	Unidad de mezcla, floculación y sedimentación tipo barril plástico de 40 lts limpio incluye tapa y perforación inferior AQUA 3	und.	40,00 /
1.03.	Sistema de acople y conexión entre unidad de mezcla y unidad de filtración incluye acoples y válvula AQUA 3	und.	40,00 /
1.04.	Unidad de filtración incluye material filtrante y tapones modificados AGUA 3.	und.	40,00 /
1.05.	Agitador de paleta plana para mezcla durante proceso de floculación AQUA 3.	und.	40,00 /





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES

NIT. 890.700.911-8



1.06.	Juego de calcomanías institucionales y demarcación del dispositivo AQUA 3.	und.	40,00
1.07.	Manual de operación y mantenimiento del dispositivo (incluye carpeta, sobre para planos e impresiones a color) AQUA 3.	und.	40,00
1,08	Base soporte metálica en ángulo y varilla incluye pintura AQUA 4.	und.	7,00
1,09	Unidad de mezcla, floculación y sedimentación tipo barril plástico de 120 lts limpio incluye tapa y perforación inferior AQUA 4.	und.	7,00
1,10	Sistema de acople y conexión entre unidad de mezcla y unidad de filtración incluye acoples y válvula AQUA 4.	und.	7,00
1,11	Unidad de filtración incluye material filtrante y tapones modificados AQUA 4.	und.	7,00
1,12	Agitador de paleta plana para mezcla durante proceso de floculación AQUA 4.	und.	7,00
1,13	Juego de calcomanías institucionales y demarcación del dispositivo AQUA 4.	und.	7,00
1,14	Manual de operación y mantenimiento del dispositivo (incluye carpeta, sobre para planos e impresiones a color) AQUA 4.	und.	7,00
<b>2</b>	<b>Transporte dispositivo y personal</b>		
2.01.	Transporte dispositivo y personal profesional y técnico (Ibagué - Roncesvalles - Ibagué)	und.	47,00
<b>3</b>	<b>Socialización y capacitación del dispositivo Aqua 3</b>		
3.01.	Socialización y capacitación del uso, operación y mantenimiento del dispositivo mediante Taller de sensibilización, adopción y transferencia de tecnología para el uso del dispositivo por parte de la comunidad o familia receptora.	hr	188,00

Por valor de **\$22.909.944**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES

NIT. 890.700.911-8



suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. ✓

12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. ✓
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. ✓
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
16. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
17. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. ✓
18. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. ✓
19. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal. ✓
20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Roncesvalles. ✓
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. ✓
22. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. ✓
23. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. ✓

*[Firma]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8



	<p>24. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. /</p> <p>25. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato. /</p> <p>26. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato. /</p>
<b>VALOR:</b>	<p><b>VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$22.909.944) M/CTE., IVA INCLUIDO.</b></p>
<b>PLAZO.</b>	<p><b>SEIS (6) MESES CALENDARIO</b>, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento y firma del acta de inicio, el contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la propuesta por parte del Municipio de Roncesvalles. La propuesta y la carta de aceptación de la propuesta constituyen contrato. Decreto 1082 de 2015. /</p>
<b>FORMA DE PAGO.</b>	<p>El valor del contrato será global sin formula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; Y el pago se hará mediante actas parciales e informes parciales hasta un 90% y para la liquidación o acta de recibo final el 10% restante, o un único pago a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Municipio. /</p> <p>Para los pagos que el municipio de Roncesvalles haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.</li> <li>2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).</li> </ol>

*(Handwritten signature)*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES

NIT. 890.700.911-8



<b>MULTAS:</b>	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. <b>PARÁGRAFO.</b> La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. ✓
<b>PENAL PECUNIARIA:</b>	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descunte el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo EL MUNICIPIO en favor de CONTRATISTA. ✓
<b>TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.</b>	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
<b>CADUCIDAD Y EFECTOS.</b>	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. ✓
<b>MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.</b>	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993. ✓
<b>MODIFICACIÓN, PRORROGAS,</b>	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Roncesvalles – Tolima y las demás normas que lo

Handwritten signature or initials.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8



<b>ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.</b>	aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario de Despacho interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ✓
<b>AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</b>	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera. ✓
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.</b>	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de la inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones prevista para contratar en la constitución política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º., 9º y 10º de la ley 80 de 1993, adicionando por el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. ✓
<b>LEGALIZACION</b>	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE RONCESVALLES, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP; quedará Informado de la aceptación de su oferta. ✓
<b>EJECUCIÓN</b>	El presente contrato requiere para su ejecución: 1) la expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, 2) Pago de estampillas, 3) aprobación de póliza. ✓  De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. ✓
<b>INDEMNIDAD</b>	El contratista mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES

NIT. 890.700.911-8

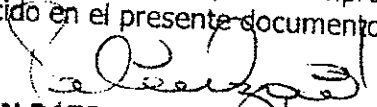


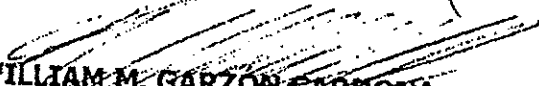
mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. ✓

Atentamente,

  
**JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**  
Alcalde Municipal

Acepto de conformidad y me comprometo al agotamiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el presente documento:

  
**CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 65.696.068 del Espinal  
R. L. UNIVERSIDAD COOPERATIVA

  
**WILLIAM M. GARZÓN CARBONA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó:

**GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES**  
Asesor Jurídico Externo

*\*Original firmado\**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8



ACTA DE INICIO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA	Nº 020	17 DE MAYO DE 2019
<b>INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
NOMBRE	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA		
NIT	860029924-7		
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNANDEZ		
C.C.	65696068 EXPEDIDA EN ESPINAL		
DIRECCION:	CALLE 10 N°1-120 EDIFICIO URRUTIA IBAGUE TOLIMA		
CIUDAD:	IBAGUE TOLIMA		
TELEFONO:	3137168970	Correo electrónico: NO APORTA	
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>			
NIT 860029924-7	PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO	ALCALDE MUNICIPAL		
VALOR	VEINTI TRES MILLONES DE PÉSOS MCTE (\$23.000.000)		
PLAZO	SEIS MESES CALENDARIO		
OBJETO	"CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO: SUMINISTRO E INTALACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UNIFAMILIARES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO MEDIDA DE CHOQUE PARA LA BAJA CALIDAD DE AGUA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA".		
FECHA DE INICIO	17 DE MAYO DE 2019		
FECHA DE TERMINACION	17 DE NOVIEMBRE DE 2019		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		

La presente se firma a los 17 días del mes de Mayo de 2019

~~WILLIAM MAURICIO GARZÓN C~~

SUPERVISOR

PROYECTO: FERDINANDO SALGADO/CONTRATISTA

REVISOR: GUSTAVO ADOLFO PATARROYO/ASESOR JURIDICO

Original Firmado

CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNANDEZ  
CONTRATISTA







ACTA DE RECIBO FINAL

<b>CONTRATO:</b>	Contrato de mínima cuantía No.020 del 17 de mayo de 2019. ✓
<b>LA ENTIDAD:</b>	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - TOLIMA. ✓
<b>NIT ENTIDAD:</b>	890.700.911-8 ✓
<b>LA UNIVERSIDAD:</b>	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE- IBAGUÉ ✓
<b>NIT UNIVERSIDAD:</b>	860.029.924-7 ✓
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UNIFAMILIARES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO MEDIDA DE CHOQUE PARA LA BAJA CALIDAD DE AGUA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA". ✓
<b>VALOR:</b>	El valor del presente contrato es de Veintidós millones novecientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte (\$22.909.944). ✓
<b>PLAZO:</b>	SEIS (6) MESES CALENDARIO.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	Mayo 17 de 2019.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	Noviembre 17 de 2019.
<b>SUPERVISOR DE LA ENTIDAD:</b>	Secretaría de Planeación e Infraestructura

Nos permitimos certificar que recibimos a satisfacción y de conformidad a las especificaciones descritas en el contrato No.020 del 17 de mayo de 2019, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UNIFAMILIARES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO MEDIDA DE CHOQUE PARA LA BAJA CALIDAD DE AGUA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA". ✓

Entrega que realiza la Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué- Espinal a la alcaldía del municipio de Roncesvalles- Tolima; de acuerdo a los compromisos establecidos en el contrato: ✓

1. 40 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UNIFAMILIARES AQUA\_3. ✓
2. 7 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS AQUA\_4. ✓

Las cuales contienen las siguientes características:

**DISPOSITIVO AQUA\_3:**

- Base soporte metálica en ángulo y varilla incluye pintura. ✓
- Unidad de mezcla, floculación y sedimentación tipo barril plástico de 40 Lts limpio incluye tapa y perforación inferior. ✓

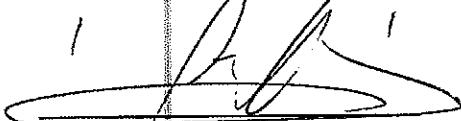
- Sistema de acople y conexión entre unidad de mezcla y unidad de filtración incluye acoples y válvula.
- Unidad de filtración incluye material filtrante tapones modificados.
- Agitador de paleta plana para mezcla durante proceso de floculación.
- Juego de calcomanías institucionales y demarcación del dispositivo.
- Manual de operación y mantenimiento del dispositivo (incluye carpeta, sobre para planos e impresiones a color).

**DISPOSITIVO AQUA\_4:**

- Base soporte metálica en ángulo y varilla incluye pintura.
  - Unidad de mezcla, floculación y sedimentación tipo barril plástico de 120 Lts limpio incluye tapa y perforación inferior.
  - Sistema de acople y conexión entre unidad de mezcla y unidad de filtración incluye acoples y válvula.
  - Unidad de filtración incluye material filtrante tapones modificados.
  - Agitador de paleta plana para mezcla durante proceso de floculación.
  - Juego de calcomanías institucionales y demarcación del dispositivo.
  - Manual de operación y mantenimiento del dispositivo (incluye carpeta, sobre para planos e impresiones a color).
3. Entrega Informe Final de la ejecución del contrato.
  4. Socialización y capacitación del uso, operación y mantenimiento del dispositivo mediante taller de sensibilización, adopción y transferencia de tecnología para el uso del dispositivo por parte de la comunidad o familia receptora.

En constancia se firma la presente acta de recibo final a entera satisfacción y en cumplimiento del objeto contractual a los (16) dieciséis días del mes de noviembre de 2019.

**RECIBIDO A SATISFACCIÓN:**

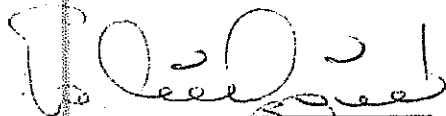


**JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**  
Alcalde Municipal



**WILLIAM M. GARZÓN CARDONA**  
Supervisor del contrato

**ENTREGADO POR:**



**CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNANDEZ**  
Representante legal delegada  
Universidad Cooperativa de Colombia  
Sede Ibagué- Espinal

Proyecto: María del Pilar Morera G.  
Revisó: Gina Paola Calimán.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RONCESVALLES  
NIT. 890.700.911-8

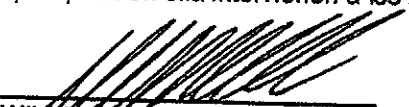


ACTA DE LIQUIDACION Y TERMINACION

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	N° 020	17 DE MAYO DE 2019
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA		
NIT	860.029.924-7		
DIRECCION:	Calle 10 No. 1-120 Edificio Urrutia		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima		
TELEFONO:	3137168970	Correo electrónico: correspondencia.iba@ucc.edu.co	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL		
VALOR	VEINTI TRES MILLONES PESOS MCTE (\$23.000.000)		
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) días calendario		
OBJETO	"CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO: SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UNIFAMILIARES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO MEDIDA DE CHOQUE PARA LA BAJA CALIDAD DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA"		
FECHA DE INICIO:	17 DE MAYO DE 2019		
FECHA DE TERMINACION:	17 DE NOVIEMBRE DE 2019		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		

En la alcaldía del municipio de Roncesvalles Tolima se reunieron: **WILLIAM MAURICIO GARZON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.907.092 de Pitalito Huila, secretario de planeación e infraestructura del municipio de Roncesvalles Tolima en calidad de supervisor del contrato y **CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 65.696.068 de Espinal, representante legal de la universidad cooperativa de Colombia en calidad de contratista. Con el fin de suscribir la presente acta.

Firman por quien en ella intervienen a los 26 días del mes de Noviembre de 2019.

  
**WILLIAM MAURICIO GARZON**  
Secretario de Planeación e Infraestructura  
Supervisor

  
**CARMEN PATRICIA IZQUIERDO**  
Contratista





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 639 -DE: 30 DIC 2016 SUSCRITO  
 ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y  
 LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	2.02.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 expedida Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de Octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este convenio se denominará CORTOLIMA, con Nit. No. 890.704.536-7, y la otra **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, con Nit. No. 860.029.924-7 Representada legalmente por **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.696.068 expedida en Espinal, quien actúa en condición de delegada, según memorial con presentación ante la Notaría Octava del Circulo de Medellín, suscrito por Maritza Rondón Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.316.826, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, y quien para efectos del presente compromiso contractual se denominará **EL COOPERANTE**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8 L. 80/93, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible pertenecen al Sistema Nacional Ambiental y deben obedecer a una misma Política, por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permita hacer el seguimiento y evaluación integral de la Política Ambiental Nacional. 2. Que tanto las normas constitucionales y legales, como las previsiones del Convenio sobre Diversidad Biológica, se ven reflejadas en la Ley 99 de 1993, en la cual se precisaron además las competencias a cargo de las Autoridades Ambientales. 3. Que la conservación de la biodiversidad ha sido una política importante de Estado desde hace más de 30 años, cuando se empezaron a utilizar una serie de instrumentos políticos para salvaguardar la riqueza biológica del país. La Política de Participación define la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como una de sus estrategias metodológicas y hace un recuento de la visión institucional del SINAP; este sistema tiene como responsabilidad la

SEDE CENTRAL:  
 Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co  
 Web: www.CORTOLIMA.gov.co  
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
 C.C. Kalarama  
 Cra. 8 No. 7 - 24/28  
 Of. 301-303  
 Telefax.: (8) 2462779  
 Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:  
 Casa Verde Centro  
 Telefax.: (8) 2530115  
 Lérida - Tolima

Dirección Territorial oriente:  
 Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
 Telefax.: (8) 2456876  
 Molgar - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:  
 Cra. 9 No. 8 - 120  
 Telefax.: (8) 2281204  
 Purificación - Tolima

130 DIC 2010

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 030 DE: SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>2.02.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

organización de una serie de categorías territoriales de conservación de la naturaleza y protección cultural, buscando alcanzar los objetivos comunes propuestos en el sistema, desde la autonomía particular, reconociendo diferentes usos de los ecosistemas. (UAESPNN, 2002). Además el sistema está compuesto por áreas protegidas de carácter gubernamental y privadas, por diferentes figuras de apropiación (derechos de propiedad y/o regímenes de propiedad) y manejo del territorio (reglas de uso y categorías de manejo). Cada uno de estos con sus propios objetivos y mecanismos de conservación. Es claro que la organización de estas categorías de manejo requiere de la implementación de instrumentos para la gestión y manejo de las áreas protegidas de carácter público y/o privado que hacen parte del SINAP. 4. Que el Decreto 2372 de julio 1 de 2010; compilado por el Decreto 1076 de 2015; reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman; de tal manera, entregando funciones a las CARS para la reserva, delimitación, alinde ración, declaración, administración y sustracción de Áreas Protegidas que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala regional. 5. Que las Áreas Protegidas se definen como un "Área geográficamente que ha sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación"; el Artículo 10 especifica las categorías de áreas protegidas tanto públicas como privadas que conforman al SINAP. Estas son parte de una de las estrategias de conservación de la naturaleza, especialmente en la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para la sociedad, a su vez mantener los procesos ecológicos y evolutivos presentes en cada área garantizando la diversidad biológica y cultural, o algunos de sus componentes, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares. 6. Que teniendo en cuenta los principios de la estrategia del SINAP, CORTOLIMA, diseñó e inició el proceso para implementar en el Departamento, un Sistema Departamental De Áreas Protegidas; de tal manera que el Consejo Directivo de CORTOLIMA mediante Acuerdo 003 del 27 de abril de 2010, creó el Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas; Acuerdo que fue modificado y derogado algunos de sus artículos, mediante Acuerdo No. 012 del 16 de septiembre de 2014. 7.

<p><b>SEDE CENTRAL:</b> Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44 Tels.: (8) 2654551/52/54/55 Fax: (8) 2654553 - 2700120 E-Mail: <a href="mailto:CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co">CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co</a> Web: <a href="http://www.CORTOLIMA.gov.co">www.CORTOLIMA.gov.co</a> Ibagué - Tolima - Colombia</p>	<p><b>Dirección Territorial Sur:</b> C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303 Teléfono: (8) 2462779 Chaparral - Tolima</p>	<p><b>Dirección Territorial Norte:</b> Casa Verde - Centro Teléfono: (8) 2530115 Lérida - Tolima</p>	<p><b>Dirección Territorial oriente:</b> Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2 Teléfono: (8) 2456876 Malgar - Tolima</p>	<p><b>Dirección Territorial Suroriente:</b> Cra. 9 No. 8 - 120 Teléfono: (8) 2281204 Purificación - Tolima</p>
---	--	--	---	--





Universidad Cooperativa de Colombia



Corporación Autónoma Regional del Tolima

639

DE: 30 DIC 2016

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>2.02.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

Que los Cerros del Norte de municipio de Ibagué se ubican en la vertiente oriental de la cordillera central, su situación actual es la muestra de lo que le sucede a la mayor parte de los ecosistemas estratégicos y áreas de valor ambiental en Colombia, donde las transformaciones del paisaje se asocian con el progreso y hay una pérdida de los servicios ambientales, que unido a la subsistencia, las actividades productivas y las mismas limitaciones de la política pública, ponen en riesgo la estabilidad de estas áreas de alto valor ambiental. 8. Que estas áreas en particular presentan una oferta ecosistémica importante porque abastece de agua a una parte de la ciudad que, desde la economía ambiental, pueden ser calificados como externalidades positivas asociadas a los usos del suelo y las diversas prácticas desarrolladas en la parte alta y media de los cerros. Asimismo, en estas áreas existen una serie de funciones ecosistémicas relacionadas con el bosque y la cobertura vegetal que tienden a cambiar por factores asociados al cambio climático o por la acción antrópica –usos de suelo-, generando como consecuencia una alteración de la capacidad para proveer bienes y servicios. Finalmente, los servicios ambientales del bosque resumidos en tres grandes funciones: regulación de la oferta, regulación de los caudales extremos y la retención de suelos, se afectarían seriamente al no estar protegidas bajo alguna figura de conservación. 9. Que mediante Acuerdo 003 del 15 de abril de 2016, el Consejo Directivo de CORTOLIMA declaró como Distrito de Conservación de Suelos los Cerros del Norte de Ibagué; el área protegida se localiza en los Corregimientos de Juntas, Villarrestrepo, Calambeo y El Salado del municipio de Ibagué; con un área de 9.300 has aproximadamente. 10. Que con la declaratoria de ésta área, ubicada en se contribuye a conservar el patrimonio natural del departamento del Tolima, asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; garantizar la permanencia del medio natural o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza. 11. Que el DCS de los Cerros del Norte de Ibagué, entra a formar parte integral del Sistema Nacional de áreas Protegidas, cumpliéndose con los lineamientos técnico metodológicos establecidos por el Ministerio del Ambiente en el decreto 2372 de 2010 y ruta para su declaración, permitiendo en el futuro su conservación con participación activa de la comunidad, autoridades regionales y locales, sociedad civil y academia, además de garantizar su perpetuidad acorde al marco legal ambiental Colombiano y acuerdos Internacionales. 12. Que la socialización de la

**SEDE CENTRAL:**  
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2634551/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: [CORTOLIMA@CORTOLIMA.GOV.CO](mailto:CORTOLIMA@CORTOLIMA.GOV.CO)  
 Web: [www.CORTOLIMA.GOV.CO](http://www.CORTOLIMA.GOV.CO)  
 Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
 C.C. Kalamama  
 Cra. 8 No. 7 - 24/28  
 Of. 301-303  
 Telefax.: (8) 2462779  
 Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
 Casa Verde Centro  
 Telefax.: (8) 2530115  
 Lérica - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
 Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
 Telefax.: (8) 2456876  
 Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Suroriente:** 3  
 Cra. 9 No. 8 - 120  
 Telefax.: (8) 2281204  
 Purificación - Tolima

639

30 DIC 2016

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO  
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y  
LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>2.02.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

declaratoria del DCS de los cerros del Norte de Ibagué debe realizarse en todas las veredas de los cuatro Corregimientos que lo conforman, intentando llegar a todos los propietarios de los predios ubicados en el área protegida, con el fin de que se contextualice el tema y se inicie un proceso de sensibilización socio ambiental frente al conocimiento para el uso y manejo sostenible que debe desarrollarse dentro del DCS, con el fin de lograr los objetivos de conservación propuestos. 13. Que para la formulación del Plan de Manejo Ambiental Participativo, se debe partir de la información del diagnóstico biofísico y socio ambiental obtenido para la elaboración del documento técnico de soporte. 14. Que se requiere además adelantar el diagnóstico de uso, ocupación y tenencia de la tierra a nivel predial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué; al igual que el análisis sectorial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué; estos son insumos básicos para la zonificación ambiental; todo esto como primera fase y básicos para formular el plan de manejo ambiental del DCS de los Cerros del Norte de Ibagué. 15. Que este proceso debe involucrar a todos los Actores que inciden en el área protegida; actores institucionales, sociales, organizacionales que deberán ser llamados a participar de manera activa en las diferentes etapas del proyecto. 16. Que la zonificación del Área Protegida Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué, se realizará según los lineamientos del decreto 2372 de 2010, donde se especifica la zonificación y usos permitidos de la áreas protegidas; de esta manera, se identificarán las diferentes zonas, así: la zona de preservación, la zona de restauración, la zona de uso sostenible –subzona aprovechamiento sostenible y subzona para el desarrollo-, zona general de uso público –subzona para recreación y subzona para alta densidad de uso-, de acuerdo a sus potencialidades. 17. Que CORTOLIMA ha previsto en su plan de acción 2016- 2019 LÍNEA ESTRATÉGICA No 2: ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS; Programa No 2: ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS; Proyecto No. 2.1 Consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas 2.1.2 Identificación, caracterización y declaratoria de áreas protegidas. 18. Que para desarrollar las actividades de cada uno de los componentes, es necesario contar con el acompañamiento de los diferentes entes que trabajan en la región y que, como las Universidades cuentan con recursos humanos, técnicos, económicos y logísticos que permitan a la Corporación trabajar mancomunadamente en las diferentes temáticas para lograr la integración de las comunidades locales en los procesos que debe adelantar para lograr las metas

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 – 2700120  
E-Mail: [CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co](mailto:CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co)  
Web: [www.CORTOLIMA.gov.co](http://www.CORTOLIMA.gov.co)  
Ibagué – Tolima – Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kaharama  
Cra. 8 No. 7 – 2ª/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Casa Verde Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2459876  
Mojaga - Tolima

**Dirección Territorial Suroriente:**  
Cra. 9 No. 8 - 120  
Telefax.: (8) 2281204  
Puntacarrón - Tolima







Universidad Cooperativa de Colombia



Corporación Autónoma Regional del Tolima

30 DIC 2016

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 639 DE: SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>2.02.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

propuestas en los planes de acción; por lo cual se requiere llevar a cabo alianzas estratégicas. 19. Que la Corporación tiene como meta desarrollar los programas y proyectos trazados en el PND, PGAR y PAT; dentro del cual se encuentra articulados una serie de actividades y acciones, tendientes a la planificación ambiental del territorio, en procura de la conservación y recuperación de ecosistemas; al igual que la declaratoria de áreas protegidas de carácter regional, que conserven ecosistemas estratégicos y la Biodiversidad, en procura de mantener la oferta de bienes y servicios ambientales para el beneficio de la población Ibaguerense. 20. Por lo anterior se considera que el apoyo mutuo con la Universidad Cooperativa de Colombia, con sede en Ibagué, contribuye al fortalecimiento de los procesos que adelanta CORTOLIMA en el municipio; como es el de iniciar el proceso tendiente a formular el plan de manejo, para lo cual se prevé una primera fase, en la cual se realicen actividades de Zonificación y regulación de usos del DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ; Cerros tutelares del casco urbano. CORTOLIMA cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar en asociación con otras entidades del orden municipal, departamental proyectos y convenios relacionados con la protección y conservación ambiental, por lo que se considera pertinente y necesario celebrar un Convenio de cooperación. 21. CORTOLIMA liderara el proceso, mediante el establecimiento de una mesa técnica que generara los lineamientos a seguir por la Universidad Cooperativa de Colombia para la socialización del Acuerdo 003 del 15 de abril del 2016, además de la zonificación y regulación de usos, para la fase I del plan del manejo del Distrito de Conservación de Suelos de los Cerros del Norte de Ibagué; la misma mesa establecerá las actividades a seguir dentro del desarrollo del convenio y realizara el control y seguimiento de las mismas. 22. CORTOLIMA acompañara los procesos de socialización de la declaratoria del DCS de los cerros del Norte de Ibagué, la cual debe realizarse en todas las verederas de los corregimientos que lo conforman. 23. Las construcción del plan de manejo, zonificación y regulación de usos se constituirá de manera conjunta entre CORTOLIMA y la Universidad Cooperativa de Colombia, según lo establecido en el Decreto 2372 del 2010; compilado por el Decreto 1076 del 2015. 24. Que el art. 96 L.489/98, determina que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de

**SEDE CENTRAL:**  
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co  
 Web: www.CORTOLIMA.gov.co  
 Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
 C.C. Kakarama  
 Cra. 8 No. 7 - 24/28  
 Of. 301-303  
 Telefax.: (8) 2462779  
 Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
 Casa Verde Centro  
 Telefax.: (8) 2530115  
 Llerida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
 Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
 Telefax.: (8) 2456876  
 Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Suroriente: 5**  
 Cra. 9 No. 8 - 120  
 Telefax.: (8) 2281204  
 Purificación - Tolima

6393 DE: 30 DIC 2016

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 6393 DE: 30 DIC 2016 SUSCRITO  
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y  
LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>2.02.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 25. Que la representante legal de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, deja expresa constancia, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma, del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la Asociación, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstos, en la Constitución y en la Ley, y en caso de sobrevenir durante la ejecución del presente convenio alguna clase de inhabilidad o incompatibilidad, le dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la L. 190/95, siendo obligación, en forma inmediata poner en conocimiento del Representante Legal de CORTOLIMA dicha situación sobrevenida, para que de común acuerdo se le de terminación al convenio, en forma legal y justa, situación que desde ahora acepta expresamente la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, sin que pueda exigir indemnización alguna. 26) Que para amparar el presente compromiso existe certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 2016000937 del 11/07/2016, por valor de \$130.000.000.00 M/cte.; expedido por la oficina de presupuesto de la corporación. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar los esfuerzos técnicos, económicos, logísticos para formular el Plan de Manejo, Fase I: Zonificación y regulación de usos del distrito de conservación de suelos de los cerros del Norte de Ibagué, en el Departamento del Tolima. **Alcance:** La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, es un ente de carácter público, con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes impartidas por el gobierno nacional, especialmente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Se pretende iniciar el proceso tendiente a la formulación participativa, involucrando los diferentes actores institucionales y sociales que se requiere involucrar para el Plan de Manejo de los Cerros del Norte de Ibagué; donde se realice la zonificación ambiental y la regulación de los usos. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Para el desarrollo del objeto del presente Convenio el COOPERANTE se compromete a: 1.- Aportar para la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS /MCTE (\$15.000.000,00), representados en equipo consultor, como contrapartida del mismo. 2.- Realizar conjuntamente con CORTOLIMA, los talleres para la Socialización del proceso de

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co  
Web: www.CORTOLIMA.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Casa Verde Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Lérida - Tolima

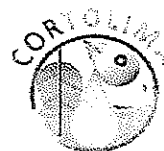
**Dirección Territorial Oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456676  
Négar - Tolima

**Dirección Territorial Suroriente:** 6  
Cra. 9 No. 8 - 120  
Telefax.: (8) 2281704  
Purificación - Tolima





Universidad Cooperativa de Colombia



Corporación Autónoma Regional del Tolima

639 - J 30 DIC 2018

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	2.02.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

declaratoria del Área Protegida Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué a través de talleres y reuniones con propietarios de predios dentro del área protegida. 3.- Acompañar a la Corporación en el diagnóstico de uso, ocupación y tenencia de la tierra a nivel predial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué. 4.- Conjuntamente con CORTOLIMA realizar el análisis sectorial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué. 5.- Realizar de manera conjunta la zonificación y regulación de usos del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1076 de 2015. 6.- De manera conjunta realizar una propuesta de Zonificación del Área Protegida Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué de acuerdo con el decreto 2372 de 2010 donde se especifica la zonificación y usos permitidos de la áreas protegidas. 7.- Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo estipulado en el proyecto presentado y avalado por CORTOLIMA. 8.- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 9.- Presentar informes de ejecución al supervisor del convenio. 10.- Presentar oportunamente las respectivas facturas cuentas de cobro. 11.- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando lo solicite el supervisor del convenio. 12.- Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación, en especial en los lugares y/o sitios de realización de los talleres teórico-prácticos. 13.- Verificar que su personal, use siempre ropa adecuada, portar su identificación como empleado o contratista de la Universidad Cooperativa y siempre que se requiera necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta, según la actividad o tarea a realizar. 14.- Reportar los accidentes laborales dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y este a la oficina de Recursos Humanos - Salud Ocupacional y apoyar la investigación del accidente. Como también informar inmediatamente al supervisor del convenio de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo. 15.- Liquidar el convenio dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORTOLIMA:** La Corporación se obliga a: 1.- Aportar la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$129.482.071,00) M/CTE. 2.- Realizar la supervisión y vigilancia al convenio de cooperación. 3.- Conformar una mesa técnica para generar los lineamientos a seguir por la Universidad Cooperativa

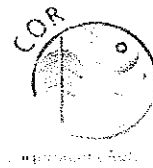
SEDE CENTRAL: Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44 Tels.: (8) 2654551/52/54/55 Fax: (8) 2654553 - 2708120 E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co Web: www.CORTOLIMA.gov.co Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur: C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/26 Of. 301-303 Telefax.: (8) 2462779 Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Casa Verde Centro Telefax.: (8) 2530115 Lerida - Tolima

Dirección Territorial oriente: Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2 Telefax.: (8) 2456876 Melgar - Tolima

Dirección Territorial Suroriente: Cra. 9 No. 8 - 120 Telefax.: (8) 2281204 Purificación - Tolima



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 639 DE: 30 DIC 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	2.02.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

de Colombia, para el desarrollo de las diferentes actividades requeridas en el contrato. 4.- Realizar conjuntamente los talleres para la Socialización del proceso de declaratoria del Área Protegida Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué a través de talleres y reuniones con propietarios de predios dentro del área protegida. 5.- Realizar con el acompañamiento de la Universidad Cooperativa el diagnóstico de uso, ocupación y tenencia de la tierra a nivel predial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué. 6.- Conjuntamente con la Universidad Cooperativa realizar el análisis sectorial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué. 7.- Realizar de manera conjunta con la Universidad la zonificación y regulación de usos del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1076 de 2015. 8.- Con la Universidad Cooperativa realizar una propuesta de Zonificación del Área Protegida Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué de acuerdo con el decreto 2372 de 2010 donde se especifica la zonificación y usos permitidos de la áreas protegidas. 9.- Disponer de la asistencia profesional y técnica necesaria, para la supervisión del contrato. 10. - Liquidar el convenio dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$144.782.071,00) M/CTE; de los cuales CORTOLIMA aporta la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS /MCTE (\$129.482.071,00) y el LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA aporta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000,000.00). **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a los rubros presupuestales: 2212 Rec. 20 Vig. 2016, por valor de \$129.999.999.28 M/cte., SA Gestión de ecosistemas estratégicos 2.1.2 identificación caracterización y declaratoria de áreas protegidas de carácter regional **PARÁGRAFO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal de CORTOLIMA que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de \$517.928.28 M/cte; suma que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** CORTOLIMA girará al COOPERANTE el valor aportado en el presente convenio así: 1) Anticipo amortizable, equivalente al 50% del valor de su aporte, a la firma del acta de inicio. 2) El valor total de

SEDE CENTRAL:  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co  
Web: www.CORTOLIMA.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

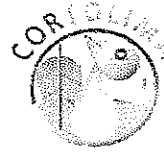
Dirección Territorial Norte:  
Casa Verde Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial oriente:  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Neigra - Tolima

Dirección Territorial Surmonte: 8  
Cra. 9 No. 8 - 120  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



Universidad Cooperativa  
de Colombia



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

639 : 5 30 DIC 2018

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO  
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y  
LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>2.02.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

su aporte mediante pagos parciales o pago único de donde se deducirá el anticipo hasta su total amortización, previas suscripciones de actas parciales o acta de recibo final suscritas entre el supervisor y EL COOPERANTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los giros que haga están sujetos al PAC de la actual vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el manejo del anticipo el COOPERANTE abrirá una Cuenta SEPARADA en un banco denominada UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – CORTOLIMA - y llevara el número y fecha del presente convenio, que genere rendimientos financieros, los cuales serán consignados en la Tesorería de la Corporación una vez éstos se agoten; fotocopia del presente convenio hará parte de los documentos de la cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución de este convenio es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, de común acuerdo el cooperante y la Corporación podrán dar por terminado este convenio de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de este convenio, su justificación de oportunidad y conveniencia, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por CORTOLIMA, y todos los documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Convenio se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. **DECIMA - GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen al COOPERANTE, éste se obliga a constituir a favor de CORTOLIMA, garantía única, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías Bancarias por la cuantía y término que exige, así: 1) Amparo de cumplimiento del convenio, por valor de \$21.672.310.65 M/cte., por el término de éste y cuatro (4) meses más. 2) Amparo de manejo y buena inversión del anticipo, por valor de \$64.741.035.50 por el término del presente convenio y cuatro (4) meses más. 3) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por valor de \$28.896.414.20 M/cte., y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El COOPERANTE se compromete a mantener vigente la garantía única durante la ejecución del convenio y su término. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS**

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 – 2700120  
E-Mail: [CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co](mailto:CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co)  
Web: [www.CORTOLIMA.gov.co](http://www.CORTOLIMA.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 – 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Casa Verde Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Lelida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Suroriente:** 9  
Cra. 9 No. 8 - 120  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

639 30 DIC 2016

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO  
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y  
LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	2.02.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

**PARAFISCALES:** Es obligación del COOPERANTE la afiliación y el pago correcto, a los regímenes de pensión, salud, riesgos profesionales, pagos parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F.) del personal que llegare a emplear en la ejecución del objeto del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; tal como lo establece la Ley 828 artículo 1° del 10 de julio de 2003. **PARAGRAFO:** Cuando el COOPERANTE no tenga personal a cargo debe manifestarlo mediante certificación, a la cual debe anexar los subcontratos junto con las fotocopias de los pagos a los sistemas de salud y pensión de los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán de cuenta del COOPERANTE el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que llegare a emplear en el desarrollo del objeto del presente convenio adicional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por El Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica, de CORTOLIMA, o el funcionario a quien él delegue para tal fin; quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el manual de Supervisión adoptado por la Corporación, **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, actas de recibo y acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, frente al pago correcto de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal que si en caso llegare a emplear en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, actas de recibo y acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones del cooperante frente a los pagos parafiscales del personal empleado en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del COOPERANTE, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co  
Web: www.CORTOLIMA.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Ol. 301-302  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Casa Verde - Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - G1 Pisu 7  
Telefax.: (8) 2456876  
Mejgar - Tolima

**Dirección Territorial Suroriental:** (1)  
Cra. 9 No. 8 - 120  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima





639 30 DIC 2018

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	2.02.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del COOPERANTE, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento por parte del COOPERANTE de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, del personal empleado será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al COOPERANTE, CORTOLIMA declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que CORTOLIMA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que CORTOLIMA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro COOPERANTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del COOPERANTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva

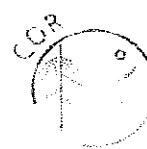
SEDE CENTRAL: Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co  
 Web: www.CORTOLIMA.gov.co  
 Itagüé - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur: C.C. Kakirama  
 Cra. 8 No. 7 - 24/28  
 Of. 301-303  
 Telefax.: (8) 2462779  
 Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Casa Verde Centro  
 Telefax.: (8) 2530115  
 Lésida - Tolima

Dirección Territorial oriente: Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
 Telefax.: (8) 2456876  
 Melgar - Tolima

Dirección Territorial Suroriental: Cra. 9 No. 8 - 126  
 Telefax.: (8) 2281304  
 Purificación - Tolima



639 418

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. DE 0 DTC 2016 SUSCRITO  
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y  
LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	2.02.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio por causa fortuito o de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El Cooperante prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES:** LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Director de CORTOLIMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos, este convenio se entiende perfeccionado según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, con la firma de las partes y el acuerdo sobre objeto y la contraprestación; Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo expedido por CORTOLIMA y de la constitución del cooperante a favor de CORTOLIMA de la garantía única de cumplimiento, en los amparos pactados y de aprobación de la misma por parte de CORTOLIMA, igualmente LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002, mediante certificación expedida por su revisor fiscal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El no cumplimiento de los requisitos de legalización impedirá la ejecución de este convenio y CORTOLIMA podrá darlo por terminado, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al cooperante. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y el SUPERVISOR del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 4-4  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co](mailto:CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co)  
Web: [www.CORTOLIMA.gov.co](http://www.CORTOLIMA.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalaroma  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Casa Verde Centro  
Telefax: (8) 2530115  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax: (8) 2456876  
Mejgar - Tolima

**Dirección Territorial Suroriental:**  
Cra. 9 No. 8 - 120  
Telefax: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

12






639 DE 30 DIC 2016


CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	2.02.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

recibo final o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; en la cual el cooperante debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002. **PARAGRAFO:** Si la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORTOLIMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de iniciación del convenio, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LEGISLACION APLICABLE:** Este convenio se sujeta al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 1 Numeral 10 y 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias o conflictos que surjan entre las partes del presente contrato y que no pudieren resolverse directamente entre ellas, se someterán a los procedimientos que señale la Ley. Para constancia se firma entre las partes contratantes, en Ibagué, a los

30 DIC 2016

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
 Director General CORTOLIMA

  
**CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO H.**  
 Directora Sede Ibagué Universidad Cooperativa de Colombia.

Elaboró: José Jamir González Galeano – Administrativo  
 Revisó: Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo – Profesional Especializada Gestión Contractual

SEDE CENTRAL:  
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2654531/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 – 2708120  
 E-Mail: CORTOLIMA@CORTOLIMA.gov.co  
 Web: www.CORTOLIMA.gov.co  
 Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:  
 C.C. Kalarama  
 Cra. 6 No. 7 – 24/28  
 Of. 301-303  
 Telefax.: (8) 2457779  
 Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:  
 Casa Verde Centro  
 Telefax.: (8) 2530115  
 Leticia - Tolima

Dirección Territorial oriente:  
 Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2  
 Telefax.: (8) 2456876  
 Muzar - Tolima

Dirección Territorial Suroriental: 13  
 Cra. 9 No. 8 - 120  
 Telefax.: (8) 2281204  
 Purificación - Tolima



# ACTAS DE INICIACION

Nro: 1

Fecha Acta: jueves, 02 de febrero de 2017

Código	F01 ML CT 0
Versión	0
Fecha	01/03/2006
Page 1 of 1	

Tipo Compromiso:	CONVENIO		
Numero Compromis	639		
Clase Compromiso	INTERINSTITUCIONAL		
Subclase Compromis	SERVICIOS		
Valor Compromiso	144,482,071.00 Valor Adiccion	0.00 Total Comp	144,482,071.00
Fecha Compromiso	viernes, 30 de diciembre de 2016		
Objeto Compromiso	AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL		
Trazabilidad	2016.2.02.01.02-FU:SA-RE:RP		
Contratista	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA		
Interventor	CARVAJAL FERNANDEZ CONSUELO		
	SUBD. PLANEACION Y GESTION TEC.		
Pago Anticipado	0.00		
Observ. / Descripc			

*Consuelo Carvajal*  
 CARVAJAL FERNANDEZ CONSUELO  
 SUBD. PLANEACION Y GESTION TEC

*Consuelo Carvajal*  
 X UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOM



Corporación Autónoma  
Regional del Trópico  
NIT: 890,704,536-7

# ACTA ENTREGA ANTICIPO

Nro: 1

Fecha Acta: viernes, 24 de marzo de 2017

Código:	F01_ML_CT_1
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 1 of 1	

Tipo Compromiso:

**CONVENIO / 639 / viernes, 30 de diciembre de 2016**

Valor Comprom.

Inicial: 144,482,071.00 Modific: 0.00 Final: 144,482,071.00

Tiempo Comp (días)

Inicial: 210 Modific: 0 Final: 210

Clase Compromiso:

**INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS**

Fecha:

Inicial: 02/02/2017

Objeto Compromiso

**AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL**

Contratista:

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

Interventor:

**CARVAJAL FERNANDEZ CONSUELO**

**SUBD. PLANEACION Y GESTION TEC.**

EL CONTRATISTA AUTORIZA A CORTOLIMA CONSIGNAR EL VALOR DEL PRESENTE ANTICIPO EN LA CUENTA DE AHORROS No. 852-000322 DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A DENOMINADA CONVENIO 639 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 20126 CORTOLIMA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

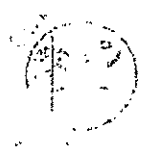
### Información Pago del Anticipo

Banco: **BANCOLOMBIA** Cuenta Nro: **43521158786**  
Cheque Nro: **KZ835898** Valor Antic.: **64,741,035.50**

**OLGA LETICIA PEREZ GUEVARA**  
Profesional Espc Gestión Presup. y Financ.

**CARVAJAL FERNANDEZ CONSUELO**  
Profesional Universitario  
SUBD. PLANEACION Y GESTION TEC.

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**



ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 639 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CÓDIGO TRAZABILIDAD: 2.02.01.02  
FECHA: 14 de Julio 2017

Entre los suscritos JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de Octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 80 de 1993, por una parte; que para los efectos de este convenio se denominara CORTOLIMA, con Nit. No. 890 704 536-7, y la otra la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, con Nit. No. 860.029.924-7, representada legalmente por CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.696.068 expedida en Espinal, quien actúa como Directora de la Sede de la Universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Ibagué, según Resolución Rectoral 489 de octubre 2 de 2013, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y a quien para efectos del compromiso contractual se denomina EL COOPERANTE; hemos acordado modificar algunas cantidades y el plazo del Convenio N° 639 de 2016, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) Que CORTOLIMA suscribió el Convenio N° 639 de 2016, con LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA", cuyo objeto es "Aunar los esfuerzos técnicos, económicos, logísticos para formular el Plan de Manejo, Fase I: Zonificación y regulación de usos del distrito de conservación de suelos de los cerros del Norte de Ibagué, en el Departamento del Tolima; el valor del convenio ascendió a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$144.482.071,00) MCTE; de los cuales CORTOLIMA aporta la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$129.482.071) MCTE y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA aporta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00); con el plazo de ejecución en SIETE (7) MESES; b) Que Consuelo Carvajal Fernández, en calidad de supervisora, con el visto bueno del Subdirector de Calidad Ambiental, solicita y recomienda a la Dirección General de CORTOLIMA autorice modificar el plazo de ejecución del convenio 639 del 2016, teniendo en cuenta Justificación de Oportunidad y Conveniencia de fecha 24 de agosto de 2016, donde manifiesta, que: 1) La Universidad Cooperativa, mediante oficio

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CALLE 8 No. 17 - 17 Piso 2  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: (57) 200 8000  
Fax: (57) 200 8001  
E-mail: info@uco.edu.co

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CALLE 8 No. 17 - 17 Piso 2  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: (57) 200 8000  
Fax: (57) 200 8001  
E-mail: info@uco.edu.co

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CALLE 8 No. 17 - 17 Piso 2  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: (57) 200 8000  
Fax: (57) 200 8001  
E-mail: info@uco.edu.co

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CALLE 8 No. 17 - 17 Piso 2  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: (57) 200 8000  
Fax: (57) 200 8001  
E-mail: info@uco.edu.co

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CALLE 8 No. 17 - 17 Piso 2  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: (57) 200 8000  
Fax: (57) 200 8001  
E-mail: info@uco.edu.co

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 639 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CÓDIGO TRAZABILIDAD: 2.02.01.02  
FECHA: 14 SEP 2017

radicado No. 14402 del 24 de agosto de 2017, solicito ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interinstitucional No. 639 de 2016, por tres (03) meses a fin de dar cumplimiento a las actividades descritas en el convenio, justificadas en la complejidad para el desarrollo de las actividades de campo, como lo es las visitas a 220 predios rurales, que se encuentran en el polígono del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué, localizado en 18 veredas en un rango altitudinal que va entre los 1564 y los 3.500 metros, un área de 9.262,3 has, además de la magnitud del área a visitar, se tienen predios que distan hasta 6 horas del predio vecino por caminos de herradura, así mismo, se ha encontrado que el 80% de las vías de acceso de los sitios descritos anteriormente, se encuentran en pésimo estado, lo cual dificulta la movilidad aumentando el tiempo de desplazamiento, requiriéndose un tiempo adicional para la culminación de actividades y obligaciones descritas en convenio 2) Que la Corporación tiene como meta desarrollar los programas y proyectos trazados en el PND, PGAR y PAT; dentro del cual se encuentra articulados una serie de actividades y acciones, tendientes a la planificación ambiental del territorio en procura de la conservación y recuperación de ecosistemas; al igual que la declaración de áreas protegidas de carácter regional, que conserven ecosistemas estratégicos y la Biodiversidad, en procura de mantener la oferta de bienes y servicios ambientales para el beneficio de la población ibaguereña. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Modificar el plazo de ejecución del convenio No 639 suscrito entre las partes el día 30 de diciembre de 2016 CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución pactado en la presente acta modificatoria es de TRES (3) MESES. PARAGRAFO: Con esta modificación el plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio CLAUSULA TERCERA - GARANTIAS: El COOPERANTE se obliga a modificar la póliza constituida inicialmente adicionándole el plazo pactado en la presente modificatoria PARAGRAFO: De todas formas dichas garantías deben estar vigentes desde la fecha del contrato hasta la liquidación, debiéndose prorrogar su vigencia por cuenta del contratista CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la existencia de la aprobación del anexo o certificado de modificación a la garantía única de cumplimiento constituida por el Cooperante a favor de CORTOLIMA. PARAGRAFO: El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA por

202 - 09100  
Calle 44, Barrio San José, No. 11  
Tel: (57) 314 451 22 94 20  
Fax: (57) 314 451 22 94 20  
E-mail: info@univcoop.com

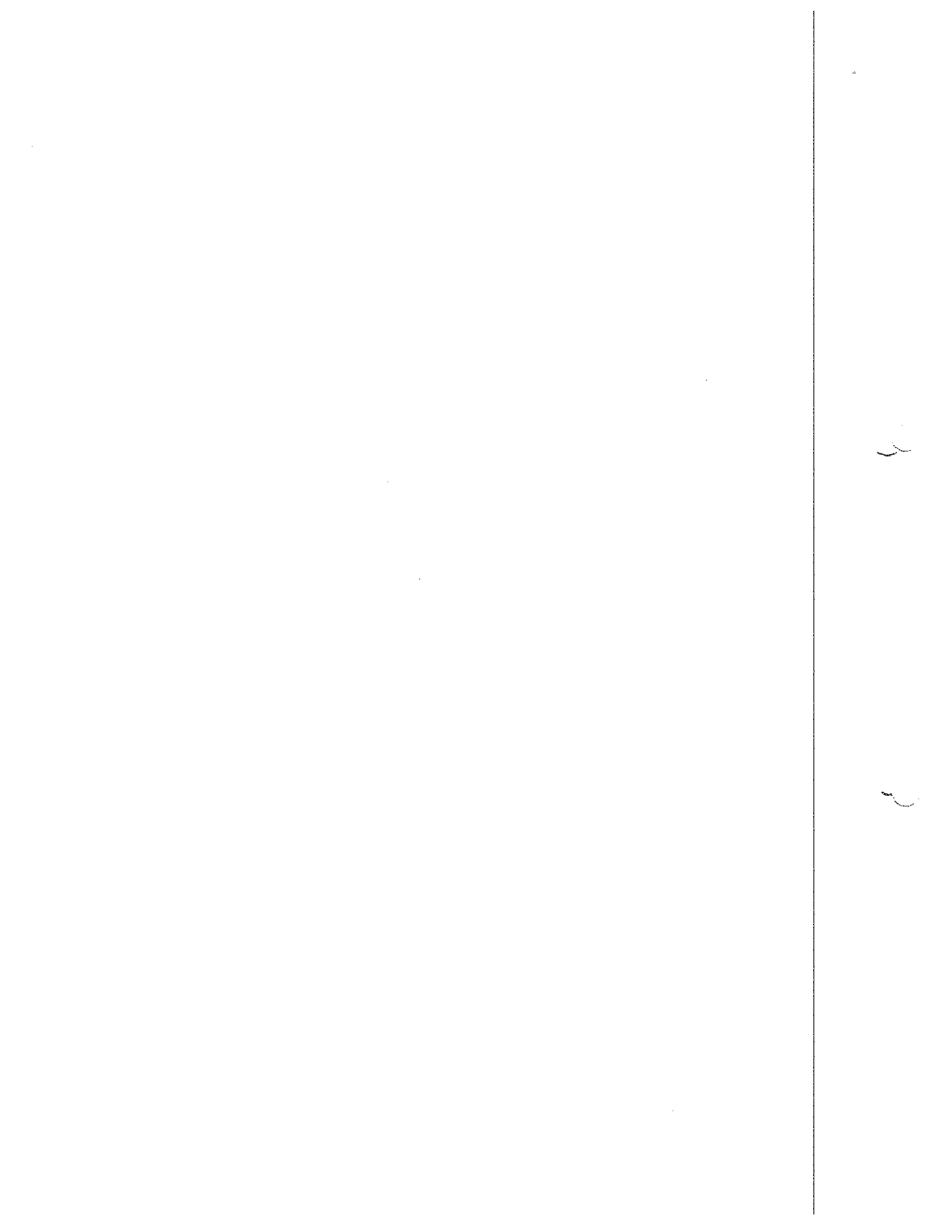
Corporación Autónoma Regional del Tolima  
Calle 44, Barrio San José, No. 11  
Tel: (57) 314 451 22 94 20  
Fax: (57) 314 451 22 94 20  
E-mail: info@univcoop.com

Unidad de Gestión y Atención  
Calle 44, Barrio San José, No. 11  
Tel: (57) 314 451 22 94 20  
Fax: (57) 314 451 22 94 20  
E-mail: info@univcoop.com

Unidad de Gestión y Atención  
Calle 44, Barrio San José, No. 11  
Tel: (57) 314 451 22 94 20  
Fax: (57) 314 451 22 94 20  
E-mail: info@univcoop.com

Unidad de Gestión y Atención  
Calle 44, Barrio San José, No. 11  
Tel: (57) 314 451 22 94 20  
Fax: (57) 314 451 22 94 20  
E-mail: info@univcoop.com









# ACTAS DE SUSPENSION

Nro: 1

Codigo:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 1 of 1	

Fecha Acta: viernes. 25 de agosto de 2017


Tipo Compromiso:	CONVENIO / 639 / viernes, 30 de diciembre de 2016
Valor Comprom	Inicial: 144,482,071.00 Modific: 0.00 Final: 144,482,071.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 210 Modific: 0 Final: 210.00
Clase Compromiso	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS
Fecha	Inicial: 02/02/2017 Posible Termin.: 12/09/2017
Objeto Compromiso	AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL .
Trazabilidad	2016.2.02.01.02-FU:SA-RE:RP
Contratista	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Interventor	CARVAJAL FERNANDEZ CONSUELO
	SIG
Fecha Remicio	lunes, 04 de septiembre de 2017

Observ. / Descricp

En Ibagué, se reunieron la doctora PATRICIA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, quien como Directora de la sede Ibagué, actúa en nombre y representación Legal delegada por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y CONSUELO CARVAJAL FERNANDEZ; en calidad de Supervisora delegado por CORTOLIMA, con el fin de suspender las actividades propias del convenio No. 639 de 2016, por un termino de diez (10) días contados a partir de la fecha, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el coordinador del convenio, ingeniero Pedro Julian Gallego, el cual manifiesta que la solicitud de suspensión es debido a que se requiere contar con Información del tema de minería informal y algunos predios que no se han podido identificar para poder complementar las actividades de campo.

El supervisor después de revisar la solicitud presentada por el Coordinador del convenio de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, considera viable realizar la suspensión del contrato.

  
 CARVAJAL FERNANDEZ CONSUELO  
 Profesional Universitario  
 SIG

  
 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE  
 COLOMBIA





Corporación Autónoma Regional de Ibagué NIT: 890.704.536-7

4580

# ACTA DE RECIBO FINAL

Nro: 1

Fecha Acta: martes, 12 de diciembre de 2017

Código:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 1 of 3	

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 639 / viernes, 30 de diciembre de 2016		
Valor Comprom.	Inicial: 144,482,071.00	Modific: 0.00	Final: 144,482,071.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 210	Modific: 90	Final: 300
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS		
Fecha :	Inicial: 02/02/2017	Terminacion:	12/12/2017
Objeto Compromiso	AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL		
Contratista Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA ALZATE GUTIERREZ JUDY LORENA		
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 100.00	Financiero: 100.00	Días: 95.69
Trazabilidad	2016.2.02.01.02-FU:SA-RE:RP		

*[Handwritten signature]*

### Observ. / Descrip

Con la presente acta se realiza el recibo de las actividades objeto del presente contrato y se deja claridad de lo siguiente:

1. La universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué, hace entrega de un único documento el cual será evaluado por el supervisor del Convenio.
2. La universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué, realiza una única acta de recibo de actividades.
3. Se verifico el aporte de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué.

Las actividades realizadas en la ejecución del convenio son las siguientes:

- Se realizaron 10 talleres, conjuntamente para la Socialización del proceso de declaratoria del Área Protegida Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué, se reunió con los presidentes de la JAC de las veredas, y en cada una de las siguientes veredas: Ancón Tesorito - Calambeo, China Alta (teniendo 3 reuniones), La Palmilla, Chembe, La Plata El Brillante, Carrizales, Juntas, Ambala Parte Alta, y un solo taller en las veredas: La belleza, La victoria y la Pedregosa a través de talleres y reuniones con propietarios de predios dentro del área protegida, además realizar visitas predio a predio con propietarios que no asistieron a las reuniones convocadas.
- Se hizo el acompañamiento a la Corporación en el diagnóstico de uso, ocupación y tenencia de la tierra a nivel predial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué, teniendo en cuenta la cobertura de la tierra y se realizaron encuestas en las veredas Ambala parte alta, Ancon tesorito parte alta, Ancon tesorito parte baja, Calambeo, Carrizales, Chembe, China alta, La belleza, La Palmilla, San Antonio Ambala, con el fin de conocer el sistema de producción agrícolas y ocupación/tenencia de la tierra.
- Conjuntamente con CORTOLIMA se realizó el análisis sectorial del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué a través de las encuestas mencionadas, donde también se describió el uso de cada uno de los suelos, para determinar las utilidades que le dan a cada una de las veredas.
- Se realizó de manera conjunta la zonificación y regulación de usos del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1076 de 2015.
- De manera conjunta se realizó una propuesta de Zonificación del Área Protegida Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué de acuerdo con el decreto 2372 de 2010 a través del uso de encuestas y análisis de estas, las cuales se aplicaron en 159 predios de 9 veredas, para determinar el uso de cada uno de las áreas, para de este modo especificar la zonificación y usos permitidos de la áreas protegidas, teniendo en cuenta la protección forestal, recurso hídrico y los VOC.

*[Handwritten signature]*  
95/12/17  
10 DIC 2017  
2:26 PM



Corporación Autónoma Regional del Tolima  
N.º 890,704,538-7

# ACTA DE RECIBO FINAL

Nro: 1

Fecha Acta: martes, 12 de diciembre de 2017

Código:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 2 of 3	

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 639 / viernes, 30 de diciembre de 2016
Valor Comprom.	Inicial: 144,482,071.00 Modific: 0.00 Final: 144,482,071.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 210 Modific: 90 Final: 300
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS
Fecha:	Inicial: 02/02/2017 Terminación: 12/12/2017
Objeto Compromiso	AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA   ALZATE GUTIERREZ JUDY LORENA
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 100.00 Financiero: 100.00 Días: 95.69
Trazabilidad	2016.2.02.01.02-FU:SA-RE:RP

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué hace entrega del documento final el día 12 de Diciembre de 2017, fecha en la cual el contrato finaliza; la Universidad Cooperativa de Colombia se compromete para con CORTOLIMA atender todas las solicitudes de ajuste al informe final si hubiera lugar a ello, a partir del mes de Enero, mes en el cual la Universidad Cooperativa de Colombia Ibagué reinicia sus actividades administrativas.

El supervisor recibe a satisfacción y verifica según certificado allegado por el contratista que se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal.

La UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Presento CUENTA DE COBRO -TES -IBA -153 de fecha 12 de diciembre.

### POLIZAS

DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	21,672,310	30/12/201	12/04/2018	6544101141473
DEL ESTADO	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	28,896,414	30/12/201	12/12/2020	6544101141473
DEL ESTADO	ANTICIPOS	64,741,035	30/12/201	12/04/2018	6544101141473
SEGUROS BOLIVAR	CUMPLIMIENTO	21,672,311	30/12/201	12/04/2018	1010112663601
SEGUROS BOLIVAR	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	28,896,414	30/12/201	12/12/2020	1010112663601
SEGUROS BOLIVAR	ANTICIPOS	64,741,036	30/12/201	12/04/2018	1010112663601

### ACTAS

02/02/2017	Acta Iniciación	1	02/02/2017	Delegación Interventoria	1
24/03/2017	Acta Entrega de Anticipo	1	25/08/2017	Acta Suspensión	1
30/11/2017	Entrega e Informe Interventoria	1	30/11/2017	Delegación Interventoria	2
12/12/2017	Acta Final	1			

### BALANCE ANTICIPO

Valor Anticipo	64,741,035.50	
Amortización Pagos Anteriores		0.00
Amortización Presente Acta		64,741,035.50
Saldo Sin Amortizar		0.00
Sumas Iguales	64,741,035.50	64,741,035.50



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima  
N.º 000,704,638-7

## ACTA DE RECIBO FINAL

Nro: 1

Código:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 3 of 3	

Fecha Acta: martes, 12 de diciembre de 2017

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 639 / viernes, 30 de diciembre de 2016		
Valor Comprom.	Inicial: 144,482,071.00	Modific: 0.00	Final: 144,482,071.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 210	Modific: 90	Final: 300
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS		
Fecha:	Inicial: 02/02/2017	Terminación:	12/12/2017
Objeto Compromiso	AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL		
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA   ALZATE GUTIERREZ JUDY LORENA		
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 100.00	Financiero: 100.00	Días: 95.69
Transparencia	2016.2.02.01.02-FU:SA-RE:RP		

### BALANCE CORTOLIMA

Valor Contrato	129,482,071.00	
Valor Pagos Anteriores		0.00
Valor Presente Acta		129,482,071.00
Valor Especie		0.00
Saldo Sin Ejecutar		0.00
Sumas Iguales	129,482,071.00	129,482,071.00
Neto a Pagar		64,741,035.50

### BALANCE OTRA ENTIDAD

Valor Contrato	15,000,000.00	
Valor Pagos Anteriores		0.00
Valor Presente Acta		0.00
Valor en Especie		15,000,000.00
Saldo Sin Ejecutar		0.00
Sumas Iguales	15,000,000.00	15,000,000.00

### BALANCE TOTAL CONTRATO

Valor Contrato	144,482,071.00	
Valor Pagos Anteriores		0.00
Valor Presente Acta		129,482,071.00
Valor en Especie		15,000,000.00
Saldo Sin Ejecutar		0.00
Sumas Iguales	144,482,071.00	144,482,071.00

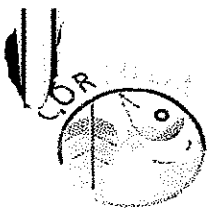
Jenny Alzate  
ALZATE GUTIERREZ JUDY LORENA

Prof Ofic de Planeacion

Alzate Gutierrez Judy Lorena  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

860329924





Compañía en Asociación  
Nro: 890.704.536-7

# ACTA DE LIQUIDACION

Codigo:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 1 of 2	

Nro: 1

Fecha Acta: 11 MAR 2019

Fecha Sistema: miércoles, 30 de mayo de 2018

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 639 / viernes, 30 de diciembre de 2016
Valor Comprom.	Inicial: 144,482,071.00 Modific: 0.00 Final 144,482,071.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 210 Modific: 90 Final 300.00
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS
Fecha:	Inicial: 02/02/2017 Terminacion: 12/12/2017 Entr. Antic:
Objeto Compromiso	AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE CARVAJAL FERNANDEZ CONSUE
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 100.00 Financiero: 100.00 Días: 147.08
Trazabilidad	2016.2.02.01.02-FU:SA-RE:RP

### Observ. / Descripción

En Ibagué, se reunieron la doctora PATRICIA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, quien como Directora de la sede Ibagué, actúa en nombre y representación Legal delegada por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA; los doctores JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ, Director General, CARLOS ARTURO MORA GARDIA, Subdirector de Planeación y Gestion Tecnologica y CONSUELO CARVAJAL FERNANDEZ en calidad de Supervisora delegada, por CORTOLIMA; con el fin de suscribir el acta de liquidación del convenio No. 639 de 2016,

El supervisor deja constancia que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato.

El supervisor deja constancia que el Contratista, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; primer párrafo, cumplió durante la ejecución del contrato con las obligaciones de aportes de Seguridad Social Integral, en Salud y Pensión Vigente.

El supervisor deja constancia que el contratista y/o cooperante aportó durante la ejecución del contrato, los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL vigentes, de él y de sus empleados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### POLIZAS

DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	21,672,310	30/12/201	12/04/2018	6544101141473
DEL ESTADO	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	28,896,414	30/12/201	12/12/2020	6544101141473
DEL ESTADO	ANTICIPOS	64,741,035	30/12/201	12/04/2018	6544101141473
SEGUROS BOLIVAR	CUMPLIMIENTO	21,672,311	30/12/201	12/04/2018	1010112663601
SEGUROS BOLIVAR	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	28,896,414	30/12/201	12/12/2020	1010112663601
SEGUROS BOLIVAR	ANTICIPOS	64,741,036	30/12/201	12/04/2018	1010112663601

### ACTAS

02/02/2017	Delegación Interventoria	1	02/02/2017	Acta Iniciación	1
24/03/2017	Acta Entrega de Anticipo	1	25/08/2017	Acta Suspensión	1
30/11/2017	Entrega e Informe Interventoria	1	30/11/2017	Delegación Interventoria	2
12/12/2017	Acta Final	1	16/01/2018	Delegación Interventoria	3
16/01/2018	Delegación Interventoria	4	30/05/2018	Acta Liquidación	1

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



Corporación Autónoma  
Regional del Distrito  
Nro. 090.704.636-7

# ACTA DE LIQUIDACION

Nro: 1

Codigo:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 2 of 2	

Fecha Acta: 11 MAR 2019

Fecha Sistema: miércoles, 30 de mayo de 2018

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 639 / viernes, 30 de diciembre de 2016
Valor Comprom.	Inicial: 144,482,071.00 Modific: 0.00 Final 144,482,071.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 210 Modific: 90 Final 300.00
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS
Fecha:	Inicial: 02/02/2017 Terminación: 12/12/2017 Entr. Antic:
Objeto Compromiso	AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, FASE I: ZONIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ, EN EL
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE C CARVAJAL FERNANDEZ CONSUE
Porcentaje Ejecuc.	Fisico: 100.00 Financiero: 100.00 Dias: 147.08
Trazabilidad	2016.2.02.01.02-FU:SA-RE:RP

### BALANCE ANTICIPO

Valor Anticipo	64,741,035.50	
Valor Amortizado		64,741,035.50
Saldo No Amortizado		0.00
Sumas Iguales	64,741,035.50	64,741,035.50

### BALANCE CORTOLIMA

Valor Contrato	129,482,071.00	
Valor Pagos Realizados		129,482,071.00
Valor Especie		0.00
Saldo No Ejecutado		0.00
Sumas Iguales	129,482,071.00	129,482,071.00

### BALANCE OTRA ENTIDAD

Valor Contrato	15,000,000.00	
Valor Pagos Realizados		0.00
Valor en Especie		15,000,000.00
Saldo No Ejecutado		0.00
Sumas Iguales	15,000,000.00	15,000,000.00

### BALANCE TOTAL CONTRATO

Valor Contrato	144,482,071.00	
Valor Pagos Realizados		129,482,071.00
Valor en Especie		15,000,000.00
Saldo No Ejecutado		0.00
Sumas Iguales	144,482,071.00	144,482,071.00

CARVAJAL FERNANDEZ CONSUELO  
Prof. Especializado  
SIG

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
UCC

GARDOSO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE

Director General

MORA GARCIA CARLOS ARTURO

Subd.(a)SUBD. PLANEACION Y GESTION TEC. SUB





Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

000244

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 000244 DE: 05 MAY 2015  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	1.02.03.01	3.05.03.01	5.10.02.03	1.02.03.02
---------------------	------------	------------	------------	------------

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 expedida Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 010 del 19 de Julio de 2012, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este convenio se denominará **CORTOLIMA**, con Nit. No. 890.704.536-7, y la otra **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, con Nit. No. 860.029.924-7 Representada legalmente por **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.696.068 expedida en Espinal, quien actúa como Directora de Sede de la Universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Ibagué, según Resolución Rectoral 489 de octubre 2 de 2013, y quien para efectos del presente compromiso contractual se denominará **EL COOPERANTE**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8 L. 80/93, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. La Corporación para el cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo de las diferentes metas trazadas en el Plan de Acción Institucional y el Plan de Gestión Ambiental Regional 2013-2023, deberá ejecutar obras civiles enmarcadas en las diferentes actividades de las líneas estratégicas tales como: Construcción y/o mantenimiento de jagüeyes, Construcción de sistemas de acueductos veredales en comunidades Indígenas, Implementación de acciones para el control y manejo de la erosión e inundaciones en el departamento e Implementación y/o optimización de proyectos de tratamiento de aguas residuales. 2. De acuerdo a ello es necesario contar con los insumos técnicos que sirvan de base para el diseño de las diferentes obras que se pretendan desarrollar, por consiguiente los estudios de suelos permiten conocer las diferentes capas que constituyen la formación estratigráfica del suelo y de esa manera determinar las propiedades físicas y mecánicas mismo, a través de la realización de ensayos de laboratorio que determinen los diferentes índices del suelo tales como: Contenido de humedad natural, límites de Atterberg, Granulometría, Corte directo para determinar la resistencia de suelos no cohesivos, Infiltrómetro de doble anillo para determinar la tasa de infiltración, Consolidación para determinar la velocidad y grado de asentamiento; para la realización de estos ensayos es necesario desarrollar exploraciones a diferentes profundidades que varían dependiendo del tipo de suelo que se encuentre en campo. 3. Los resultados de los ensayos realizados en el laboratorio deberán ser reflejados en un informe que recopile la descripción general del terreno con una descripción geológica y geomorfológica, perfil estratigráfico y recomendaciones geotécnicas de acuerdo al proyecto que se pretenda ejecutar. 4. Para la realización de los ensayos e informes descritos anteriormente es necesario actuar conjuntamente con entes u organizaciones que contribuyan a lograr el desarrollo ambiental del país y la región, afianzando el logro de los objetivos compartidos mediante el

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Tel/fax.: (8) 2462779  
Chaparral

**Dirección Territorial Norte:**  
Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Armero Guayabal

**Dirección Territorial Suroriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar

**Dirección Territorial - I Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

000244

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: 5 MAY 2015

SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA 2015  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	1.02.03.01	3.05.03.01	5.10.02.03	1.02.03.02
---------------------	------------	------------	------------	------------

trabajo interinstitucional. 5) Que el art. 96 L.489/98, determina que: " Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 6) Que la representante legal de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, deja expresa constancia, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma, del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la Asociación, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstos, en la Constitución y en la Ley, y en caso de sobrevenir durante la ejecución del presente convenio alguna clase de inhabilidad o incompatibilidad, le dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la L. 190/95, siendo obligación, en forma inmediata poner en conocimiento del Representante Legal de CORTOLIMA dicha situación sobrevenida, para que de común acuerdo se le de terminación al convenio, en forma legal y justa, situación que desde ahora acepta expresamente la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, sin que pueda exigir indemnización alguna. 7) Que para amparar el presente compromiso existe certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 2015000351 del 3 de Marzo de 2015, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$50.000.000.00) M/cte.; expedido por la oficina de presupuesto de la corporación. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, financieros, económicos y humanos para realizar los estudios de suelos de las diferentes obras que ejecutará la Corporación dentro de su Jurisdicción enmarcadas en las metas propuestas. **Alcance:** Con la presente solicitud contractual se busca fortalecer los estudios previos de las obras civiles que la Corporación ejecute en cumplimiento de sus metas, de tal manera que se tengan soportes técnicos al momento de tomar decisiones frente a los diferentes métodos de diseño que permitan establecer las características técnicas más adecuadas." **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Para el desarrollo del objeto del presente Convenio de Cooperación el COOPERANTE se compromete a: 1. La universidad Cooperativa de Colombia aporta el valor de \$13.482.000.00, representados en bienes y servicios. 2. Suministrar las herramientas y equipos para la toma de muestras y ensayos de laboratorio. 3. Realizar los estudios de suelos producto del alcance de los ensayos descritos en la propuesta en las zonas destinadas por la Corporación para ejecutar las obras de control de erosión y saneamiento básico. 4. Suministrar el transporte a los sitios donde se requiere realizar las actividades de campo en cumplimiento del objeto contractual 5. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni elementos aledaños al área de trabajo. 6. Presentar informes con los resultados obtenidos en laboratorio de los ensayos realizados para el visto bueno del supervisor de CORTOLIMA. 7. Liquidar el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. 8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9. Cumplir con los requerimientos de las Normas Técnicas Colombianas: ISO 9001, ISO 14001,

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral

**Dirección Territorial Norte:**  
Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Armero Guayabal

**Dirección Territorial Suroriental:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar

**Dirección Territorial 2 Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación



Corporación Autónoma Regional del Tolima

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 000244 DE: 05 MAY 2019  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	1.02.03.01	3.05.03.01	5.10.02.03	1.02.03.02
---------------------	------------	------------	------------	------------

OHSAS 18001 TERCERA - OBLIGACIONES DE CORTOLIMA: 1) Aportar y girar a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.800.000.00) M/CTE 2) Realizar la supervisión al presente convenio de cooperación 3) Liquidar el presente convenio de cooperación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 63.282.000) de los cuales CORTOLIMA aportara la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.800.000) y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA aportará TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 13.482.000) representado en bienes y servicios.

1. ENSAYOS DE LABORATORIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Exploración geotecnica a una profundidad de 6,0 m o hasta presentar rechazo definido por medio del ensayo de SPT	21	Und	1,256,000	26,376,000
1.2	Exploración geotecnica a una profundidad de 3,0 m o hasta presentar rechazo definido por medio del ensayo de SPT	8	Und	628,000	5,024,000
1.3	Infiltrómetro de doble anillo	4	Und	50,000	200,000
1.4	Informe estudio geotécnico	10	Und	1,400,000	14,000,000
<b>SUB TOTAL</b>					<b>45,600,000</b>
2. OTROS COSTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Transporte	12	Dia	350,000	4,200,000
<b>SUB TOTAL</b>					<b>4,200,000</b>
<b>TOTAL</b>					<b>49,800,000</b>

**CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a los rubros presupuestales: a) 1231 Rec. 20 Vig. 2015, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/cte., S.A Administración del recurso hídrico superficial y subterráneo 2.3.1 construcción y /o mantenimiento de jagüeyes b) 1232 Rec. 20 Vig. 2015, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/cte., S.A Administración del recurso hídrico superficial y subterráneo 2.3.2 Construcción de sistemas de acueducto veredales comunidades indígenas c) 3531 Rec. 20 Vig. 2015, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/cte., TUA Gestión del riesgo y de una estrategia regional para la mitigación y adaptación al cambio climático 5.3.1 implementación de acciones para el control y manejo de la erosión y las inundaciones en el departamento d) 51023 Rec. 20 Vig. 2015, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.999.200.00) M/cte., RB -TR Apoyo a la gestión integral de

<b>SEDE CENTRAL:</b> Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44 Tels.: (8) 2654551/52/54/55 Fax: (8) 2654553 - 2700120 E-Mail: <a href="mailto:cortolima@cortolima.gov.co">cortolima@cortolima.gov.co</a> Web: <a href="http://www.cortolima.gov.co">www.cortolima.gov.co</a> Ibagué - Tolima - Colombia	<b>Dirección Territorial Sur:</b> C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303 Telefax.: (8) 2462779 Chaparral	<b>Dirección Territorial Norte:</b> Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro Telefax.: (8) 2530115 Armero Guayabal	<b>Dirección Territorial Suroriental:</b> Calle 7 No. 22 - 61 Pls 2 Telefax.: (8) 2456876 Melgar	<b>Dirección Territorial 3 Oriente:</b> Cra. 4 No. 8ª - 27 Telefax.: (8) 2281204 Purificación
--	---	--	---	--



000244

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: 05 MAY 2015  
 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
 CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	1.02.03.01	3.05.03.01	5.10.02.03	1.02.03.02
---------------------	------------	------------	------------	------------

residuos sólidos y líquidos en centros urbanos 10.2.3 apoyo a la implementación y/o optimización de proyectos de tratamiento de aguas residuales **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal de CORTOLIMA que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$199.200.00) M/cte; suma que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: CORTOLIMA** pagará al COOPERANTE el valor aportado del presente convenio por pagos parciales **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos antes referidos el Cooperante deberá presentar: Relación de Actividades firmada por el Supervisor de CORTOLIMA, acta de recibo parcial (Balance Contrato), firmada por el Cooperante y el Supervisor de CORTOLIMA, anexando fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos al PAC de la vigencia actual. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución de este convenio es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin embargo, de común acuerdo el cooperante y la Corporación podrán dar por terminado este convenio de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de este convenio, su justificación de oportunidad y conveniencia, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por CORTOLIMA, y todos los documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Convenio se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. **DECIMA - GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen al COOPERANTE, éste se obliga a constituir a favor de CORTOLIMA, garantía única, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías Bancarias por la cuantía y término que exige CORTOLIMA así: 1) Amparo de cumplimiento del convenio, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$9.492.300.00) M/cte., por el término de éste convenio y cuatro (4) meses más. 2) De amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.656.400.00) M/cte, y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más. 3) Calidad del servicio, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.328.200.00) Mcte, y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más **PARAGRAFO:** El cooperante se compromete a mantener vigente la garantía única durante la ejecución del convenio y su término adicional. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** Es obligación del COOPERANTE la afiliación y el pago correcto, a los regímenes de pensión, salud, riesgos profesionales, pagos parafiscales (cajas de compensación

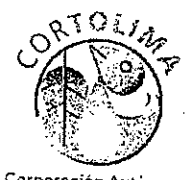
**SEDE CENTRAL:**  
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: [cortollma@cortollma.gov.co](mailto:cortollma@cortollma.gov.co)  
 Web: [www.cortollma.gov.co](http://www.cortollma.gov.co)  
 Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
 C.C. Kalarama  
 Cra. 8 No. 7 - 24/28  
 Of. 301-303  
 Telefax.: (8) 2462779  
 Chaparral

**Dirección Territorial Norte:**  
 Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro  
 Telefax.: (8) 2530115  
 Armero Guayabal

**Dirección Territorial Suroriental:**  
 Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
 Telefax.: (8) 2456876  
 Melgar

**Dirección Territorial 4 Oriente:**  
 Cra. 4 No. 8ª - 27  
 Telefax.: (8) 2281204  
 Purificación



000244

Corporación Autónoma Regional del Tolima

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: 05 MAY 2015**  
**SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.02.03.01</b>	<b>3.05.03.01</b>	<b>5.10.02.03</b>	<b>1.02.03.02</b>
----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

familiar, SENA, I.C.B.F.) del personal que llegare a emplear en la ejecución del objeto del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; tal como lo establece la Ley 828 artículo 1° del 10 de julio de 2003. **PARAGRAFO:** Cuando el COOPERANTE no tenga personal a cargo debe manifestarlo mediante certificación, a la cual debe anexar los subcontratos junto con las fotocopias de los pagos a los sistemas de salud y pensión de los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán de cuenta del COOPERANTE el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que llegare a emplear en el desarrollo del objeto del presente convenio adicional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por El **Subdirector de Desarrollo Ambiental**, de CORTOLIMA, o el funcionario a quien él delegue para tal fin; quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el manual de Supervisión adoptado por la Corporación, **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, actas de recibo y acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, frente al pago correcto de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal que si en caso llegare a emplear en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, actas de recibo y acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones del cooperante frente a los pagos parafiscales del personal empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO:** Por parte del COOPERANTE el supervisor designado en el Jefe de Laboratorios, ingeniero PEDRO JULIAN GALLEGUO QUINTANA, o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del COOPERANTE, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del COOPERANTE, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO:** El incumplimiento por parte del COOPERANTE de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, del personal empleado será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la

- |  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
| <b>SEDE CENTRAL:</b><br>Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44<br>Tels.: (8) 2654551/52/54/55<br>Fax: (8) 2654553 - 2700120<br>E-Mail: <a href="mailto:cortolima@cortolima.gov.co">cortolima@cortolima.gov.co</a><br>Web: <a href="http://www.cortolima.gov.co">www.cortolima.gov.co</a><br>Ibagué - Tolima - Colombia | <b>Dirección Territorial Sur:</b><br>C.C. Kalarama<br>Cra. 8 No. 7 - 24/28<br>Of. 301-303<br>Telefax.: (8) 2462779<br>Chaparral | <b>Dirección Territorial Norte:</b><br>Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro<br>Telefax.: (8) 2530115<br>Armero Guayabal | <b>Dirección Territorial Suroriental:</b><br>Calle 7 No. 22 - 61 Plso 2<br>Telefax.: (8) 2456876<br>Melgar | <b>Dirección Territorial 5 Oriente:</b><br>Cra. 4 No. 8ª - 27<br>Telefax.: (8) 2281204<br>Purificación |
|--|---|--|--|--|



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: 03 MAY 2015  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	1.02.03.01	3.05.03.01	5.10.02.03	1.02.03.02
---------------------	------------	------------	------------	------------

parte que incumplió, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito, al COOPERANTE, CORTOLIMA declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que CORTOLIMA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que CORTOLIMA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro COOPERANTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del COOPERANTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio por causa fortuito o de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El Cooperante prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES:** LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Director de CORTOLIMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos, este convenio se entiende perfeccionado según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, con la firma de las partes y el acuerdo sobre objeto y la contraprestación; Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo expedido por CORTOLIMA y de la constitución del

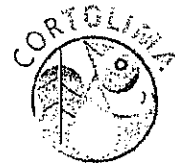
SEDE CENTRAL:  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral

Dirección Territorial Norte:  
Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:  
Calle 7 No. 22 - 61 Pliso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar

Dirección Territorial 6 Oriente:  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación



Corporación Autónoma Regional del Tolima

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 000244 DE: 05 MAY 2015  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	1.02.03.01	3.05.03.01	5.10.02.03	1.02.03.02
---------------------	------------	------------	------------	------------

cooperante a favor de CORTOLIMA de la garantía única de cumplimiento, en los amparos pactados y de aprobación de la misma por parte de CORTOLIMA, igualmente LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002, mediante certificación expedida por su revisor fiscal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El no cumplimiento de los requisitos de legalización impedirá la ejecución de este convenio y CORTOLIMA podrá darlo por terminado, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al cooperante. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y el SUPERVISOR del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del recibo final o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; en la cual el cooperante debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002. **PARAGRAFO:** Si la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORTOLIMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de iniciación del convenio, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LEGISLACION APLICABLE:** Este convenio se sujeta al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 1 Numeral 10 y 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se resolverán preferiblemente mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción. Si con la aplicación de los anteriores mecanismos, no se llegare a ningún acuerdo, cualquiera de las partes, podrá solicitar a la otra, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento, quien resolverá el asunto en derecho. Para constancia se firma entre las partes contratantes, en Ibagué, a los 05 MAY 2015

**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
Director General CORTOLIMA  
de Colombia.

**CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO**  
Directora Sede Ibagué Universidad Cooperativa

Elaboró: José Jamir González Galeano – Administrativo Área de Contratos  
Reviso: Elena del Pilar Baron G. Profesional Universitario. Contratos  
Anexo: No aplica

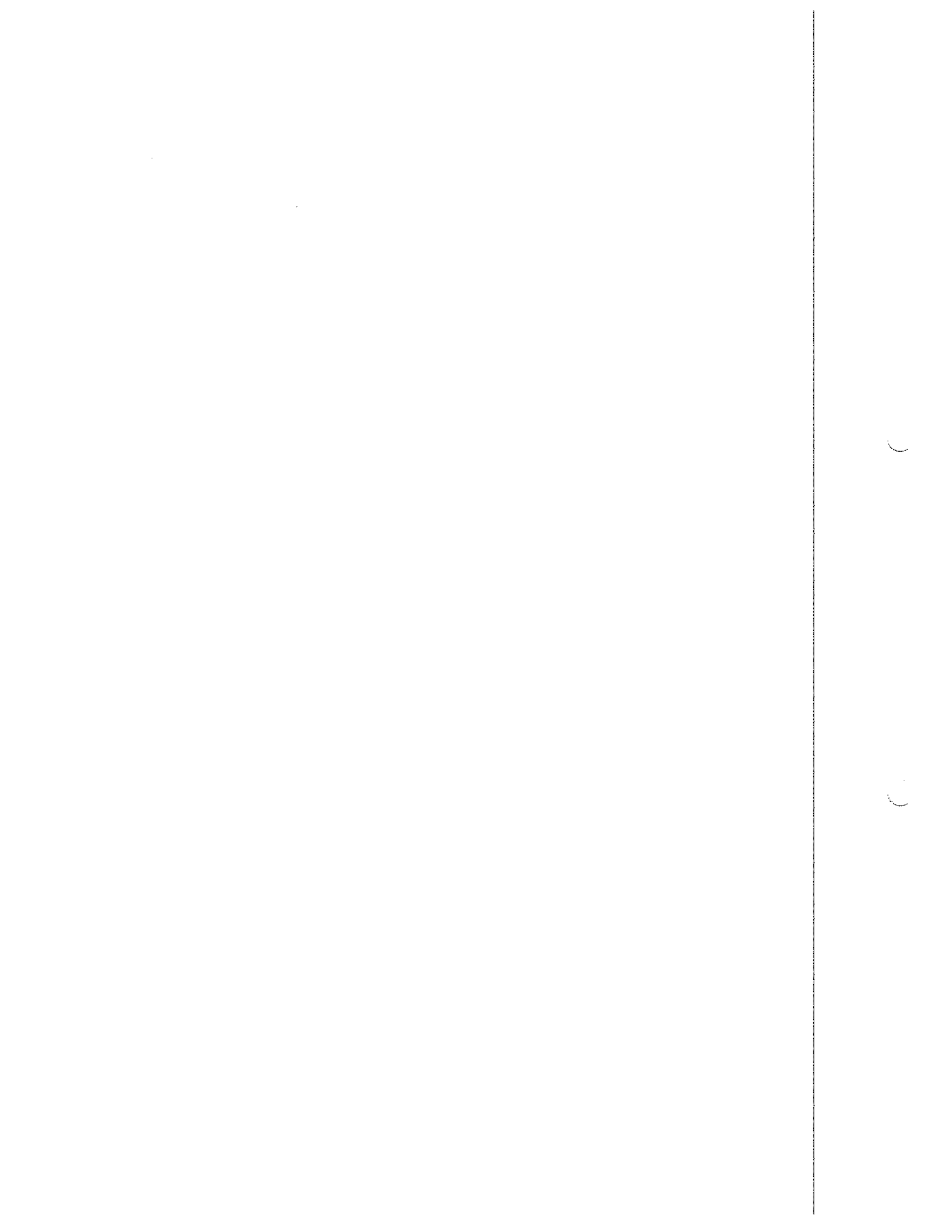
**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 – 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué – Tolima – Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 – 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral

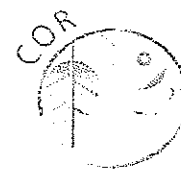
**Dirección Territorial Norte:**  
Cra. 6 No. 4 – 37 Barrio Centro  
Telefax.: (8) 2530115  
Armero Guayabal

**Dirección Territorial Suroriente:**  
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar

**Dirección Territorial 7. Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Punificación







Corporación Autónoma Regional del Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 244 DEL 5 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

<b>CÓDIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.02.03.01- 3.05.03.01</b>	<b>5.10.02.03 1.02.03.02</b>
----------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

**FECHA.**

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de Octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este convenio se denominará **CORTOLIMA**, con Nit. No. 890.704.536-7, y la otra la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, con Nit. No. 860.029.924-7, representada legalmente por **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.696.068 expedida en Espinal, quien actúa como Directora de la Sede de la Universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Ibagué, según Resolución Rectoral 489 de octubre 2 de 2013, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y a quién para efectos del compromiso contractual se denomina **EL COOPERANTE**; hemos acordado modificar el plazo del Convenio N° 244 de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) Que CORTOLIMA suscribió el Convenio N° 244 de 2015 con **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**", cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, económicos y humanos para realizar los estudios de suelos de las diferentes obras que ejecutará la Corporación dentro de su Jurisdicción enmarcadas en las metas propuestas; el valor del convenio ascendió a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 63.282.000) de los cuales CORTOLIMA aportara la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.800.000) y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA aportará TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 13.482.000) representado en bienes y servicios, con el plazo de ejecución en **OCHO (8) MESES**; b) Con el compromiso contractual se busca fortalecer los estudios previos de las obras civiles que la Corporación ejecute en cumplimiento de sus metas, de tal manera que se tengan soportes técnicos al momento de tomar decisiones frente a los diferentes métodos de diseño que permitan establecer las características técnicas más adecuadas"; c) Que Oscar Fernando Cardozo osuna, en calidad de supervisor, del visto bueno del Subdirector de Desarrollo Ambiental, solicita y recomienda a la



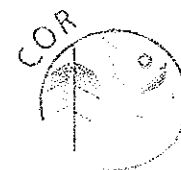
SEDE CENTRAL:  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co

Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779

Dirección Territorial Norte:  
Avenida las Palmas Predio Casa Verde  
Telefax.: (8) 2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:  
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:  
Cra. 9 No. 8 - 120  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



**ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 244 DEL 5 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**


<b>CÓDIGO TRAZABILIDAD</b>	1.02.03.01- 3.05.03.01	5.10.02.03 1.02.03.02
----------------------------	---------------------------	--------------------------


**FECHA.**

Dirección General de CORTOLIMA, autorice modificar el plazo de ejecución del convenio 244 del 2015, teniendo en cuenta Justificación de Oportunidad y Conveniencia de fecha 20 de septiembre de 2016, donde manifiesta, se hace necesario seguir contando con el apoyo de la Universidad, para que la Corporación cumpla con las metas propuestas, en cuanto a obras civiles se refiere; lo que implica ampliar el plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar el plazo de ejecución del convenio No 244 suscrito entre las partes el día 5 de mayo de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución pactado en la presente acta modificatoria es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS calendario. **PARAGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS Calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA – GARANTIAS:** El COOPERANTE se obliga a modificar la póliza constituida inicialmente adicionándole el plazo pactado en la presente modificatoria. **PARAGRAFO:** De todas formas dichas garantías deben estar vigentes desde la fecha del contrato hasta la liquidación, debiéndose prorrogar su vigencia por cuenta del contratista. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes, y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la existencia de la aprobación del anexo o certificado de modificación a la garantía única de cumplimiento constituida por el Cooperante a favor de CORTOLIMA. **PARAGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA podrá darlo por terminado sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en

Ibagué, a los



  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
Director General CORTOLIMA

  
**CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO**  
Directora Sede Ibagué Universidad Cooperativa De Colombia

Elaboró: José Jamir González Galeano – Administrativo  
Revisó: Lina Marcela Agudelo – Abogada Gestion Contractual  
Vbo. Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo – Profesional Especializada Gestión Contractual

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 – 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué – Tolima – Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 – 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral – Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio Casa Verde  
Telefax.: (8) 2654554 ext: 400  
Lérida – Tolima

**Dirección Territorial Oriente:**  
Calle 6 No. 23 – 37 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Mejgar – Tolima

**Dirección Territorial Suroriente:**  
Cra. 9 No. 8 - 129  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación – Tolima



Corporación Autónoma  
Regional del Toltima  
Nº: 890.704.536-7

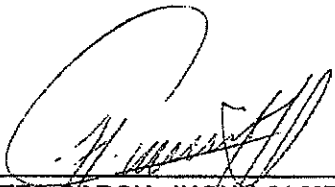
# ACTAS DE INICIACION

Nro: 1

Fecha Acta: martes, 26 de mayo de 2015 .

Codigo:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 1 of 1	

Tipo Compromiso:	<b>CONVENIO</b>		
Numero Compromis	<b>244</b>		
Clase Compromiso:	<b>INTERINSTITUCIONAL</b>		
Subclase Compromis	<b>SERVICIOS</b>		
Valor Compromiso:	63,282,000.00 Valor Adicion	0.00 Total Comp.	63,282,000.00
Fecha Compromiso	<b>martes, 05 de mayo de 2015</b>		
Objeto Compromiso	<b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS DE LAS DIFERENTES OBRAS QUE EJECUTARÁ LA CORPORACIÓN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN ENMARCADAS EN LAS METAS PROPUESTAS.</b>		
Trazabilidad	<b>1.02.03.01-FU:SA-RE:RP, 1.02.03.02-FU:SA-RE:RP, 3.05.02.03-FU:TUA-</b>		
Contratista:	<b>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</b>		
Interventor:	<b>CORTES GARCIA JHONN OLMEDO</b>		
	<b>SUBD DESARROLLO AMBIENTAL</b>		
Pago Anticipado	<b>0.00</b>		
Observ. / Descripc			

  
 \_\_\_\_\_  
**CORTES GARCIA JHONN OLMEDO**  
 SUBD DESARROLLO AMBIENTAL

  
 \_\_\_\_\_  
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOM**





Corporación Autónoma Regional del Tolima  
NIT: 890.704.536-7

# ACTA DE LIQUIDACION

Nro: 1

Código:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 1 of 2	

Fecha Acta: **24 JUL 2017**

Fecha Sistema: **miércoles, 22 de febrero de 2017**

Tipo Compromiso:	<b>CONVENIO / 244 / martes, 05 de mayo de 2015</b>		
Valor Comprom.	Inicial: 63,282,000.00	Modific: 0.00	Final: 63,282,000.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 240	Modific: 83	Final: 323.00
Clase Compromiso:	<b>INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS</b>		
Fecha:	Inicial: 26/05/2015 / Terminación: 19/12/2016 Entr. Antic:		
Objeto Compromiso	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS DE LAS DIFERENTES OBRAS QUE EJECUTARÁ LA CORPORACIÓN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN ENMARCADAS EN LAS METAS PROPUESTAS.		
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	CARDOZO OSUNA OSCAR FERNANDO	
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 100.00	Financiero: 99.84	Días: 110.99
Trazabilidad	1.02.03.01-FU:SA-RE:RP, 1.02.03.02-FU:SA-RE:RP, 3.05.03.01-FU:TUA-		

### Observ. / Descrip

Para el Convenio Interinstitucional 244 del 05 de mayo de 2015, cuyo objeto es Anuar esfuerzos Técnicos, Financieros, Económicos y Humanos, para realizar los estudios de suelos de las diferentes obras que ejecutará la Corporación dentro de su jurisdicción, enmarcadas en las metas propuestas, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato el día 26 de mayo de 2015.

El cooperante, la Universidad Cooperativa de Colombia, suscribió la Póliza de Cumplimiento, Salarios, prestaciones sociales y Calidad del Servicio No. 035546, con la aseguradora Confianza S.A., dando cumplimiento a lo requerido en el convenio interadministrativo.

Durante el desarrollo y la vigencia del convenio interadministrativo, se dejaron recursos sin ejecutar por Valor de \$102.000.

**LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.**

El supervisor deja constancia que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato.

El supervisor deja constancia que el Contratista, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; primer párrafo, cumplió durante la ejecución del contrato con las obligaciones de aportes de Seguridad Social Integral, en Salud y Pensión Vigente.

El supervisor deja constancia que el contratista y/o cooperante aportó durante la ejecución del contrato, los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL vigentes, de él y de sus empleados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### POLIZAS

CONFIANZA	CUMPLIMIENTO	9,492,300	05/05/201	20/04/2017	035546
CONFIANZA	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	12,656,400	05/05/201	20/12/2019	035546
CONFIANZA	CALIDAD DEL SERVICIO	6,328,200	05/05/201	20/07/2019	035546

### ACTAS

15/05/2015	Entrega Contrato a Interventor	1	19/05/2015	Delegación Interventoria	1
26/05/2015	Acta Iniciación	1	22/07/2015	Acta Parcial	1
17/12/2015	Acta Suspensión	1	19/01/2016	Acta Suspensión	2
09/09/2016	Delegación Interventoria	2	09/09/2016	Entrega e Informe Interventoria	1
27/12/2016	Acta Final	1	22/02/2017	Acta Liquidación	1

OK  
5-4-17



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima  
NIT: 890.704.030-7

# ACTA DE LIQUIDACION

Nro: 1

Código:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 2 of 2	

Fecha Acta: 24 JUL 2017

Fecha Sistema: miércoles, 22 de febrero de 2017

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 244 / martes, 05 de mayo de 2015
Valor Comprom.	Inicial: 63,282,000.00 Modific: 0.00 Final 63,282,000.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 240 Modific: 83 Final 323.00
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS
Fecha:	Inicial: 26/05/2015 Terminación: 19/12/2016 Entr. Antic:
Objeto Compromiso	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS DE LAS DIFERENTES OBRAS QUE EJECUTARÁ LA CORPORACIÓN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN ENMARCADAS EN LAS METAS PROPUESTAS.
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA   CARDOZO OSUNA OSCAR FERNANDO
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 100.00 Financiero: 99.84 Días: 110.99
Trazabilidad	1.02.03.01-FU:SA-RE:RP, 1.02.03.02-FU:SA-RE:RP, 3.06.03.01-FU:TUA-

BALANCE CORTOLIMA	
Valor Contrato	49,800,000.00
Valor Pagos Realizados	49,698,000.00
Valor Especie	0.00
Saldo No Ejecutado	102,000.00
Sumas Iguales	49,800,000.00

BALANCE OTRA ENTIDAD	
Valor Contrato	13,482,000.00
Valor Pagos Realizados	0.00
Valor en Especie	13,482,000.00
Saldo No Ejecutado	0.00
Sumas Iguales	13,482,000.00

BALANCE TOTAL CONTRATO	
Valor Contrato	63,282,000.00
Valor Pagos Realizados	49,698,000.00
Valor en Especie	13,482,000.00
Saldo No Ejecutado	102,000.00
Sumas Iguales	63,282,000.00

**CARDOZO OSUNA OSCAR FERNANDO**  
 Profesional Universitario  
 SUBD DESARROLLO AMBIENTAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE  
 COLOMBIA

**CARRASCO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE**  
 Director General

**YESID FERNANDO TORRES RAMOS**  
 Subdirector(a) SUBD DESARROLLO AMBIE



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



309  
1587

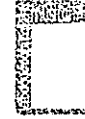
ALCALDIA DE IBAGUE

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO DE COOPERACIÓN	NUMERO B 1422	FECHA 23 SEP 2016
INFORMACION BASICA		
NOMBRE:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE IBAGUE	
NIT:	860029924-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ	
C.C.	N° 65,696,068 del Espinal	
DIRECCION:	Calle 10 N° 1-120 Ed. Urrutia	
MUNICIPIO	Ibagué - Tolima	
TELÉFONO: 2632421	Fax: 2621847- 2633726	Email: <a href="http://www.ucc.edu.co/ibague">http://www.ucc.edu.co/ibague</a>
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2015-03-04
PLAZO	Tres (3) meses a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.	
VALOR	Valor Total SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$72.280.000) M/CTE de los cuales EL MUNICIPIO APORTA SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA APORTARA SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$7.280.000)M/CTE EN BIENES Y SERVICIOS.	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- SEDE IBAGUÉ, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLÓGICAS Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA"	

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, identificado con el NIT 800113389-7, representado por GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.111.936 de Bogotá, Alcalde Municipal, en calidad de Ordenante del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Municipio de Ibagué - Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1060-0036 del 6 de Enero de 2016 y 1060-0544 del 05 de Mayo de 2016, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.696.068 del Espinal, debidamente facultada para suscribir convenios conforme a lo manifestado en el Oficio dirigido a la Secretaría de Infraestructura donde facultan a CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.696.068 del Espinal, para que firme el presente Convenio, quien en adelante se denominará EL COOPERANTE hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para suscribir el siguiente convenio de Cooperación objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación, de acuerdo a lo siguiente: PRIMERA: Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PAVIMENTACION, REPAVIMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2008730010067 correspondiente



*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE IBAGUE

al año 2008, con certificado de actualización de fecha 20 de Enero de 2016 por un valor de \$54.421.196.000, el cual especifica dentro de sus Categorías de Inversión la de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, que a su vez contempla dentro de sus ítems el suministro de concreto pre mezclado y/o cemento, recobo, base y subbase, proyecto que se encuentra vigente actualmente y que armoniza con el PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual hace parte del nuevo plan de desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón" aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 006 de 15 de Junio de 2016. SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 006 de 15 de Junio de 2016 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón 2016-2019", en su dimensión VIAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE E INCLUYENTE, se establece como objetivo el desarrollo de infraestructura competitiva, para el fortalecimiento de la conectividad y accesibilidad territorial, acorde con las necesidades y realidades de la región. TERCERA: Dentro de esta dimensión se encuentra el programa denominado INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual está direccionado a la generación de una infraestructura vial moderna y óptima (incluidos andenes, sardineles, ciclorutas, alamedas, corredores ambientales, puentes peatonales y vehiculares), que genere reducción en los tiempos y costos, y optimización de las operaciones de desplazamiento y transporte de los ibaguereños, permitiendo presentar una ciudad más eficiente y acorde con los requerimientos de competitividad a nivel local, regional y nacional. Para garantizar el cumplimiento de lo anteriormente descrito, se establece como meta el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de 550.000 m² de la malla vial de la ciudad. Y construir 56.000 m2 de malla vial nueva en la zona urbana. CUARTA: Adicional a lo anterior, dentro de las metas establecidas en el Plan de Acción de la vigencia 2016, se programó la "Recuperación, rehabilitación, mantenimiento Malla Vial (Anillos de Circulación del Sistema Vial Principal, Sistema de Vías Colectoras y Vías Locales, Repartidores Viales, Alamedas, Ciclorutas, Puentes Peadonales y Vehiculares, Andenes, Muros de Contención, Sardineles, Escaleras etc)", el cual busca suplir la carencia de la infraestructura vial y hacer más eficiente el transporte de la ciudad, requiriendo para ello la destinación de recursos encaminados a la Construcción y Mantenimiento de la malla vial especialmente en las Vías Primarias, Rutas de Buses, y Vías de Acceso a diversos sectores, además de sus vías internas; inversiones que se verán reflejadas en la cofinanciación y desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) a través del proyecto de Ciudades Amables. QUINTA: La falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en las vías principales, ha generado que en la actualidad estas vías presenten un estado crítico, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a la comunidad del sector, generando baja de velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, incrementando el índice de accidentalidad, bajo las condiciones que presentan las vías. SEXTA: El municipio de Ibagué ha priorizado como necesidad realizar el mantenimiento de unas vías principales urbana de la malla vial de Ibagué, en actividades que deben estar enfocadas a atender los mantenimientos rutinarios y periódicos que permitan que las vías no sufran de un deterioro acelerado y progresivo, como son: 300 ML de la calle 23 entre carrera 5 sur y 5B sur, barrio Las Vegas y Galarza; 80 ML Carrera 5 A sur entre 23C y 24 B Barrio Calarcá; 180ML carrera 1 B entre Calle 71 y 74 Barrio Jordán III etapa; 75 ML entre manzana O y R, carrera 10 entre Diagonal 100 C y Calle 100 Barrio Aikala II; 74.5ML Calle 11 entre carreras 13 y 14 Barrio 20 de Julio; 120ML Carrera 7 entre calle 116 y 118 Urbanización Santa Ana; 110ML Calle 23 A entre carrera 8 sur Barrio Múrrillo Toro; 58.7 ML Calle 84 entre 25 entre 84 86 Jardín Valparaiso; 70ML Carrera 2 B entre 84 y 86 Jardín Valparaiso; 108ML calle 79 Carrera 17 frente al Rincón de San Francisco 8 actual San Francisco/calle 79 A Carrera 11A; 90ML Carrera 1B entre calle 26 y 26 A Barrio Independiente; 100ML Calle 26 entre carrera 5 y 6 Barrio Centro; 80ML Carrera 9 entre calle 28 y 29 Barrio La Granja; 110 ML Calle 34 entre carrera 2 y 3 Barrio Naciones Unidas; 110ML Carrera 4A entre Calle 95 y 96 Barrio Nuevo Colombia; 100ML Carrera 11ª entre calle 70 A y 80 Sector Urbanización San Francisco entre Brisas del pedregal; 80 ML calle 40 entre carrera 7 y 7B Bis Barrio Rostrepo; 104 ML manzana 16 Casa del Jardín 5 Barrio Villa del Sol; las anteriores vías contienen levantamientos topográficos, diseños geométricos, estudios de tránsito: cálculo del factor de expansión, cálculo de TPO, cálculo ejes equivalentes etc, diseños de pavimentos, diagnóstico del pavimento existentes, diseño del pavimento rígido y cantidades de obras, los cuales podrán ser consultados en la secretaría de Infraestructura. SEPTIMA: En vista de lo anterior, la Administración Municipal - Secretaría de Infraestructura, requieren aunar esfuerzos entre el Municipio de Ibagué y la Universidad Cooperativa, para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLOGICAS Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA

ESTIPULACIONES CONVENIDAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLOGICAS Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA:

1. Cumplir con el objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLOGICAS Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA Generar la Conformación de los grupos de trabajo mediante acto administrativo 2. Acopio y recopilación de información, llenado de fichas de información. 3. Consolidación y verificación de la información vial y de las fichas de información. 4. Elaboración de los apiques necesarios para los estudios de geotecnia vial con su respectivo informe e identificación de los sitios donde se realizaron los apiques en el eje vial estratégicamente localizados. 5. Elaboración del estudio de geotecnia vial con CBR y otros estudios para determinar la geotecnia vial para el estudio de pavimentos.6. La priorización de las vías municipales conforme a lo determinado, a las vías municipales 7. Realizar los conteos y el análisis del tráfico promedio diario para el respectivo informe del tipo Tránsito y tráfico por la vía para determinar el método del diseño del pavimento por rangos de importancia. 8. Presentación de avances. 9. Realizar el diseño de la estructura de pavimento en dos alternativas en rígido y flexible 10. Elaboración del plan de inversiones. 11. Elaboración de la propuesta de metodología para el diseño de pavimentos conforme a los datos de campo establecidos 12. Redacción del documento de trabajo y elaboración de la propuesta de solución del diseño de pavimento para



Handwritten signature





Alcaldía Municipal  
Ibagué  
NIT. 800113383-7

B 1422 23 SEP 2016



ALCALDIA DE IBAGUE

los sitios establecidos en la malla vial urbana. 13. Convocar periódicamente a talleres de información y seguimiento al convenio. 14. Realizar el diseño de obras hidráulicas y el estudio hidrológico para el diseño del pavimento de la vía 15. Revisar la estructura y perfil de la vía conforme a lo establecido por planeación. 16. Realizar el levantamiento y entregar los diseños de pavimentos y de la estructura de cada tramo por independiente con su respectivo informe 17. Realizar diagnóstico de la estructura y digitar en el aplicativo la información correspondiente a los daños en pavimento flexible o rígido según el caso. 18. Tomar las fotos de todos y cada uno de los eventos anteriormente mencionados, para presentar informe 19. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio de Cooperación celebrado. 20. El Cooperante, se obliga a responder y a utilizar los dineros entregados conforme lo estipulado en el presupuesto 21. El Cooperante, deberá presentar informes cuando sean solicitados sobre las actividades y estado de los diseños y productos que se ejecuten dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el municipio o a través del supervisor del convenio de Cooperación. 22. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 23. El Cooperante deberá exigir al personal seleccionado colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo con el fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 24. El Cooperante deberá exigir la utilización del personal idóneo y experimentado para la ejecución de las actividades. 25. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 26. El Cooperante, otorgará y velará por la vigencia de las pólizas de garantía. 27. El Cooperante presentará informe técnico, al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 28. Guardar la respectiva reserva de la información 29. Abrir una cuenta bancaria de ahorros, para el manejo de los recursos desembolsados por el municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio y reintegrar al Municipio los dineros que no se ejecuten en desarrollo del convenio, los rendimientos financieros que estos generen, los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente. 30. Facilitar el trámite de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios solicitados por el contratista seleccionado, para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 31. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 32. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 33. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 34. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 35. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de los productos de los diseños, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 36. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de las actividades. Los cambios o correcciones a las actividades objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor designado. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. 37. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución del convenio o del apique, en caso que no cumpla con esta obligación, el municipio realizará los trabajos y cargará su costo al Cooperante, descontando su valor de la cuenta final. 38. El Cooperante debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de actividades ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de los estudios, incluyendo toda la documentación técnica, a saber: 39 El Cooperante, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados, programa de equipos. 40. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 41. Asumir los valores adicionales de las actividades por cantidades no previstas o por imprecisiones de los datos, modificación adiciones entre otras, que se puedan presentar en la ejecución de las actividades; 42. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:** 1. Una vez legalizado el convenio, girar los recursos correspondientes y en la forma establecida. 2. Designar como supervisor del convenio de Cooperación a CRISANTO BARRERA. 3. El MUNICIPIO se compromete a entregar A LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA A entregar la relación de vías y tramos a realizar los estudios y diseños de pavimentos 4. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 5. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 6. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley. 7. Supervisar la ejecución del convenio 8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 9. Liquidar el convenio en debida forma. 10. Hacer parte de un comité operativo que realice seguimiento mensual del presente convenio.

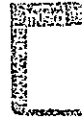
**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** Tres (3) meses a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA VALOR TOTAL:** SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$72.280.000) M/CTE de los cuales EL MUNICIPIO APORTA SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA APORTARA SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$7.280.000)M/CTE EN BIENES Y SERVICIOS, representados de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	UNO	CANT.	V. UNITARIO	V.TOTAL	APORTE MPIO	APORTE U.COOPERATIVA	Recurso Mpio	Recurso U.C



Handwritten signature or initials



ALCALDIA DE IBAGUÉ

Exploraciones de campo y recolección de antecedentes e información en situ	Und	22	\$2 980 000	\$65 960 000	\$63 500 000,00	\$2 060 000	Recurso propios	Bienes y servicios
Visitas técnicas y de evaluación de condiciones técnicas	Und	22	\$85.000	\$1 070 000	\$1 500 000,00	\$370.000	Recursos propios	Bienes y servicios
Análisis de información riesgo e implementación de estructura de pavimento	Und	22	\$229 454,5	\$4 850 000,0		\$4 650 000		Bienes y servicios
				\$72,280.000	\$65.000.000	\$7.280.000		

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio desembolsará al contratista el valor equivalente al 50% del total del Convenio a través de un primer desembolso previa presentación del informe de avances, Un segundo desembolso de 40%, una vez esté ejecutado el 100% del plazo inicial del Convenio, previa presentación del informe final de la actividades y el 10% restante a la liquidación del convenio.

- Para los desembolsos, el COOPERANTE deberá presentar fotocopia de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el supervisor y su anexo. 2. Copia del Convenio. 3. Certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio expedido por la Dirección de Contratación del Municipio de Ibagué. 4. Copia de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal 5. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 6. Certificación bancaria de la cuenta. Previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc)

**CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A). Registro presupuestal, B). Garantías aprobadas por el Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está sujeto al pago de estampillas de conformidad con las disposiciones Municipales vigente. Para la legalización del convenio se requerirá que se efectúe la respectiva suscripción del acuerdo de las voluntades y el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad desembolsará al COOPERANTE el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1091 de Fecha 06/05/2016 y con código presupuestal No. 213309101353 MALLA VIAL URBANA por un valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65,000,000) MCTE. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

**CLAUSULA NOVENA GARANTIAS :** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente convenio, el cooperante constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:  
1.- Garantía Única: Como se definió anteriormente, ante los posibles riesgos que se pudieran presentar el amparo que garantiza el cumplimiento satisfactorio del convenio se dará suscribiendo una póliza de garantía por parte del cooperante.  
La garantía única de cumplimiento amparará los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Para cubrir las contingencias relacionadas, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, hasta la liquidación del mismo, conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de su duración y tres años más, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.





ALCALDIA DE IBAGUE

Responsabilidad Civil Extracontractual. Con el fin de cubrir los gastos de indemnización que se puedan originar por perjuicios causados a entorno o a otras personas, con una vigencia igual a su plazo. Por valor de 200SMMLV.

Calidad del Servicio: en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra ejecutaria, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Ibagué.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Cooperante no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISION: Como Supervisor del Convenio se designa al profesional Universitario CRISANTO BARRERA, de la secretaria de Infraestructura o quien en el futuro haga sus veces.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE IBAGUE es una entidad que tiene por objeto social las siguientes actividades: la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, es una entidad privada sin ánimo de lucro tiene como objeto social el intercambio de conocimientos y experiencias para ayudar al desarrollo de las regiones, adicional a esto es la institución idónea para la realización de los estudios de pavimentos por contar con la idoneidad necesaria y tener el programa de posgrado como especialidad en diseño de pavimentos"

La universidad cooperativa de Colombia, cuenta con largos años de experiencia, idoneidad y la universidad en el municipio cuenta con el programa de pregrado de ingeniería civil, y la única universidad en Ibagué en el posgrado en pavimentos y de gran conocimiento con actividades relacionadas con el objeto del convenio, garantizando una mayor eficiencia y eficacia en los resultados para ejecutar los estudios y diseños de pavimentos para mejoramiento y rehabilitación de las vías urbanas del municipio de Ibagué

Para sustentar lo anterior, la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE IBAGUE cuenta con amplia experiencia en la suscripción de convenios de Cooperación con la Alcaldía de Ibagué, cuyo objeto han sido " AUNAR ESFUERZOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA PARA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE CONGESTION ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE CONTRAVENCIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD."

Convenio 30 de 2014 Cuyo Objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE IBAGUE EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJER CON IGUALDAD DE DERECHOS OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".

Convenio 2584 de 2014 Cuyo Objeto es "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE 50 MICROEMPRESARIOS DEL PROGRAMA LABORATORIOS MICROEMPRESARIALES EN EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio requiere de su publicación en el portal del SECOF

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), c) Resolución de Justificación d) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAFRASEO PRIMERO. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE. a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones adquiridas y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. c. Cumplir con las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a que hayan sido invitados. e. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad realizada f. Procurar el cuidado integral de su salud. g. Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. h. Colaborar con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo. i. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG - SST. j. Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto del presente Convenio. k. Informar oportunamente al Municipio de toda novedad de riesgo derivada del convenio. l. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social. m. se deberán adelantar todas las actividades tendientes a la correcta ejecución del objeto del presente convenio. n. Entregar un informe mensual al supervisor del convenio por parte del Municipio de Ibagué, que incluya los siguientes aspectos: avance de actividades y puntos de intervención, registro fotográfico del antes y el después de la intervención, copia de las facturas donde conste los gastos que se causaron para el mantenimiento de los equipos y operaciones de los mismos planilla de seguridad social. o. Para la operación de los equipos de...



Handwritten mark or signature



ALCALDIA DE IBAGUE

conservación, el cooperante deberá contribuir con carga a los recursos del convenio, una póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil extracontractual, cuando se transporte la maquinaria y vehículos aportados por el municipio de Ibagué. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio, el plan operativo. o. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, manteniendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el plan operativo. CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto del convenio. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. hacer los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas. d. Verificar que el cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normalidad vigente. e. Las demás establecidas en la normalidad vigente. F. A través del supervisor del convenio, integrar el comité de seguimiento al plan operativo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE a través del supervisor designado, quien ejercera la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente convenio, y demás normas que la reglamenten o modifiquen. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del convenio. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad del objeto convenido y de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del convenio. f) Entregar al COOPERANTE los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que el cooperante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente convenio y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al COOPERANTE mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones convenidas y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del convenio. j) Acordar por escrito con el COOPERANTE sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones convenidas durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. l) Dar a conocer al COOPERANTE sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO: En virtud del presente convenio se creara un comité operativo el cual estará conformado así: A). La Universidad Cooperativa de Colombia-Sede Ibagué que será representada por la DIRECTORA DE SEDE de la Universidad Cooperativa de Colombia en la Ciudad de Ibagué o quien delegue por escrito, con capacidad y autorización para decidir. B). Por el Municipio de Ibagué que será representado por la Secretaría de Infraestructura o a quien delegue con capacidad y autorización para decidir. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. CLAUSULA VIGESIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN: EL COOPERANTE no podrá ceder con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente convenio el contratista se obliga a ceder al Municipio de Ibagué los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del convenio y lo como consecuencia de este. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos para la legal ejecución del convenio serán de cargo del COOPERANTE, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente convenio y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el COOPERANTE deberá cancelar sobre el valor del Aporte del Municipio de Ibagué del presente Convenio y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIAÑOS. Requisito que se entienda cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. PARAGRAFO: Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del convenio, serán a cargo del COOPERANTE. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La partes acuerdan que buscaran resolver amigablemente las diferencias que surjan del presente convenio por un término de diez (10) días calendario, contado desde que cualquiera de ellos diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho termino sin que las partes hubieren resuelto la diferencia, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de



Handwritten signature or mark



Alcaldía Municipal  
Ibagué

B 1422 23 SEP 2016



56  
48

ALCALDIA DE IBAGUE

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué PARÁGRAFO: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el COOPERANTE en la dirección señalada en la información general del convenio. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se adhieren a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día.

ORDENADOR DEL GASTO  
  
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ  
Alcalde Municipal de Ibagué

COOPERANTE  
  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE IBAGUE  
Representante Legal - CARMEN PATRICIA DEL PILAR  
IZQUIERDO HERNANDEZ  
C.C 65696068 de Espinal

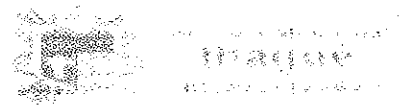
23 SEP 2016

SUPERVISOR,  
  
CRISANTO BARRERA  
Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Valdezama Abril - Abogado-Dirección de Contratación		
Revisó:	Lyda Myrieth Osma Pirazan - Directora Grupo Contratación		
Revisó y Aprobó:	SANDRA MILENA RUBIO CALDERON - Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué		
Revisó y Aprobó:	Camilo Andrés Paramo Zarta - Abogado Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud		







### ACTA DE INICIO

**CONVENIO DE COOPERACION:** No 1422 Septiembre 23 de 2016

**COOPERANTE:** UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE IBAGUE

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE IBAGUE

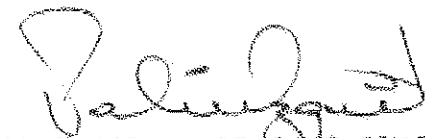

**OBJETO DEL CONVENIO:** AFINAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS ENTRE ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLOGIAS Y TECNICAS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA.

**VALOR DEL CONVENIO:** SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MOTE (S/ 72 280 000.00)

**PLAZO:** LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE TREC (12) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

En Ibagué a los dos (2) días del Mes Diciembre de 2016, se reunieron en la oficina de la secretaria de infraestructura, CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 85.896.063 de Espinal, En calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE IBAGUE cooperante del convenio de cooperación No 1422 septiembre 23 de 2016 y el ingeniero CRISANTO BARRERA AGUDELO, en calidad de supervisor por parte del municipio de Ibagué - profesional universitario de la secretaria de infraestructura, con el fin de oficializar el acta de iniciación del convenio antes mencionado luego de haber cumplido con todos los requisitos técnicos y administrativos.

En constancia se firma por los que en esta intervienen.

EL COOPERANTE	EL SUPERVISOR
 X CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ Representante Legal UCC - SEDE IBAGUE C.C. 85 896 063 de Espinal	 ING. CRISANTO BARRERA AGUDELO Supervisor S (I)







Alcaldía Municipal  
**IBAGUÉ**  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**ACTA DE SUSPENSIÓN 01**

**Convenio de cooperación:** 1422 Septiembre 23 de 2016  
**Cooperante:** Universidad cooperativa de Colombia - sede Ibagué

**Contratante:** Municipio de Ibagué

**Objeto De Convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre alcaldía de Ibagué y la universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué, para realizar intercambios, experiencias tecnológicas y técnicas para la realización de diseños de pavimento para la malla vial urbana.

**Plazo:** Tres (3) meses  
**Valor convenio:** \$ 72.280.000,00

En Ibagué, a los seis (6) días del mes de Febrero de 2017, en las oficinas de la Secretaría de infraestructura, se reunieron la Dr. Carmen Patricia Del Pilar Izquierdo Hernandez identificada con c.c No 65.696.068 de Espinal, en calidad de representante legal de la Universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué, Cooperante del convenio de cooperación No 1422 septiembre 23 de 2016, y el Ing. CRISANTO BARRERA AGUDELO, en calidad de Supervisor por parte del Municipio de Ibagué, con el fin de oficializar la suspensión de la obra del contrato en mención debido a:


- 1. Que debido al crudo invierno que se presente en la ciudad, se ha presentado saturación anormal de los suelos en aquellas calles programadas para realizarle los estudios y diseños dificultando la toma de muestras y ensayos de laboratorio necesarios para el diseño de las estructuras de pavimento objeto de este convenio. Hasta tanto cambien estas condiciones climáticas, no se reiniciarán las obras

En constancia se firma a los seis (6) días del mes de febrero de 2017.

**EL CONTRATISTA**

**SUPERVISOR**

  
 DR. CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO H.  
 R.L - U.C.C - SEDE IBAGUE

  
 Ing. CRISANTO BARRERA AGUDELO  
 SUPERVISOR S.T.M



Alcaldía Municipal  
IBAGUÉ  
Secretaría de Infraestructura

**ACTA DE REINICIACION 01**

Convenio cooperación: 1422 Septiembre 23 de 2016  
 Cooperante: Universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué  
 Contratante: Municipio de Ibagué  
 Objeto De Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre alcaldía de Ibagué y la universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué, para realizar intercambios, experiencias tecnológicas y técnicas para la realización de diseños de pavimento para la malla vial urbana  
 Plazo: Tres (3) meses  
 Valor convenio: \$ 72.280.000.00


En Ibagué a los ocho (8) días del mes de Agosto de 2017, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, se reúnen la Dr. Carmen Patricia Del Pilar Izquierdo Hernandez identificada con c.c No 66.696.060 de Espinal, en calidad de representante legal de la Universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué, Cooperante del convenio de cooperación No 1422 septiembre 23 de 2016, y el Ing. CRISANTO BARRERA AGUDELO, en calidad de Supervisor por parte del Municipio de Ibagué, con el fin de oficializar el REINICIO de la obra del contrato en mención luego de haberse solucionado los motivos de la suspensión.

Para constancia se dejó firmada por los que en ella intervinieron

EL CONTRATISTA

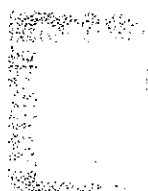
SUPERVISOR

  
 Dra. CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO H.  
 R. U. - U.C.C. - SEDE IBAGUÉ

  
 Ing. CRISANTO BARRERA AGUDELO  
 SUPERVISOR



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389 7



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAR RECURSOS Y TIEMPO AL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN No 1422 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

CONTRATO No. : 1422 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ✓

COOPERANTE : UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE IBAGUE

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ✓

SUPERVISOR : ING. CRISANTO BARRERA AGUDELO ✓

OBJETO DEL CONTRATO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre alcaldía de Ibagué y la universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué, para realizar intercambios, experiencias tecnológicas y técnicas para la realización de diseños de pavimento para la malla vial urbana" ✓

VALOR DEL CONTRATO: \$ 72.280.000,00 ✓

PLAZO : Tres (3) meses ✓

En Ibagué, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de 2017, en las oficinas de la Secretaria de Infraestructura, se reunieron la **Dr. Carmen Patricia Del Pilar Izquierdo Hernandez** identificada con c.c No 65.696.068 de Espinal, en calidad de representante legal de la Universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué, Cooperante del convenio de cooperación No 1422 septiembre 23 de 2016, y el **Ing. CRISANTO BARRERA AGUDELO**, en calidad de Supervisor por parte del Municipio de Ibagué, con el fin de elaborar la presente acta para adicionar recursos y tiempo al Contrato No 1422 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 con fundamento en las siguientes consideraciones: ✓

Que el Municipio de Ibagué a través de la Secretaria de infraestructura destino recursos para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre alcaldía de Ibagué y la universidad cooperativa de Colombia sede Ibagué, para realizar intercambios, experiencias tecnológicas y técnicas para la realización de diseños de pavimento para la malla vial urbana, por un valor de \$72.280.000,00 m/cte ✓

- I. Que el Dos (2) de Diciembre de 2016, se suscribió Acta de inicio del contrato ✓
- II. Que el tres (3) de febrero de 2017, se suscribe Acta parcial 01 ✓
- III. Que el seis (6) de Febrero de 2017, se suscribió Acta de suspensión No 01. ✓
- IV. Que el Ocho (8) de Agosto de 2017, se suscribe acta de reinicio No 01 ✓
- V. Que el dos (2) de Septiembre de 2017, se cumple el plazo de ejecución ✓



Alcaldía Municipal  
Ibagué  
NIT. 800113389 /

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAR RECURSOS Y TIEMPO AL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN No 1422 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

VI. Que debido a la gran cantidad de solicitudes por parte de la comunidad para la pavimentación de vías en todos los Barrios del Municipio de Ibagué y mal estado de algunas existentes, se hace necesario adicionar recursos al contrato equivalentes a Treinta y seis Millones ciento cuarenta mil Pesos (\$36'140.000,00) m/cte., aumentando las cantidades de los siguiente ítems:

ACTIVIDADES									
..EM	CARGO/OFICIO	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE U.C.C	RECURSOS MUNICIPIO	RECURSOS U.C.C
1.1	Exploración de campo y recolección de antecedentes e información en situ	Und.	11	2.980.000	32.780.000	31.750.000	1.030.000	Recursos propios	Bienes y servicios
1.2	Visitas técnicas y de evaluación de condiciones técnicas	Und.	11	85000	935.000	750.000	185.000	Recursos propios	Bienes y servicios
1.3	Análisis de información diseño e implementación de estructura de pavimento	Und.	11	220.454,5	2.425.000		2.425.000	Recursos propios	Bienes y servicios
TOTAL					36.140.000	32.500.000	3.640.000		

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha están pendientes las actividades anteriormente mencionadas y con el fin de dar cumplimiento al plazo, se hace necesario adicionar en 1,5 meses calendario el plazo pactado en el contrato.

Por lo anterior se proroga el contrato en 45 días calendario a partir de la fecha de terminación del plazo inicial para el día octubre 17 de 2017.

No siendo otro el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR

Dr. CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO H.  
R.L - U.C.C - SEDE IBAGUE

ING. CRISANTO BARBERA AGUDELO  
SUPERVISOR S.T.M

Ing. SANDRA MILENA RUBIO CALDERON  
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA



Alcaldía Municipal  
Ibagué  
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA  
SECRETARÍA DE APOYO A LA GESTIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



**PRORROGA Y ADICION 01 AL CONVENIO DE COOPERACION NO. 1422 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
COOPERANTE:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE IBAGUE.
NIT :	860029924 - 7
DIRECCIÓN:	Calle 10 No. 1 – 120 Ed. Urrutia, Ibagué, Tolima
VALOR	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$72.280.000,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$36.140.000,00) M/CTE
PLAZO	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
PLAZO ADICIONAL 01	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CANDELARIO
OBJETO	"ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS, EXPERIENCIAS TECNOLOGICAS Y TECNICAS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA"

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA RUBIO CALDERON**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.548.773 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto Municipal No. 1000- 0612 del 24 de julio de 2017 otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para sus efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA con NIT 860029924 – 7 / **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 65696068 de Espinal - Tolima, actuando en ejercicio de la facultad de Representante Legal, de conformidad con la delegación Otorgada la Rectora de la Universidad Cooperativa de Colombia como directora, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga y Adición numero uno (1), como se especifica más adelante, previa las siguientes consideraciones:

En Ibagué, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2017 en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura se reunieron CONTRATISTA Representante Legal **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, el Ingeniero **CRISANTO BARRERA AGUDELO**, Supervisor del contrato con el fin de oficializar la ADICION y PRORROGA del CONVENIO DE COOPERACIÓN en mención debido: 1. a) Que debido a la gran cantidad de solicitudes por parte de la comunidad para la pavimentación de vías en todos los barrios del Municipio de Ibagué y mal estado de algunas existentes, se hace necesario adicionar, recursos al contrato equivalente a treinta a seis millones ciento cuarenta mil pesos **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$36.140.000,00) M/CTE** aumentando las cantidades de ítems de actividades..

B). Por lo tanto nos vemos en la necesidad de adicionar en tiempo y dinero de manera inmediata con el fin de dar continuidad a los procesos que se están ejecutando en el contrato



**PRORROGA Y ADICION 01 AL CONVENIO DE COOPERACION NO. 1422 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

No. 1422 del 23 de septiembre de 2016 que se adelantan en el municipio de Ibagué. 2. Prorroga de tiempo a UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, y de presupuesto TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$36.140.000,00) M/CTE a) Que dentro de la citada justificación se especifica: b). Que el contrato No. 1422 del 23 de septiembre de 2016 se encuentra vigente. C). Que a través de este contrato se está ejecutando obras por parte de la secretaria de infraestructura y se hace necesario su continuidad sin ningún tipo de interrupción, en concordancia al cronograma de actividades y al cumplimiento de metas establecidas por parte 3. Que teniendo en cuenta las distintas consideraciones se hace necesario adicional en valor y tiempo el contrato de convenio de cooperación según el siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES									
ITEM	CARGO/OFCIO	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE U.C.C	RECURSOS MUNICIPIO	RECURSOS U.C.C
1.1	Exploración de campo y recolección de antecedentes e Información en situ	Und.	11	2.980.000	32.780.000	31.750.000	1.030.000	Recursos propios	Bienes y servicios
1.2	Visitas técnicas y de evaluación de condiciones técnicas	Und.	11	85000	935.000	750.000	185.000	Recursos propios	Bienes y servicios
1.3	Análisis de información diseño e implementación de estructura de pavimento	Und.	11	220.454,5	2.425.000		2.425.000	Recursos propios	Bienes y servicios
TOTAL						32.500.000	3.640.000		

4. Por lo anterior, se evidencio que es necesario prorrogar en tiempo UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO y adicionar recursos por valor TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$36.140.000,00) M/CTE 5. Que la justificación suscrita entre el contratista y el supervisor es acorde con las necesidades de la Secretaría de Infraestructura. En conveniencia las partes acuerdan:

**ARTICULO PRIMERO: PLAZO.** Prorróguese el presente contrato en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el valor del Contrato en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$36.140.000,00) M/CTE.

**ARTICULO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El adicional al Contrato se cancelará con cargo al Código Presupuestal 213309017293/Optimización de Malla Vial Urbana de la Ciudad de Ibagué, con certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1031 – 2819 de septiembre 26 de 2017.



ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA  
SECRETARIA DE APOYO A LA GESTIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



**PRORROGA Y ADICION 01 AL CONVENIO DE COOPERACION NO. 1422 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**ARTICULO CUARTO: ESTAMPILLAS y VALIDEZ DEL CONTRATO-** EL CONTRATISTA en aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, deberá cancelar y presentar correspondiente al valor de la adición del equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura y el dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad, (Acuerdo 023 de 2010).

**ARTICULO QUINTO: GARANTÍAS - SEGUROS.-** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ampliar todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el Contrato principal.

**ARTICULO SEXTO:** Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes, quien se declaran enterados del mismo, en la ciudad de Ibagué a los,

**POR EL MUNICIPIO,**

**POR EL CONTRATISTA**

**SANDRA MILENA RUBIO CALDERON**  
Secretaría de Infraestructura  
Ejecutor - Ordenador del Gasto

**PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO**  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



  
**ing-CRISANTO BARRERA AGUDELO**  
Profesional universitario  
SUPERVISOR

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORIA	FIRMA	FECHA
Revisó:	Jairo Ayala - Abogado Grupo Contratación		
Revisó y Aprobó:	Monica del Rocío Ramos Calderón - Directora Grupo Contratación		
Elaboró:	Fernanda Paola Oliveros Hincastroza - abogada contratista infraestructura		

1

2



 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-21-PRO-GC-01	
	<b>FORMATO:</b> ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO	<b>Versión:</b> 02	
		<b>Fecha:</b> 25/04/2019	
		<b>Página:</b> 1 de 4	

<b>Contrato No.</b> 1422	<b>De</b> 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016	<b>Clase de Contrato</b> CONVENIO DE COOPERACION
--------------------------	------------------------------------	--

**OBJETO DEL CONVENIO**

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLOGICAS Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA



DATOS DE LAS PARTES		
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	ALCALDIA DE IBAGUE	NIT No. 800113389-7
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	SANDRA MILENA RUBIO CALDERON	C.C. 28.548.773 de Ibagué
El alcalde municipal de Ibagué, posesionado mediante Acta NP. 061 del 30 de diciembre de 2015, con efectos jurídicos y fiscales a partir del 01 de enero de 2016, quién actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUE, quien a su vez ha delegado la ORDENACION DEL GASTO a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, mediante decreto No.1000 -0101 del 8 de febrero del 2019.		
<b>CONTRATISTA:</b> UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE IBAGUE		
NIT: 860.029.924-7		
<b>Representante Legal:</b> CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ		
Identificación: 65.696.068		

VIGENCIA DEL CONTRATO	
	<b>INICIO</b>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/09/2016
FECHA ACTA DE INICIO	02/12/2016
PLAZO INICIAL	TRES MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS	25/11/2016
ACTA DE SUSPENSION 01	06/02/2017
ACTA DE REINICIO 01	08/08/2017
ACTA DE SUSPENSION 02	18/08/2017
ACTA DE REINICIO 02	20/09/2017
ACTA DE PRORROGA Y ADICION 01	14/08/2017
FECHA ACTA FINAL	03/10/2017
CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO	13/10/2017
ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS	25/02/2019

GARANTÍAS O PÓLIZAS					
Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
Cumplimiento de contrato	1010112614 601	23/09/2016 / 23/12/2016	25/11/2016	\$7.228.000	SEGUROS BOLIVAR
Pago de Salarios, prestaciones sociales e	1010112614 601	23/09/2016 / 23/12/2019	25/11/2016	\$3.614.000	SEGUROS BOLIVAR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué





 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> "III. 809" 13389 /	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-21-PRO-GC-01	
		<b>Versión:</b> 02	
	<b>FORMATO:</b> ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO	<b>Fecha:</b> 25/04/2019	
		<b>Página:</b> 2 de 4	

Indemnizaciones laborales					
Calidad del Servicio	1010112614 601	23/09/2016 / 16/07/2017	25/11/2016	\$7.228.000	SEGUROS BOLIVAR
Responsabilidad Civil Extracontractual	1010-1074679-01	16/12/2016 / 23/12/2021	25/11/2016	\$137.900.000	SEGUROS BOLIVAR
<b>ACTUALIZACION DE GARANTÍAS</b>					
<b>Amparo</b>	<b>Número de póliza</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Valor asegurado (\$)</b>	<b>Compañía aseguradora</b>
Cumplimiento de contrato	1010112614 601	02/12/2016 / 17/10/2017	25/02/2019	\$10.842.000	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1010112614 601	02/12/2016 / 17/10/2020	25/02/2019	\$5.421.000	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Calidad del Servicio	1010112614 601	02/12/2016 / 03/10/2022	25/02/2019	\$10.842.000	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

PAGOS EFECTUADOS Y/O DESEMBOLSOS			
<b>Valor pagado</b>	<b>No. Orden de Pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Amortización del Anticipo</b>
\$32.500.000	11265	20/10/2017	N/A
En la casilla de amortización en caso de no existir anticipo indique N/A (no Aplica.)			

ESTADO FINANCIERO		
CONCEPTO	VALOR	
Valor Total Inicial del Convenio	\$ 72.280.000	
Detalle de aportes iniciales	ALCALDIA DE IBAGUÉ	\$ 65.000.000
	COOPERANTE /ASOCIADO	\$ 7.280.000
Valor Total de las Adiciones	\$ 36.140.000	
Detalle del valor adicionado	ALCALDIA DE IBAGUÉ	\$ 32.500.000
	COOPERANTE /ASOCIADO	\$ 3.640.000
Valor Total del Convenio (Inicial + Adiciones)	\$108.420.000	
Valor desembolsado por ALCALDIA DE IBAGUÉ	\$ 32.500.000	
Valor Ejecutado adeudado al COOPERANTE /ASOCIADO	\$ 65.000.000	
Valor desembolsado por el COOPERANTE /ASOCIADO	\$ 3.640.000	
Valor ejecutado y legalizado	\$108.420.000	
Valor no Ejecutado a Favor de ALCALDIA DE IBAGUÉ	\$0.0	
Valor no Ejecutado a Favor del COOPERANTE /ASOCIADO	\$0.0	
Rendimientos financieros a favor de la ALCALDIA DE IBAGUÉ	\$0.0	
Rendimientos financieros a favor del COOPERANTE /ASOCIADO	\$0.0	

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 809713389-7	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-21-PRO-GC-01	
	<b>FORMATO: ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO</b>	<b>Versión:</b> 02	
		<b>Fecha:</b> 25/04/2019	
		<b>Página:</b> 3 de 4	

Devolución a favor de ALCALDIA DE IBAGUÉ por valores no ejecutados.	Consignación No ___ del ___/___/___ y comprobante de legalización No. del ___/___/___	\$0.0 ✓
Devolución a favor de ALCALDIA DE IBAGUÉ por rendimientos financieros	Consignación en la Cuenta No ___ del Banco Davivienda el ___ a favor del Municipio de Ibagué	\$0.0 ✓
Devolución a favor del COOPERANTE /ASOCIADO por valores no ejecutados y otros.		\$0.0 ✓

CDP	FECHA
1091	06/05/2016 ✓
2819	26/09/2017 ✓
REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA
3511	28/09/2016 ✓
5093	18/10/2017 ✓

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	N/A

**MANIFESTACIONES**

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de la referencia. ✓



1-) Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al contrato de la referencia. ✓

2-) El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados (as) y recibidos (as) a entera satisfacción por parte del Municipio, según consta en la respectiva certificación de actividades la cual hace parte del presente acto. ✓

3-) Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Ibagué cumplió con todas sus obligaciones y por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Ibagué en relación con el contrato de prestación de servicio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLOGICAS Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA" ✓

4) El Supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. ✓



 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 802113389 7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-21-PRO-GC-01	
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO	Versión: 02	
	Fecha: 25/04/2019	Página: 4 de 4	

5-) El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta con ocasión del informe y certificación del Supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez el municipio cancela el valor adeudado al contratista de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) MCTE reconocido en la presente acta de liquidación.

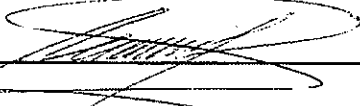
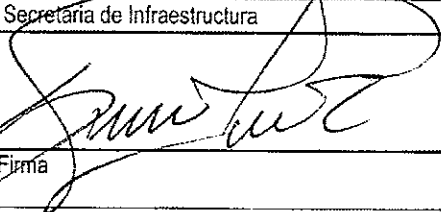
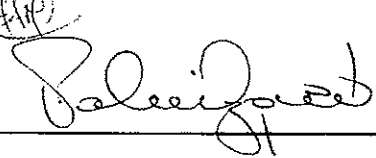
Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:

Comprobantes de los pagos efectuados al contratista.  
 Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.  
 Certificado del Supervisor

#### FIRMAS DEL ACTA

De acuerdo con lo anterior, las partes expresan que aprueban la liquidación descrita en la presente acta a partir de la fecha de suscripción y se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando a cualquier reclamación por la vía jurisdiccional, exceptuando aquellos valores que en el estado financiero se encuentra por pagar a favor de las partes.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación. Dada en Ibagué a los 11 SEP 2019

EL INTERVENTOR O SUPERVISOR	EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ
CRISANTO BARRERA AGUDELO Profesional Universitario	SANDRA MILENA RUBIO CALDERON Secretaria de Infraestructura
 Firma	 Firma
CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Dra CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO H. R/L UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE IBAGUE  Firma	

Proyecto: Crisanto Barrera Agudelo	Cargo: Profesional Universitario - Secretaria ejecutora
Revisión jurídica: Abogado contratista	Profesional Universitario Grupo Contratación
Revisión jurídica: Jennifer Aya Bonilla	Jefe Oficina de Contratación



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE JUSTIFICACION PARA RECONOCIMIENTO DE UN PAGO POR VIGENCIAS EXPIRADAS**

Que el Municipio de Ibagué suscribió Convenio de Cooperación No.1422 del 23 de septiembre de 2016, con la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE IBAGUE, identificada con NIT 860.029.924-7, por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$72.280.000) MCTE, de los cuales la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA aporta SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) MCTE y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE IBAGUE aporta SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$7.280.000) MCTE.

Que el objeto del citado Convenio corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- SEDE IBAGUE, PARA REALIZAR INTERCAMBIOS EXPERIENCIAS TECNOLOGICAS Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL URBANA"

Que el plazo inicial de ejecución fue de TRES (03) MESES a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.

Que el 14 de agosto de 2017 se realizó una Prorroga 01 por un plazo de un (01) mes y quince (15) días.

Que se realizó una adición en recursos (Adicional 01), cuyo valor fue de TREINTA Y SEIS MILONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE, de los cuales la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA aporta TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000) MCTE y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE IBAGUE aporta TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.640.000) MCTE.

Que el Convenio inició su ejecución el 02 de diciembre de 2016, tal como se puede constatar en el acta de inicio que reposa en la carpeta original del contrato que se encuentra bajo la custodia de la Oficina de Contratación.

Que el contrato presentó las siguientes eventualidades:

ACTA	FECHA
Acta de Suspensión 01	06/02/2017 ✓
Acta de Reinicio 01	08/08/2017 ✓
Acta de Suspensión 02	18/08/2017 ✓
Acta de Reinicio 02	20/09/2017 ✓

Que se realizó desembolsos así:

RUBRO	PAGO	VALOR
413317601651 MALLA VIAL URBANA	ACTA PARCIAL 01	\$32.500.000 ✓

Que, realizado los pagos anteriores, quedó un saldo pendiente por cancelar correspondiente a \$65.000.000 el cual se cancelará como pago final - Acta de Liquidación.

Que en virtud al Acuerdo Municipal No: 030 del 11 de diciembre de 2018, "por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2019", establece en el Artículo 40:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá ordenar el pago con cargo al rubro de vigencias expiradas."

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

### ACTA DE JUSTIFICACION PARA RECONOCIMIENTO DE UN PAGO POR VIGENCIAS EXPIRADAS

El mecanismo previsto en el primer inciso de este acuerdo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. ✓

En todo caso el jefe de la unidad ejecutora certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo". ✓

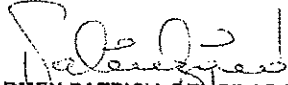

Que como consecuencia de lo anterior y en concordancia con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, concordante con el Acuerdo 062 de 1998 emanado del Concejo Municipal los saldos de presupuesto no utilizados fenecen a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, dejando sin respaldo presupuestal una obligación clara y expresa originada en un acto contractual de la administración. ✓


Que, en la reserva presupuestal del año 2017, no se pagó en su totalidad la obligación contractual surgida del Convenio No. 1422 del 23 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 38 y 39 del Decreto 568 de 1996 y el Acuerdo 062 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Ibagué.

Que a la fecha el cooperante solicita el pago del saldo pendiente y presenta los documentos para el trámite y pago final correspondiente a la liquidación. ✓

Por lo anterior, se requiere reconocer la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE** con cargo al rubro presupuestal 213322901790 - PASIVOS EXIGIBLES EN VIGENCIAS EXPIRADAS, producto del pago pendiente surgido de las obligaciones contraídas del Convenio No. 1422 del 23 de septiembre de 2016. ✓

Se firma en Ibagué a los doce (12) días del mes de agosto de 2019

  
Dr. CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO H.   
R/L Delegada Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Ibagué  
CONTRATISTA

  
ING. CRISANTO BARRERA AGUDELO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCION TECNICA – SRIA DE INFRAESTRUCTURA  
SUPERVISOR

**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA. PÁGINA 1 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber, la **SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.”** identificada con el NIT. 890.311.939-4 con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), constituida por medio de escritura pública No. 2.400 del 15 de Junio de 1.977 otorgada en la Notaría 4a del círculo de Cali, y en tal virtud su representante legal, el señor **REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula número 14.878.561 de Buga (Valle), con plenas facultades para celebrar el presente contrato según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** sociedad identificada con el NIT. 860.029.924-7, y en tal virtud la señora **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.696.068, Directora de la Universidad Cooperativa de Colombia debidamente facultada para celebrar el presente mediante la delegación de la representación legal, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios de ensayos de laboratorio para el proyecto **SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA**, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- 1) Que **PROCON S.A.S** se encuentra facultado para la celebración de cualquier tipo de contrato tendiente a desarrollar las actividades propias de su objeto social, entre las cuales se encuentran desarrollar y promover directa o indirectamente planes de vivienda y todo tipo de construcciones con el fin de enajenarlas, y prestar asesoría técnica y consultoría en proyectos de construcción.
- 2) Que para todos los efectos del presente contrato, **PROCON S.A.S.** actúa en condición de administrador delegado de la obra **SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA** según consta en contrato privado suscrito con la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA**
- 3) Que el proyecto denominado **SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA** se llevará a cabo en la calle 145 Vía al Aeropuerto - Variante Picaleña en la ciudad de Ibagué (Tolima).
- 4) Que mediante acta del comité de compras No. 9 del 20 de octubre de 2015, se aprobó la realización del presente contrato, con el ánimo de proveer a la obra del servicio de ensayos de laboratorio, para su satisfactoria culminación.

**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA.  
PÁGINA 2 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD  
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

- 5) Que dentro los oferentes para desarrollar el objeto del presente contrato, se seleccionó a la sociedad UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, atendiendo aspectos como el respaldo profesional, técnico, económico y la experiencia acreditada.
- 6) Que socializado el objeto del presente contrato entre las partes, la sociedad UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA declara tener pleno conocimiento sobre la materia y la experiencia profesional suficiente para cumplir a cabalidad con las características y la calidad del servicio objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación, en forma independiente y bajo su propio riesgo, por parte **DEL CONTRATISTA**, del servicio de ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos para el proyecto **SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA** a desarrollarse en la ciudad de Ibagué (Tolima), de conformidad con la propuesta económica con fecha del 2 de septiembre de 2015 presentada por **EL CONTRATISTA** y el cuadro de cantidades con fecha del 2 de septiembre de 2015 el cual forma parte integral del presente contrato.

ACTIVIDAD	UND	CANT	V.UNIT.	V. TOTAL
<b>ENSAYOS DE LABORATORIO</b>				
RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO (MAS DE 51 CILINDROS MENSUALES)	UND	1.100	7.000	7.700.000
DENSIDAD O MASA UNITARIA DEL SUELO EN EL TERRENO METODO DEL CONO DE ARENA	UND	75	35.000	2.625.000
ASENTAMIENTO DEL CONCRETO (SLUMP)	UND	-	20.000	-
DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO CON DOS AGREGADOS	UND	6	230.000	1.380.000
ANALISIS GRANULOMETRICO DE SUELOS POR TAMIZADO (GRANULOMETRIA POR TAMIZADO CON LAVADO SOBRE TAMIZ No 200)	UND	20	34.000	680.000
DETERMINACION DEL LIMITE LIQUIDO DE LOS SUELOS Y LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE SUELOS	UND	20	32.000	640.000





**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA.  
PÁGINA 3 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD  
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

DESAGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES SIN TRITURACION	UND	15	65.000	975.000
EQUIVALENTE DE ARENA DE SUELOS Y AGREGADOS FINOS	UND	-	59.000	-
RELACIONES HUMEDAD MASA UNITARIA SECA EN EL SUELO (PROCTOR MODIFICADO)	UND	15	74.000	1.110.000
RELACION DE SOPORTE DEL SUELO EN EL LABORATORIO (CBR DE LABORATORIO) METODO I MATERIAL GRANULAR	UND	6	165.000	990.000
RESISTENCIA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE EMPLEANDO EL APARATO MARSHALL (POR PROBETA)	UND	40	51.000	2.040.000
ALQUILER DE CAMISAS PARA CONCRETO, VARILLA O CONO SLUMP POR DIA CADA PIEZA	UND	2.400	500	1.200.000
TRANSPORTE DE MUESTRAS	UND	10	40.000	400.000
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>19.740.000</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$19.740.000)**; Incluido IVA, los cuales serán cancelados por **EL CONTRATANTE** de la siguiente manera: 1. Se cancelarán mediante la modalidad de actas parciales, previa autorización por escrito del SUPERVISOR y el INTERVENTOR de la obra, y la presentación de las correspondientes facturas, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer pago se realizará previa suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas requeridas al **CONTRATISTA**. El último pago se realizará previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por cuestiones de orden contable, los pagos se realizarán al **CONTRATISTA** únicamente los días viernes, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura los días lunes de cada semana o el siguiente día hábil.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Toda acta o cuenta de cobro deberá contar con el visto bueno del SUPERVISOR y EL INTERVENTOR del contrato y deberá estar acompañada de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA**.

**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA. PÁGINA 4 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** Para efectos del cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un término de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para hacer entrega al **CONTRATANTE** del objeto del presente contrato terminado en su totalidad, conforme a lo dispuesto por las partes dentro del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo aquí señalado podrá ser reformado mediante otrosí modificadorio del contrato el cual deberá ser suscrito por ambas partes en señal de conformidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso tal en que se suscriban otrosí (es) modificadorios para reformar el plazo dispuesto en la presente clausula, correrá a cargo **DEL CONTRATISTA** la obligación de modificar el cubrimiento de las pólizas contratadas por el término que sea necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Realizar la prestación del servicio contratado en las fechas y horarios establecidos. 2). Dar aviso oportuno al **CONTRATANTE** de las situaciones que afecten el buen desarrollo del objeto del presente contrato, utilizando el conducto regular establecido para el efecto. 3). Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado. 4). Atender las observaciones, indicaciones y consultas que realice **EL CONTRATANTE** para la correcta prestación del servicio. 5). Elaborar las facturas dentro de los tiempos establecidos, con las características que exige la ley. 6). Tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de daños a terceros o sus bienes. 7). Constituir y mantener vigentes las garantías, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiere lugar. 8). Abstenerse de utilizar o explotar el nombre, logo y enseñas comerciales **DEL CONTRATANTE** en el ejercicio de sus funciones sin una autorización expresa y por escrito expedida del mismo. 9) Contratar a su nombre, por su cuenta y riesgo, y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice un cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato. Todo el personal que sea contratado para ejecutar el presente contrato deberá tener los aportes a seguridad social y parafiscales al día. 10) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones de carácter laboral que haya contraído en su condición de empleador con las personas a su cargo, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes en materia de seguridad social, indemnizaciones, etc.; así como mantener afiliados a los trabajadores a una ARL legalmente constituida según el nivel de riesgo que demanda el objeto contractual. 12) Cumplir con los requisitos y obligaciones desarrolladas por la ley 1562 de 2012 con relación al sistema de riesgos laborales y salud en el trabajo, así como las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. 13) En caso de implementarse trabajadores de alto riesgo éstos deberán reunir los siguientes requisitos: Contar con los equipos de protección individual que se requieran según los riesgos a los cuales estarán expuestos; Contar con herramientas y equipos adecuados con la calidad y cantidad suficiente para la ejecución de las actividades y garantizar que permanezcan en buenas condiciones; Se debe asignar un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando se realicen tareas de alto riesgo: (trabajo en alturas,



**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA.  
PÁGINA 5 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD  
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

energías peligrosas, trabajos en caliente, espacios confinados, excavaciones, izaje de cargas) el cual deberá contar con certificación como tecnólogo profesional o especialista en salud en el trabajo, licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y certificado de competencias laborales para trabajo en alturas. De igual manera se debe dar cumplimiento a la resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas consecuencia de trabajo en alturas. 14) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y/o de la propuesta presentada.

**PARÁGRAFO:** Es entendido que **EL CONTRATISTA** al presentar su respectiva cotización tuvo en cuenta para la valoración económica de su actividad profesional, el sitio de ejecución de la obra, las condiciones físicas, las obligaciones contenidas en el presente contrato y el grado de dificultad para su desarrollo, razones por las cuales no podrán ser alegadas como causales de incumplimiento o a fin de obtener reajuste del precio o extensión del plazo pactado.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: 1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse errores de digitación en la elaboración del presente contrato o de los otrosí(es) que lo adicionen o modifiquen, que no hayan sido percibidos por las partes con anterioridad a su suscripción, y cuyo alcance no influye en forma alguna para el desarrollo del objeto contractual o las obligaciones adquiridas por las partes, se elaborará un escrito denominado 'Fe de erratas' mediante el cual el funcionario **DEL CONTRATANTE** encargado de la elaboración del contrato, dejará constancia del error y realizará la aclaración respectiva del mismo. Dicho documento se expedirá en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, y estará firmado por el funcionario **DEL CONTRATANTE** encargado de la elaboración del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN:** Para efectos de constitución de las garantías estipuladas en la cláusula séptima, el presente contrato tendrá una duración de (7) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 16 de octubre del año 2016.

**PARÁGRAFO:** Cabe resaltar, que el término dispuesto en la presente cláusula aplica únicamente para la constitución de garantías. El término dado al **CONTRATISTA** para culminar la ejecución del presente contrato, se encuentra consagrado en la cláusula tercera.

**CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente CONTRATO, las siguientes garantías expedidas a favor de la Sociedad Promotora Cafetera de Construcciones S.A.S. "Procon S.A.S." identificada con NIT. 890.311.939-4 y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros Tolima identificada con NIT. 860.007.538-2, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia:

**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA. PÁGINA 6 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

1.) **De cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones consagradas en el presente contrato, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato (\$5.922.000), con una vigencia igual a la duración del contrato estipulada en la cláusula sexta y cuatro (4) meses más.

2.) **De calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato (\$5.922.000), con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de finalización del término de duración del contrato establecido en la cláusula sexta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías deberán presentarse al **CONTRATANTE** dentro del plazo establecido, como requisito indispensable para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y los valores de las garantías cuando su monto asegurado y plazos se vean afectados como consecuencia de alguna modificación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En atención a la obligación de **EL CONTRATISTA** de presentar el documento señalado en la presente Cláusula, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad del mismo y se obligará a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por su presentación, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse, a las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar por la reticencia, inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, el no pago de las pólizas, así como cualquier otra que le corresponda.

**CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Cuando por circunstancias especiales o un evento de fuerza mayor o caso fortuito deba suspenderse el proyecto objeto del presente contrato, se deberá elaborar un acta de suspensión la cual deberá ser suscrita por **EL CONTRATANTE** o **EL SUPERVISOR** del contrato, **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA** en señal de aceptación. Mediante ésta acta se explicará el motivo que dio lugar a la suspensión, el estado actual de los trabajos, el lapso de tiempo de suspensión de los mismos y/o la condición a la cual estará sujeta la reanudación del contrato. Para los efectos del plazo extintivo del contrato no se contabilizará el tiempo de suspensión, ni habrá necesidad de celebrar un contrato adicional; y estará a cargo del **CONTRATISTA** la obligación de dar aviso oportuno de la suspensión y sus causas a la Compañía Aseguradora con la que fueron contratadas las pólizas correspondientes, de lo contrario éste tendrá la obligación de solicitar la extensión de las pólizas por el tiempo que determine **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de proceder a reanudar el desarrollo del presente contrato, deberá suscribirse un acta de reinicio al momento de resolverse la situación que dio lugar a la suspensión, la cual igualmente deberá ser suscrita por **EL CONTRATANTE** o **EL SUPERVISOR** del contrato, **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA** en señal de aceptación.

**CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado al momento de incurrir en alguna de las siguientes causales: a) Expiración del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción **DEL CONTRATANTE**; b) Mutuo



**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA. PÁGINA 7 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

acuerdo entre las Partes; c) Incumplimiento injustificado de alguna de las partes en el desarrollo de las obligaciones consagradas en el presente contrato.; d) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando inicia un proceso de reorganización o un proceso de liquidación judicial en su contra, en los términos de la Ley 1116 de 2006, o se ventilen en su contra más de tres (3) procesos ejecutivos, o se presenten al **CONTRATANTE** reclamaciones por parte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA**. e) Por encontrarse **EL CONTRATISTA** incluido en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales que incluyen, de manera enunciativa más no taxativa, OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, DAS, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya o listados que persigan el mismo objeto. **EL CONTRATISTA** entiende esta causal como justa causa para dar por terminado el presente contrato y desde ya autoriza al **CONTRATANTE** a consultar los listados de estas entidades en cualquier momento, en consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de **EL CONTRATANTE** por la terminación y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir. f) Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en el presente contrato. g) Por ultrajar o irrespetar con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier empleado de **EL CONTRATANTE**. h) Por sentencia judicial o decisión administrativa que así lo determine. i) Cuando se presente retrasos en el desarrollo del objeto contractual atribuibles al **CONTRATISTA**. j) Terminación anticipada: En caso de incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA**, las partes acuerdan que se podrá terminar unilateralmente por parte **DEL CONTRATANTE** con observancia de lo dispuesto en la cláusula penal, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna. k) Las demás causales establecidas en la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato finalizará cuando **EL CONTRATISTA** haya concluido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y haya cumplido a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del mismo, según acta de recibo a satisfacción suscrita por **EL CONTRATANTE** o la persona a quien éste delegue para tal fin y **EL INTERVENTOR**. Las partes, de común acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega final, previa presentación de los siguientes documentos: a) Acta de recibo a satisfacción por parte **DEL CONTRATANTE** o la persona a quien éste delegue para ello. b) Desprendibles de pago por concepto de seguridad social al personal vinculado a la ejecución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACTAS:** Para la ejecución del objeto del presente contrato, las partes acuerdan firmar las siguientes actas:

**A) ACTA DE INICIO:** Esta acta se firmará el día en que se inicie la ejecución del contrato o se deposite el pago por concepto de anticipo, previa presentación de las pólizas requeridas en el contrato.

**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA.  
PÁGINA 8 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD  
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

**B) ACTA DE AVANCE:** Cada 15 días se realizarán reuniones en la sede **DEL CONTRATANTE** o en el lugar donde éste disponga, en la cual se elaborará un acta numerada suscrita por las partes, que se denominará Acta de avance, y así hasta culminar el contrato. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y entregar el acta en original y tres (3) copias. **EL CONTRATANTE** tendrá tres (3) días hábiles para su revisión y aprobación o rechazo, dando por escrito las razones para no aceptar el acta en caso de rechazo.

**C) ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIO:** Cuando por circunstancias especiales o en caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes lo consideren pertinente, suscribirán un acta donde conste la necesidad de suspender o aplazar el desarrollo del objeto de contrato. Una vez superadas las causas que originaron la suspensión mencionada, las partes levantarán un acta donde manifestarán su intención de continuar con la ejecución del contrato, sin que para los efectos de plazo originalmente pactados se compute el tiempo de dicha suspensión.

**D) ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, se elaborará por las partes un acta de terminación y liquidación final en donde se relacionarán todos los por menores de la ejecución del contrato y se realizarán los pagos y cruces de cuentas correspondientes que se encuentren pendientes a la finalización del contrato.

**PARÁGRAFO:** Las actas señaladas, podrán ser suscritas por el SUPERVISOR del contrato o el director de la obra designado por Procon S.A.S., en representación **DEL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud de este contrato sin la autorización previa, expresa y por escrito **DEL CONTRATANTE**. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá lugar a relación contractual alguna entre los Sub-contratistas y **EL CONTRATANTE**; **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los actos, errores u omisiones de sus Sub-contratistas y contratistas así como por los pagos a ellos debidos; en consecuencia los Sub-contratistas carecerán de todo derecho para hacer reclamación alguna al **CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La vigilancia, supervisión y coordinación del desarrollo del objeto contractual, estará a cargo de un supervisor y un interventor, nombrados por **EL CONTRATANTE** y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros Tolima respectivamente; los cuales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** y la debida y oportuna ejecución del objeto del Contrato
- 2) Dar el visto bueno a las respectivas actas, facturas o cuentas de cobro a favor **DEL CONTRATISTA** requisito indispensable para la realización del respectivo pago.



**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA. PÁGINA 9 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

- 3) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar **EL CONTRATISTA**.
- 4) Resolver las consultas que le presente **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del trabajo.
- 5) Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL SUPERVISOR** y/o **EL INTERVENTOR** rechacen trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obligará a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado. Si **EL CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INTERVENTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, deduciendo de los pagos a realizar al **CONTRATISTA**, los gastos que estas correcciones ocasionen sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga **EL SUPERVISOR** y/o **EL INTERVENTOR** no exime a **EL CONTRATISTA**, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el buen manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL SUPERVISOR** y/o **EL INTERVENTOR** no están autorizados para exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento de alguna de las obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Teniendo en cuenta la naturaleza civil del presente contrato y que durante el desarrollo y la ejecución del mismo, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y económica; las partes expresamente dejan constancia que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato, con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia de lo anterior, no habrá lugar a contraprestación alguna de origen laboral a cargo **DEL CONTRATANTE**, y será **EL CONTRATISTA**, quien en su calidad de empleador, estará obligado legalmente a realizar los pagos de orden laboral que se causen a favor del personal a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. VINCULACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** en caso de ser persona natural debe acreditar el pago a la seguridad social como profesional independiente el cual debe ser calculado con base en el 40% ingreso bruto que obtenga por la ejecución de este contrato presentando la PILA del mes correspondiente al que se le realicen los pagos pactados de conformidad con el Art. 23 del Dec. 1703 de 2002. En caso de ser persona Jurídica debe presentar certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal en caso de que a la empresa se le exija éste, en la cual conste que la empresa ha realizado los pagos de seguridad social.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo absoluta reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le sea revelada, directa o indirectamente por **EL CONTRATANTE**, adquirida o desarrollada por **EL**

**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA. PÁGINA 10 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

**CONTRATISTA** en el desempeño de los servicios del contrato (todo lo cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público. Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, **EL CONTRATISTA** podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a **EL CONTRATANTE** de la obligación de revelarla. Uso de la Información Confidencial: **EL CONTRATISTA** no usará la Información Confidencial que se le pida mantener en reserva conforme al presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de los servicios derivados del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no tendrá ninguna obligación de confidencialidad respecto a la información que le sea revelada por **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** tendrá la libertad de usar o divulgar en todo o en parte la información contenida en cualquier plano, registro u otro documento, a terceros, sin rendir cuenta de ello al **CONTRATISTA**; salvo que esa información esté específicamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** pusiera alguna restricción sobre algún plano, registro o documento, **EL CONTRATANTE** en virtud de la presente cláusula estará autorizado para anular o desatender tal restricción.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** y/o a La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, provenientes de reclamaciones de terceros y que se hayan derivado de actuaciones u omisiones DEL **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen como cláusula penal, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que estará a cargo del **CONTRATISTA** cuando éste haya incumplido en todo o en parte con las obligaciones que le fueron atribuidas en virtud del presente contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla en el desarrollo de sus obligaciones, o no desarrolle las labores conforme a las leyes, decretos y cláusulas que rigen este contrato, será sancionado con el porcentaje establecido y se procederá a la liquidación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las reclamaciones que por las consecuencias adversas o perjuicios del incumplimiento deba soportar **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato, las partes buscarán resolverlas amigablemente por un término de diez (10) días calendario, contado a partir de la notificación a la otra parte de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las partes hubieren resuelto la diferencia, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.



**OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA – SEDE COMITÉ CAFETEROS TOLIMA.  
PÁGINA 11 DE 11 DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
ENSAYOS DE LABORATORIO ST80001, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD  
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. “PROCON S.A.S.” Y  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

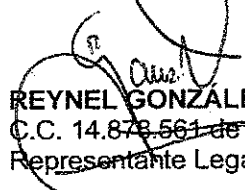
**CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 2 de septiembre de 2015. 2) Las pólizas de garantía requeridas en virtud del presente contrato. 4) Las actas, acuerdos, 'fé de erratas' y comunicaciones que se causen en desarrollo del objeto del contrato. 5) Los 'otrosí' que se suscriban por ambas partes en el desarrollo del presente contrato. 6) Certificado de existencia y representación legal, RUT y fotocopia de la cédula del representante legal **DEL CONTRATISTA**. 7) Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social **DEL CONTRATISTA**, firmada por un contador con tarjeta profesional vigente en caso de tratarse de persona jurídica; o PILA vigente durante la ejecución del contrato en caso de tratarse de persona natural.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales a que haya lugar las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Ibagué (Tolima) y se tendrán las siguientes direcciones en caso de notificaciones, comunicaciones, etc. **EL CONTRATANTE**, en la Carrera 5 No. 13-46 Piso 7 Edificio El Café, teléfono 8823221. **EL CONTRATISTA**, en la Calle 10 N° 1-120 Edificio Urrutia, teléfono 2739400 de la ciudad de Ibagué (Tolima).

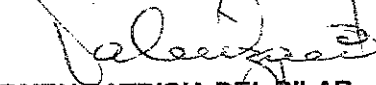
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de quienes en él intervienen más la expedición de las respectivas pólizas.

Para constancia de lo anterior, y en señal de conformidad, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2016.

**EL CONTRATANTE**

  
**REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ**  
C.C. 14.878.561 de Buga (Valle)  
Representante Legal.

**EL CONTRATISTA**

  
**CARMEN PATRICIA DEL PILAR  
IZQUIERDO HERNANDEZ**  
C.C. 65.696.068 de Espinal (Tolima)  
Delegada



**CONFIANZA**

Swiss Re  
Corporate Solutions  
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

POLIZA 17 CU009200  
CERTIFICADO 17 CU015743

Página 2

SUCURSAL 17. IBAGUE USUARIO VALENCIO TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 13 04 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	C.C. o NIT: 860029924 7
DIRECCION: CALLE 50 a # 41-10	CIUDAD: MEDELLIN
E-MAIL:	TELEFONO: 444 60 65
ASEGURADO: PROMOTORA CAFETERA DE-CONSTRUCCIONES - PROCON S.A.S.	C.C. o NIT: 890311939 4
DIRECCION: CRA 5 No. 13 - 46 PISO SIETE EDIFICIO EL CAFE	CIUDAD: CALI TEL. 8823221
BENEFICIARIO: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFE	C.C. o NIT: 860007538 2
DIRECCION: CARRERA 2 CALLE 17 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFE	CIUDAD: IBAGUE TEL. 2611622

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		NUEVA 11,844,000.00
DESDE 14 03 2016	HASTA 16 10 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA
100.	VALENCIA MERCHAN OLGA MARIN/ TOTAL			VALOR ASEGURADO

CALIDAD DEL SERVICIO	14-03-2016	16-10-2019	5,922,000.00	42,541.00
----------------------	------------	------------	--------------	-----------

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBAROS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. PUEDO RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000086923 11-08-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001  
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 014574 AL 100.0 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02 TOMADOR PJ0719F0 14-04-2016

COMPANIA ASEGURADORA DE CONFIANZA S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

**¡ IMPORTANTE !** Le agradecemos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO

<b>PROCON</b>	<b>ACTA DE INICIO DE OBRA</b>	Código:	PC-CU-04-FC-18
		Fecha:	19-11-15
		Versión:	0.2

**OBRA: SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DPTAL DEL COMITÉ DE CAFETEROS**  
**TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO.**  
**CONTRATO No: ST80001**

**OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION, EN FORMA INDEPENDIENTE Y BAJO SU PROPIO RIESGO, POR PARTE DEL CONTRATISTA EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS, PAVIMENTOS PARA EL PROYECTO SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA.**

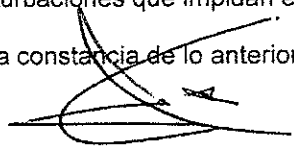
<b>CIUDAD:</b>	<b>IBAGUE</b>
<b>DIRECCION DE LA OBRA:</b>	<b>CALLE 145 PICALENA VIA AEROPUERTO</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>PROCON S.A.S.</b>
<b>NIT:</b>	<b>890311939-4</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</b>
<b>NIT:</b>	<b>860.029.924 - 7</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>19.740.000,00</b>
<b>FEHA DE INICIO:</b>	<b>14 DE MARZO DE 2016</b>
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	<b>14 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>

A los CATORCE (14) días del mes de marzo del año 2016, se reunieron en la ciudad de Ibagué, el Ingeniero Alonso Hincapié Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.496.033, director de proyectos de PROCON S.A.S., el Ingeniero Duvan Ramírez Bayona quien actúa como interventor de la obra y el señor Carmen Patricia Del Pilar Izquierdo Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 65.696.068 quien actúa en representante legal de UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CON NIT 860.029.924 - 7, quien actúa en calidad de contratista con el fin de dar inicio a las obras objeto de este contrato.

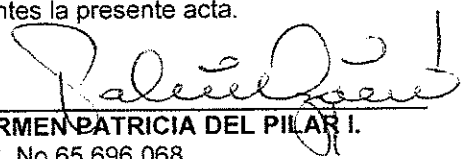
Se verifica que el personal administrativo, operativo (según el caso) y el equipo en la obra, se encuentran a conformidad con lo requerido para dar inicio a las labores.

El terreno en que se ejecutarán las obras se recibe a satisfacción y en general libre de perturbaciones que impidan el normal desarrollo de la obra.

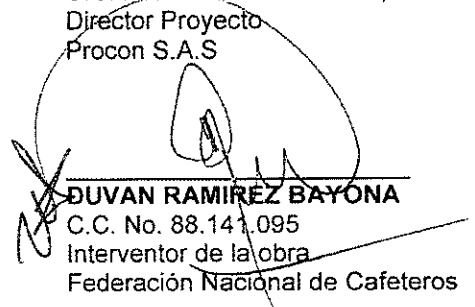
Para constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes la presente acta.



**ALONSO HINCAPIE VANEGAS**  
 C.C. No. 16.469.033 Bvtura, V.  
 Director Proyecto  
 Procon S.A.S



**CARMEN PATRICIA DEL PILAR I.**  
 C.C. No.65.696.068



**DUVAN RAMIREZ BAYONA**  
 C.C. No. 88.141.095  
 Interventor de la obra  
 Federación Nacional de Cafeteros



PROCON	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DE OBRA	Código:	PC-CU-04-PC-21
		Fecha:	19-11-15
		Versión:	0.2

OBRA: SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DPTAL DEL COMITÉ DE CAFETEROS  
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO ENSAYOS DE LABORATORIO  
CONTRATO No.: ST60001

OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACION EN FORMA INDEPENDIENTE Y BAJO SU PROPIO RIESGO, POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS, PAVIMENTOS Y CONCRETOS PARA EL PROYECTO SEDE INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA.

CIUDAD:	IBAGUE
DIRECCION DE LA OBRA:	CALLE 145 PICALENA VIA AEROPUERTO
CONTRATANTE:	PROCON SAS
NIT:	890311939-4
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
NIT:	860.102.992 - 4
FECHA DE INICIO:	14 DE MARZO DE 2016
FECHA DE TERMINACION:	31 DE ENERO DE 2017

A los treinta y uno (31) días del mes de ENERO de 2017, se reunieron en la ciudad de Ibagué, el Ingeniero ALONSO HINCAPIÉ VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.496.033, director de proyectos de PROCON S.A.S., el Ingeniero DUVAN RAMÍREZ BAYONA quien actúa como interventor de la obra y el Señora Carmen Patricia Del Pilar Izquierdo identificado con cedula de ciudadanía No. 65.696.068, quien actúa en calidad de contratista con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato en los siguientes términos:


Valor del Contrato:	\$	19.740.000,00
Acta Modificatoria 1:	\$	0,00
Acta Modificatoria 2:	\$	-4.004.500,00
Valor final contrato:	\$	15.735.500,00
Valor pagado en Actas:	\$	15.735.500,00

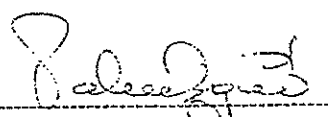
Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA, manifiesta expresamente que le han sido pagados totalmente los dineros a su favor, correspondientes al valor total pagado de acuerdo a las cantidades y calidades de obras efectivamente ejecutadas.  
La retención de garantía se le pagara al contratista dos meses después del pago de la última acta.


EL CONTRATISTA manifiesta que durante la vigencia del contrato dio total cumplimiento en cuanto al pago de la seguridad social integral, salud ocupacional e industrial de todos sus trabajadores, razón por la cual exonera de cualquier responsabilidad al respecto al CONTRATANTE.

Por lo anterior y por quedar totalmente conciliadas las cuentas entre las partes, se procede a suscribir la presente acta de terminación, en señal de paz y salvo.

Para constancia se firma la presente acta, a los 31 días del mes de ENERO de 2017 por quienes en ella intervinieron.

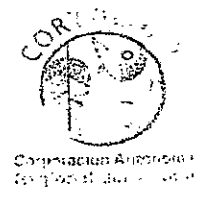
  
ALONSO HINCAPIE VANEGAS  
C.C. No. 16-469.033 Bvtura, V.  
Director Proyecto  
Procon S.A.S

  
CARMEN PATRICIA DEL PILAR  
C.C. 65.696.068  
Representante Legal 

  
DUVAN RAMIREZ BAYONA  
C.C. No. 88'141.095  
Interventor de la obra  
Federación Nacional de Cafeteros

2

2



000002

25 MAY 2016

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02		
---------------------	------------	--	--

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 expedida Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de Octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este convenio se denominará **CORTOLIMA**, con Nit. No. 890.704.536-7, y la otra **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, con Nit. No. 860.029.924-7 Representada legalmente por **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.696.068 expedida en Espinal, quien actúa en condición de delegada, según memorial con presentación ante la Notaría Octava del Circulo de Medellín, suscrito por Maritza Rondón Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.316.826, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, y quien para efectos del presente compromiso contractual se denominará **EL COOPERANTE**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8 L. 80/93, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, como ente Corporativo de carácter público, integrado por las entidades territoriales, que por sus características constituyentes geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geográfica, biogeográfica o hidrográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, es la máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción. (Art. 23 Ley 99 de 1993) 2. Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen como funciones, la de apoyar en: a) los estudios necesarios para la obtención del conocimiento y la reducción del riesgo en las entidades territoriales; b) la formulación de los Planes de gestión del riesgo, así como su integración con los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo; c) participar en los Comités de gestión del Riesgo que se establezcan en su jurisdicción. 3. Igualmente la Ley 1523 de 2012 en su art. 2º indica que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los

**SUDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tel.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@corcolima.gov.co](mailto:cortolima@corcolima.gov.co)  
Web: [www.corcolima.gov.co](http://www.corcolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax: (8) 2654554 ext:  
400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax: (8) 2456876  
Mejgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax: (8) 2281204  
Puritación - Tolima



Universidad Cooperativa  
de Colombia



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 000002 DE: 25 MAY 2016  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo acorde a sus competencias. Además, la misma ley exhorta a las CAR a que en desarrollo del principio de solidaridad, participen en la ejecución del plan de acción específico para la recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública. 4. El Plan de Acción 2012-2015 de CORTOLIMA, aprobado mediante Acuerdo 023 del 03 de diciembre de 2012, contempla la ejecución de Metas e Indicadores para desarrollar las Líneas Estratégicas de la Prevención del Riesgo, en donde se indicó que la "Gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres tiene el objetivo de fortalecer las acciones propias de la prevención, a partir de los siguientes principios: a) Aumentando el conocimiento, análisis y evaluación de las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo, y el monitoreo de las mismas; b) Mejorando la información y su divulgación; c) Incrementando las medidas para la prevención y mitigación del riesgo; d) Fortaleciendo institucionalmente el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y e) aumentando la capacidad de respuesta financiera, no solo ante la ocurrencia de un evento adverso sino en acciones de prevención de los mismos". 5. En el mismo documento, se evidencia que el Departamento del Tolima es considerado, uno de los más afectados por los eventos naturales como remoción en masa, inundación, ocurrencia de sismos y por actividad volcánica. Es así, como el municipio de Villarrica, se encuentra en zona por amenaza sísmica alta, y presenta una mayor susceptibilidad a procesos de remoción de tierra, afectando sustancialmente a sus pobladores. 6. Conforme a lo expuesto, el Plan de Acción contempló el Programa N° 5 "Gestión Ambiental para el conocimiento y la reducción de los riesgos de desastres", la Línea Estratégica N° 3 "Gestión del riesgo y de una estrategia regional para la mitigación y adaptación al cambio climático"; el cual tiene como Objetivo específico: aumentar el conocimiento, análisis y evaluación de las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo; así como mejorar la información y su divulgación que permitan incrementar las medidas para la prevención y mitigación. Para una gestión del riesgo de desastres se debe fortalecer institucionalmente el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y aumentar la capacidad de respuesta financiera, no solo ante la ocurrencia de un evento adverso sino en acciones de prevención de los mismos. 7. Proyecto No. 5.1. Fortalecimiento del conocimiento y de las estrategias de reducción de los Riesgos de desastres. Actividad: Análisis regional y urbano de las Amenazas y riesgos por movimientos en masas, inundación en áreas con mayor susceptibilidad. Proyecto No. 5.2. Organización y Planificación para la mitigación de las

SEDE CENTRAL:  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:  
Avanzada las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax: (8) 2654554 ext:  
400  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial oriente:  
Calle 7 No. 22 - 51 Piso 2  
Telefax: (8) 2450876  
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente: 2  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax: (8) 2281204  
Punichación - Tolima





**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 000002 DE: 25 MAY 2016**  
**SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>3.05.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

amenazas del riesgo de Desastres. Actividad: Fortalecimiento de la organización institucional y comunitaria para la gestión del riesgo de desastres. 8. Que CORTOLIMA, participa dentro del marco del convenio No. 9677-04-713-2014, cebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – la FIDUPREVISORA S.A., el Servicio Geológico Colombiano – SGC, El departamento del Tolima y el municipio de Villarrica; y cuyo objeto es, el desarrollo de la Fase 1 del Estudio para la evaluación del Riesgo físico por Movimientos en Masa en el Casco Urbano del Municipio de Villarrica a Escala 1:2000 y la Zonificación de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa, en parte de la zona Rural a escala 1:10.000, del municipio de Villarrica Tolima, en el área delimitada y conforme a las especificaciones señaladas por la propuesta técnica presentada por el SGC y los estudios previos, los cuales hacen parte del Convenio en mención. 9. En esta primera fase del convenio contempla el estudio de la amenaza en el área rural definida en 3.661,87 Has, la caracterización geológica, geomorfológica y la elaboración de mapas de cobertura y uso del suelo, de igual forma para el área definida de 110,29 Has, que comprende el casco urbano del municipio, se incluirá la caracterización geotécnica a partir de la exploración del subsuelo y la toma de muestras para la realización de ensayos de laboratorio, así como la ejecución de ensayos geoelectrónicos, con el fin de evaluar las distintas variables que intervienen en los procesos de inestabilidad para la generación de los mapas de zonificación de amenazas por Movimientos en Masa. 10. Qué atención a que en diferentes sectores del Municipio de Villarrica, se presentó el colapso de las redes del sistema de alcantarillado del casco urbano debido a fenómenos naturales como la Remoción en Masa, reptación y al periodo de lluvias que se presentó en el mes de octubre de 2013, el consejo de Gestión del riesgo de Desastres en reunión extraordinaria del 18 de Octubre de 2013, de acuerdo con el acta No. 7 de la misma fecha, estuvo de acuerdo en declarar la calamidad pública en el Municipio de Villarrica, razón por la cual la administración municipal mediante Decreto 100 del 20 de octubre de 2013, declara la calamidad pública en el municipio de Villarrica Tolima, como consecuencia del colapso total del sistema de alcantarillado en la zona urbana y dispone adoptar las medidas necesarias de intervención, en la estructura del sistema de alcantarillado y viviendas del sector urbano, donde se realizaran las obras requeridas para su rehabilitación, a fin de superar esta situación crítica que afecta la salud y de igual forma movilidad del sector y amenaza la vida y bienes de quienes allí habitan, y de igual forma para la elaboración de los estudios geológicos para determinar las incidencias de los fenómenos naturales de remoción en masa y reptación presentadas en el suelo donde se ubica el total de la población del casco urbano del municipio. Declaratoria que

- |   |  |  |   |   |
|---|--|--|---|---|
| <b>SEDE CENTRAL:</b><br>Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44<br>Tols.: (8) 2654551/52/54/55<br>Fax: (8) 2654553 – 2700120<br>E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co<br>Web: www.cortolima.gov.co<br>Ibagué – Tolima – Colombia | <b>Dirección Territorial Sur:</b><br>C.C. Kalarama<br>Cra. 8 No. 7 – 2ª/2B<br>Of. 301-303<br>Telefax.: (8) 2462779<br>Chaparral – Tolima | <b>Dirección Territorial Norte:</b><br>Avenida las Palmas Predio<br>Casa Verde<br>Telefax.: (8) 2654554 ext:<br>400<br>Lérida – Tolima | <b>Dirección Territorial oriente:</b><br>Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2<br>Telefax.: (8) 2456876<br>Melgar – Tolima | <b>Dirección Territorial Sur Oriente:</b><br>Cra. 4 No. 8ª – 27<br>Telefax.: (8) 2261204<br>Purificación – Tolima |
|---|--|--|---|---|



Universidad Cooperativa  
de Colombia

CDP  
14

000002

DE: 25 MAY 2016

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_**  
**SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -**  
**CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>3.05.01.02</b>			
----------------------------	-------------------	--	--	--

fue ampliada mediante el Decreto 034 del 29 de Marzo de 2014. **11.** Con el fin de brindar apoyo al municipio de Villarrica Tolima, por la afectación que sufre el casco urbano y parte de la zona rural por efectos de los movimientos en masa presentes en su territorio, el Gobierno Colombiano, a través de la Alta Consejería para las Regiones, solicitó al Servicio Geológico Colombiano, SGC, el apoyo técnico para dar solución a dicha problemática. Igualmente convocó a las diferentes entidades del orden nacional, regional y municipal a participar activamente en la generación de soluciones a corto, mediano y largo plazo, a fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Villarrica. **12.** Con el fin de generar herramientas técnicas que permitan una adecuada toma de decisiones en el nivel local, regional y nacional, el SGC, presentó una propuesta técnico-económica para realizar la "Evaluación de riesgo físico por movimientos en masa en el casco urbano a escala 1:2.000 y la zonificación de amenaza por movimientos en masa de parte de la zona rural a escala 1:10.000 en el municipio de Villarrica-Tolima". **13.** Con base en dicha propuesta se firmó el Convenio Interadministrativo 9677-04-713-2014, entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduciaria la Previsora S.A., el Departamento del Tolima, el municipio de Villarrica, Tolima y la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, para adelantar la primera Fase de dicho estudio, el cual comprende la elaboración de la cartografía temática geológica, geomorfológica, geotécnica, de cobertura y uso del suelo e inventario de movimientos en masa a escalas 1:10.000 y 1:2.000, por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$950'000.000) M/cte y un plazo de ejecución de Ocho meses. Como responsable de la ejecución de los recursos está CORTOLIMA y como director técnico de los trabajos está el SGC. **14.** Que teniendo en cuenta el manual de procedimientos del proyecto, se realizaron los comités técnicos con fechas 28 de Abril y 23 de Junio de 2015, en donde se dispuso: "Que de acuerdo con los avances obtenidos de los trabajos que consisten principalmente en la revisión de la información disponible de estudios previos y de las conclusiones correspondientes a la visita de reconocimiento realizada entre el 27 y el 29 de Abril de 2015, por parte de los líderes temáticos de las áreas de geología y geotecnia del Servicio Geológico Colombiano, se estableció la necesidad de incluir las actividades de exploración indirecta, instrumentación y monitoreo geotécnico, con el propósito de llevar a cabo una correcta obtención de información de las propiedades físicas, mecánicas y del comportamiento del subsuelo, como base para el análisis de las condiciones que generan procesos de inestabilidad en el área de estudio. **15.** De acuerdo con lo anterior, es claro que los recursos existentes para el desarrollo del Convenio

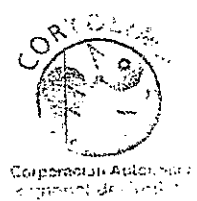
**SEDE CENTRAL:**  
 Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2654554/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
 Web: www.cortolima.gov.co  
 Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
 C.C. Kalarama  
 Cra. 8 No. 7 - 2428  
 Of. 301-303  
 Telefax: (8) 2462779  
 Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
 Avenida las Palmas Predio  
 Casa Verde  
 Telefax: (8) 2654554 ext:  
 400  
 Lértida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
 Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
 Telefax: (8) 2456876  
 Molpar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:** 4  
 Cra. 4 No. 8ª - 27  
 Telefax: (8) 2281207  
 Purificación - Tolima



000002 25 MAY 2016

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

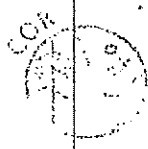
CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

Especial de Cooperación N° 9677-04-713-2014 de 2014, los cuales ascienden a la suma de \$950.000.000,00, no son suficientes, por tal motivo se hace necesario adicionar la suma de \$250.000.000,0, los cuales serán aportados por parte del Servicio Geológico Colombiano SGC, para un aporte total del SGC al convenio de \$350.000.000,00, en especie y en efectivo. Con la adición anteriormente citada, el valor del Convenio Especial de Cooperación N° 9677-04-713-2014 de 2014, asciende a la suma de \$1.200.000.000,00 aprobado por los que en el intervinieron. 16. Que uno de los principios institucionales de la Universidad Cooperativa de Colombia, es contribuir con el desarrollo regional, razón por la cual se encuentran interesados en participar en el proyecto, por lo que están dispuestos a participar en la solución de la problemática que afecta al municipio de Villarrica. 17. La Universidad Cooperativa de Colombia, con el ánimo de generar un proceso de cooperación entre las dos entidades coloca a disposición los servicios del laboratorio de Suelos, Pavimentos y Concretos, acorde con las necesidades descritas en el convenio N° 9677-04-713-2014, celebrado entre CORTOLIMA, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres FNGRD - la FIDUPREVISORA S.A, el Servicio Geológico Colombiano SGC, la gobernación del Tolima y el municipio de Villarrical. 18. Que el art. 96 L.489/98, determina que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 19. Que la representante legal de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, deja expresa constancia, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma, del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la Asociación, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstos, en la Constitución y en la Ley, y en caso de sobrevenir durante la ejecución del presente convenio alguna clase de inhabilidad o incompatibilidad, le dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la L. 190/95, siendo obligación, en forma inmediata poner en conocimiento del Representante Legal de CORTOLIMA dicha situación sobrevenida, para que de común acuerdo se le de terminación al convenio, en forma legal y justa, situación que desde ahora acepta expresamente la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, sin que pueda exigir indemnización alguna. 20) Que para amparar el presente compromiso existe certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 2016000365 del 15 de Marzo de 2016, por valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

- SEDE CENTRAL:  
Cra. 5ª, Av. Del Perrocarriil, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia
- Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2162779  
Cheparzal - Tolima
- Dirección Territorial Norte:  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax.: (8) 2654554 ext:  
400  
Lérida - Tolima
- Dirección Territorial oriente:  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar - Tolima
- Dirección Territorial Sur Oriente: 5  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



Universidad Cooperativa  
de Colombia



000002

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: **25 MAY 2016**  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$23.787.772.00) M/cte.; expedido por la oficina de presupuesto de la corporación. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, financieros, económicos y humanos para la realización de ensayos de laboratorio y la obtención de resultados de los mismos, de muestras de suelo obtenidas mediante exploración geotécnica, desarrolladas por CORTOLIMA o por quien la entidad delegue para dicha labor, en el municipio de Villarrica - Tolima, en desarrollo de la fase I del estudio para la evaluación de riesgo físico por movimientos en masa en el casco urbano y la zonificación de amenaza por movimientos en masa de parte de la zona rural en el municipio de Villarrica - Tolima, bajo los estándares y dirección técnica del Servicio Geológico Colombiano (SGC), dentro del alcance del Convenio 9677-04-713-2014. **ALCANCE:** La Universidad Cooperativa de Colombia, deberá desarrollar dentro del alcance del convenio 9677-04-713-2014; ensayos para la obtención de propiedades de clasificación, compresibilidad y resistencia mediante los siguientes ensayos de laboratorio de geotécnia: Humedad natural, Peso unitario por peso y volumen, Peso específico de los suelos y del llenante mineral - método del picnómetro, Granulometría por tamizado con lavado sobre tamiz N° 200, Análisis granulométrico método del hidrómetro, Lavado sobre tamiz N° 200, Límites de Atterberg, Ensayo de compresión confinada en muestras de suelo, Consolidación lenta con descarga, Expansión libre en consolidómetro, Corte directo, ensayo Consolidado Drenado (por cada ciclo), Triaxial estático (CU), Triaxial dinámico y determinación del contenido orgánico de un suelo mediante el ensayo de pérdida por ignición; con posterior entrega de los resultados dentro de las fechas acordadas en el convenio 9677-04-713-2014 con el fin de generar información geotécnica, alrededor del tema de los movimientos en masa en el área de estudio. Para que a partir de allí se implanten estrategias que permitan dar una solución a las afectaciones ocasionadas en el Municipio de Villarrica" **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Para el desarrollo del objeto del presente Convenio de Cooperación el COOPERANTE se compromete a: 1. Aporta el valor de \$10.000.000.00, representados en bienes y servicios. 2. Manejo adecuado de las muestras obtenidas que se reciban en el laboratorio de geotecnia para la realización de los diferentes ensayos contemplados e inventario de cada una de las muestras de suelo y roca junto con la información básica registrada en los rótulos diligenciados en campo. 3. Realizar los ensayos de laboratorio de clasificación y propiedades básicas tales como: humedad, contenido de finos, granulometrías, hidrometrías, contenido de materia orgánica, límites de consistencia, peso unitario y peso específico de sólidos. También los ensayos para determinación de los parámetros de

SEDE CENTRAL:  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax.: (8) 2654554 ext:  
460  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Mejerg - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:  
Cra. 1 No. 8º - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



Universidad Cooperativa de Colombia



Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. **000002** DE: **25 MAY 2016**  
 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

resistencia y compresibilidad de suelo, para lo cual se deberán efectuar ensayos de compresión simple, ensayos de corte directo, ensayos triaxiales estáticos y dinámicos, consolidación unidimensional y expansión libre o controlada. 4. Presentar cuando lo requiera la supervisión, certificados de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Las demás inherentes al objeto del convenio. 7. Presentar informes parciales mensuales de avance de actividades. 8. Presentar informe final para el visto bueno del supervisor de CORTOLIMA, el cual debe incluir la descripción de las actividades realizadas y secuencia fotográfica. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o puesta a disposición con ocasión del Convenio. 10. Con ocasión a la ejecución del presente convenio, el cooperante debe cumplir con los requisitos exigidos por la norma técnica de calidad ISO 9001:2008; 14.001:2004; 18001: 2007. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORTOLIMA: La Corporación se obliga a:** 1) Aportar y girar al COOPERANTE la suma de \$23.677.200.00 M/CTE. 2) Realizar la supervisión al presente convenio de cooperación 3) La Obtención, transporte y entrega de las muestras de suelo, en las instalaciones del laboratorio de suelos, pavimentos y concretos de la Universidad Cooperativa de Colombia, remisionadas bajo documento que especifique clara y puntualmente los ensayos solicitados para cada una de las muestras, además de los requerimientos explícitos de cargas y/o cualquier otra variación que la ejecución de los ensayos requiera. 4) Proteger y hacer respetar por el cooperante los derechos de la Corporación. 5) Liquidar el presente convenio de cooperación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$33.677.200) de los cuales CORTOLIMA aportará la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$23.677.200) M/cte, y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA aportará DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) representado en bienes y servicios. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a los rubros presupuestales: 3512 Rec. 20 Vig. 2016, por valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$23.771.908.80) M/cte., RC gestión del riesgo y de una estrategia regional para la mitigación y adaptación al cambio climático 5.1.2 apoyo con estudios vulnerabilidad sísmica en infraestructura y

<b>SEDE CENTRAL:</b> Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44 Tels.: (8) 2654551/52/53/54/55 Fax: (8) 2654553 - 2700120 E-Mail: <a href="mailto:cortolima@cortolima.gov.co">cortolima@cortolima.gov.co</a> Web: <a href="http://www.cortolima.gov.co">www.cortolima.gov.co</a> Ibagué - Tolima - Colombia	<b>Dirección Territorial Sur:</b> C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303 Telefax.: (8) 2462779 Chaparral - Tolima	<b>Dirección Territorial Norte:</b> Avenida las Palmas Preño Casa Verde Telefax.: (8) 2654554 ext: 400 Lérda - Tolima	<b>Dirección Territorial oriente:</b> Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2 Telefax.: (8) 2456876 Mágyar - Tolima	<b>Dirección Territorial Sur Oriente:</b> Cra. 4 No. 8ª - 27 Telefax.: (8) 2281204 Purificación - Tolima
---	--	--	---	---



Universidad Cooperativa  
de Colombia



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 000002 DE: 25 MAY 2016  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

líneas vitales en los municipios con amenaza sísmica alta cv No. 052/2014 Dpto del Tolima. **PARÁGRAFO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal de CORTOLIMA que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$94.772,00) M/cte; suma que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: CORTOLIMA** pagará al COOPERANTE el valor aportado del presente convenio por pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos antes referidos el Cooperante deberá presentar: Relación de Actividades (medio físico y magnético) firmada por el Supervisor de CORTOLIMA, acta de recibo parcial (Balance Contrato), firmada por el Cooperante y el Supervisor de CORTOLIMA, anexando fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos al PAC de la vigencia actual. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución de este convenio es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, de común acuerdo el cooperante y la Corporación podrán dar por terminado este convenio de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de este convenio, su justificación de oportunidad y conveniencia, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por CORTOLIMA, y todos los documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Convenio se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. **DECIMA - GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen al COOPERANTE, éste se obliga a constituir a favor de CORTOLIMA, garantía única, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías Bancarias por la cuantía y término que exige CORTOLIMA así: 1) Amparo de cumplimiento del convenio, por valor de (\$5.051.580.00) M/cte., por el término de éste convenio y cuatro (4) meses más. 2) Amparo de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por valor de (\$6.735.440.00) M/cte, y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más. 3) Amparo de Calidad del servicio, por valor de (\$3.367.720.00) Mcte, y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El cooperante se compromete a mantener vigente la

SEDE CENTRAL:  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 270120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarema  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax.: (8) 2654554 ext:  
400  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial oriente:  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2455876  
Holgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente: 8  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



000002

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. DE 25 MAY 2016  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

garantía única durante la ejecución del convenio y su término adicional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** Es obligación del COOPERANTE la afiliación y el pago correcto, a los regímenes de pensión, salud, riesgos profesionales, pagos parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F.) del personal que llegare a emplear en la ejecución del objeto del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; tal como lo establece la Ley 828 artículo 1° del 10 de julio de 2003. **PARAGRAFO:** Cuando el COOPERANTE no tenga personal a cargo debe manifestarlo mediante certificación, a la cual debe anexar los subcontratos junto con las fotocopias de los pagos a los sistemas de salud y pensión de los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán de cuenta del COOPERANTE el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que llegare a emplear en el desarrollo del objeto del presente convenio adicional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por El Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica, de CORTOLIMA, o el funcionario a quien él delegue para tal fin; quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el manual de Supervisión adoptado por la Corporación, **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, actas de recibo y acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, frente al pago correcto de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal que si en caso llegare a emplear en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, actas de recibo y acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones del cooperante frente a los pagos parafiscales del personal empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO:** Por parte del COOPERANTE el supervisor designado en el Jefe de Laboratorios, ingeniero PEDRO JULIAN GALLEGO QUINTANA, o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del COOPERANTE, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el

- SUDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª, Av. Del Ferracarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cordolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia
- Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima
- Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax.: (8) 2654554 ext:  
400  
Lérida - Tolima
- Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar - Tolima
- Dirección Territorial Sur Oriente:** 9  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



Universidad Cooperativa  
de Colombia



25 MAY 2016

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. **000002** DE:  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del COOPERANTE, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO:** El incumplimiento por parte del COOPERANTE de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, del personal empleado será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al COOPERANTE, CORTOLIMA declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que CORTOLIMA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que CORTOLIMA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro COOPERANTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del COOPERANTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (B) 2654551/52/54/55  
Fax: (B) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (B) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax.: (B) 2654554 ext:  
400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (B) 2456876  
Mejgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (B) 2281204  
Purificación - Tolima





000002 25 MAY 2016

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio por causa fortuito o de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El Cooperante prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES:** LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Director de CORTOLIMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos, este convenio se entiende perfeccionado según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, con la firma de las partes y el acuerdo sobre objeto y la contraprestación; Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo expedido por CORTOLIMA y de la constitución del cooperante a favor de CORTOLIMA de la garantía única de cumplimiento, en los amparos pactados y de aprobación de la misma por parte de CORTOLIMA, igualmente LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002, mediante certificación expedida por su revisor fiscal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El no cumplimiento de los requisitos de legalización impedirá la ejecución de este convenio y CORTOLIMA podrá darlo por terminado, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al cooperante. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y el SUPERVISOR del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del recibo final o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; en la cual el cooperante debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002. **PARAGRAFO:** Si la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA no se presenta a la liquidación o las

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2651551/52/54/55  
Fax: (8) 2651553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarana  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chapurral - Tolima

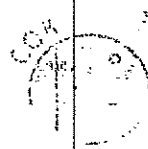
**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax.: (8) 2651554 ext:  
900  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456676  
Molgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



Universidad Cooperativa  
de Colombia



000002

25 MAY 2016

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -  
CORTOLIMA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

CODIGO TRAZABILIDAD	3.05.01.02			
---------------------	------------	--	--	--

partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORTOLIMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de iniciación del convenio, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LEGISLACION APLICABLE:** Este convenio se sujeta al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 1 Numeral 10 y 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias o conflictos que surjan entre las partes del presente contrato y que no pudieren resolverse directamente entre ellas, se someterán a los procedimientos que señale la Ley. Para constancia se firma entre las partes contratantes, en Ibagué, a los

25 MAY 2016

**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
Director General CORTOLIMA  
de Colombia.

**CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO**  
Directora Sede Ibagué Universidad Cooperativa  
de Colombia.

Elaboró: José Jamir González Galeano – Administrativo  
Revisó: Dra. Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo – Profesional Especializada Gestión Contractual

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 – 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué – Tolima – Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 – 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral – Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Telefax.: (8) 2654554 ext:  
400  
Lérida – Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar – Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª – 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación – Tolima



Corporación Autónoma Regional de Tolima  
Nit: 890.704.830-7

# ACTAS DE INICIACION

Nro: 1

Código:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 1 of 1	

Fecha Acta: viernes, 05 de agosto de 2016

Tipo Compromiso:	CONVENIO		
Numero Compromis	2 ✓		
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL		
Subclase Compromis	SERVICIOS		
Valor Compromiso:	33,677,200.00 ✓ Valor Adicion	0.00 Total Comp.	33,677,200.00
Fecha Compromiso	miércoles, 25 de mayo de 2016 ✓		
Objeto Compromiso	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE LOS MISMOS, DE MUESTRAS DE SUELO OBTENIDAS MEDIANTE EXPLORACIÓN		
Trazabilidad	2013.3.05.01.02-FU:RC-RE:RP ✓		
Contratista:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA		
Interventor:	CHACON MORENO PEDRO ANTONIO ✓		
	Prof Ofic de Planeacion		
Pago Anticipado	0.00		
Observ. / Descripc	Apartir del día de hoy se inician las actividades objeto del presente contrato		



CHACON MORENO PEDRO ANTONIO  
Prof Ofic de Planeacion



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
Calle (111)



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima  
NIT: 890.704.536-7

# ACTA DE RECIBO FINAL

Nro: 1

Código:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 3 of 3	

Fecha Acta: viernes, 03 de febrero de 2017

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 2 / miércoles, 25 de mayo de 2016		
Valor Comprom.	Inicial: 33,677,200.00	Modific: 0.00	Final: 33,677,200.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 120	Modific: 60	Final: 180
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS		
Fecha :	Inicial: 05/08/2016	Terminación:	03/02/2017
Objeto Compromiso	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE LOS MISMOS, DE MUESTRAS DE SUELO OBTENIDAS MEDIANTE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, DESARROLLADAS POR CORTOLIMA O POR QUIEN LA ENTIDAD DELEGUE PARA DICHA LABOR, EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA, EN DESARROLLO DE LA FASE I DEL ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO FÍSICO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CASCO URBANO Y LA		

Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMB	CHACON MORENO PEDRO ANTONIO
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 99.99	Financiero: 99.99      Días: 99.44
Trazabilidad	2013.3.05.01.02-FU:RC-RE:RP	

### BALANCE TOTAL CONTRATO

Valor Contrato	33,677,200.00	
Valor Pagos Anteriores		0.00
Valor Presente Acta		23,674,200.00
Valor en Espera		10,000,000.00
Saldo Sin Ejecutar		3,000.00
Somas Iguales	33,677,200.00	33,677,200.00

CHACON MORENO PEDRO ANTONIO

Prof. Ofic. de Planeación

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMB

860029924



Corporación Autónoma Regional del Tolima  
NIT 898.704.535 7

# ACTA DE LIQUIDACION

Nro: 1

Codigo:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 2 of 4	

Fecha Acta: 19 OCT 2017

Fecha Sistema: miércoles, 17 de mayo de 2017

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 2 / miércoles, 25 de mayo de 2016		
Valor Comprom.	Inicial: 33,677,200.00	Modific: 0.00	Final: 33,677,200.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 120	Modific: 60	Final: 180.00
Clase Compromiso	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS		
Fecha	Inicial: 05/08/2016 / Terminación: 03/02/2017 Entr. Antic:		
Objeto Compromisc	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE LOS MISMOS, DE MUESTRAS DE SUELO OBTENIDAS MEDIANTE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, DESARROLLADAS POR CORTOLIMA O POR QUIEN LA ENTIDAD DELEGUE PARA DICHA LABOR, EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA, EN DESARROLLO DE LA FASE I DEL ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO FÍSICO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CASCO URBANO Y LA		
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	CHACON MORENO PEDRO ANTONIO	
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 99.99	Financiero: 99.99	Días: 156.67
Trazabilidad	2013.3.05.01.02-FU:RC-RE:RP		

Con la presente acta se liquida el Convenio No. 02 de Mayo 25 de 2016.

El supervisor deja constancia que el Contratista Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué UCC. en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; primer párrafo, cumplió durante la ejecución del contrato con las obligaciones de aportes de Seguridad Social Integral, en Salud y Pension Vigente. ✓

Los resultados obtenidos en atención a la ejecución del presente convenio fueron recibidos a satisfacción por parte del personal técnico del Servicio Geológico SGC y el supervisor de CORTOLIMA; fueron las siguientes: ✓

El desarrollo del presente convenio consistió en realizar el análisis de muestras de suelo extraídas en campo por la empresa CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A.S. dentro de la ejecución del contrato de consultoría No. 320 de 2016. ✓

Las muestras de suelo fueron entregadas al Laboratorio de Suelos de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Ibagué, atendiendo los procedimientos de entrega y recibo recomendados por el Jefe del Laboratorio de Suelos Ing. Pedro Julian Gallego y la Supervisora del Convenio por parte de la Universidad Cooperativa Ing. Yelena Hernandez Atencia, profesora de tiempo completo. ✓

La revisión y aprobación de los resultados obtenidos en laboratorio a las muestras de suelo tomadas en campo, estuvo a cargo del grupo técnico del área de geotecnia adscrito al Servicio Geológico Colombiano SGC. ✓

La Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué, realizó el análisis y entrega de los resultados en medio magnético y analógico; el cual fue enviado a los profesionales del área de Geotecnia y Geología del Servicio Geológico Colombiano SGC, quienes tenían a cargo la revisión y aprobación de la información generada, ya que la misma era insumo directo para el análisis y cálculo de la Amenaza y vulnerabilidad a escala 1:2000 para el municipio de Villarrica en el Departamento del Tolima. ✓

OK.  
22-8-17



Corporación Autónoma Regional del Tolima  
MII: 890.704.530-7

# ACTA DE LIQUIDACION

Nro: 1

Fecha Acta:

17 OCT 2017

Fecha Sistema: miércoles, 17 de mayo de 2017

Codigo:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 3 of 4	

Tipo Compromiso:	CONVENIO / 2 / miércoles, 25 de mayo de 2016		
Valor Comprom.	Inicial: /33,677,200.00	Modific: 0.00	Final 33,677,200.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 120	Modific: 60	Final 180.00
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS		
Fecha:	Inicial: 05/08/2016 / Terminación: 03/02/2017 Entr. Antic:		
Objeto Compromiso	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE LOS MISMOS, DE MUESTRAS DE SUELO OBTENIDAS MEDIANTE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, DESARROLLADAS POR CORTOLIMA O POR QUIEN LA ENTIDAD DELEGUE PARA DICHA LABOR, EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA, EN DESARROLLO DE LA FASE I DEL ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO FÍSICO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CASCO URBANO Y LA		
Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMB	CHACON MORENO PEDRO ANTONIO	
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 99.99	Financiero: 99.99	Días: 156.67
Trazabilidad	2013.3.05.01.02-FU:RC-RE:RP		

El supervisor recibió y verificó que La Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué, cumplió y se encuentra al día con los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal. Adicionalmente La Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué, certificó mediante documento adjunto al acta de recibo final que se encontraba al día que se generó el acta de recibo final y dentro de los seis meses anteriores por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal.

### POLIZAS

CONFIANZA	CUMPLIMIENTO	5,051,580	25/05/201	07/06/2017	039200
CONFIANZA	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	6,735,440	25/05/201	07/02/2020	039200
CONFIANZA	CALIDAD DEL SERVICIO	3,367,720	25/05/201	07/08/2017	039200

### ACTAS

27/05/2016	Entrega Contrato a Interventor	1	03/06/2016	Delegación Interventoría	1
05/08/2016	Acta Inicial	1	03/02/2017	Acta Final	1
17/05/2017	Acta Liquidación	1			

### BALANCE CORTOLIMA

Valor Contrato	23,677,200.00	
Valor Pagos Realizados		23,674,200.00
Valor Especie		0.00
Saldo No Ejecutado		3,000.00
Sumas Iguales	23,677,200.00	23,677,200.00

### BALANCE OTRA ENTIDAD

Valor Contrato	10,000,000.00	
Valor Pagos Realizados		0.00
Valor en Especie		10,000,000.00
Saldo No Ejecutado		0.00
Sumas Iguales	10,000,000.00	10,000,000.00

### BALANCE TOTAL CONTRATO

Valor Contrato	33,677,200.00	
Valor Pagos Realizados		23,674,200.00
Valor en Especie		10,000,000.00
Saldo No Ejecutado		3,000.00
Sumas Iguales	33,677,200.00	33,677,200.00



Corporación Autónoma Regional del Tolima  
Mtl: 800.704.536-7

# ACTA DE LIQUIDACION

Codigo:	F01 ML CT 0
Versión:	0
Fecha:	01/03/2006
Page 4 of 4	

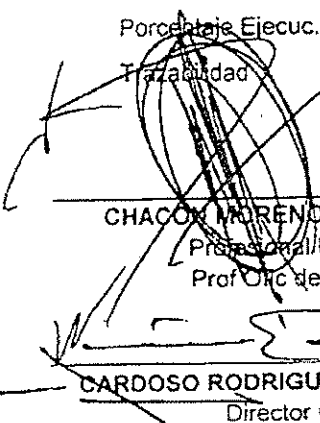
Nro: 1  
11 OCT 2017

Fecha Acta:

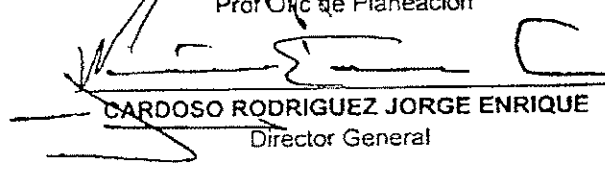
Fecha Sistema: miércoles, 17 de mayo de 2017

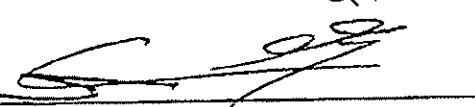
Tipo Compromiso:	CONVENIO / 2 / miércoles, 25 de mayo de 2016
Valor Comprom.	Inicial: 33,677,200.00 Modific: 0.00 Final: 33,677,200.00
Tiempo Comp (días)	Inicial: 120 Modific: 60 Final: 180.00
Clase Compromiso:	INTERINSTITUCIONAL / SERVICIOS
Fecha:	Inicial: 05/08/2016 Terminación: 03/02/2017 Entr. Antic:
Objeto Compromiso	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE LOS MISMOS, DE MUESTRAS DE SUELO OBTENIDAS MEDIANTE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, DESARROLLADAS POR CORTOLIMA O POR QUIEN LA ENTIDAD DELEGUE PARA DICHA LABOR, EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA, EN DESARROLLO DE LA FASE I DEL ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO FÍSICO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CASCO URBANO Y LA

Contratista/Intervent:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CHACON MORENO PEDRO ANTONIO
Porcentaje Ejecuc.	Físico: 99.99 Financiero: 99.99 Días: 156.67
Trazabilidad	2013.3.05.01.02-FU:RC-RE:RP

  
CHACON MORENO PEDRO ANTONIO  
Profesional Universitario  
Prof. Ofc de Planeacion

  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

  
CARDOSO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE  
Director General

  
CARLOS ARTURO MORA GARCIA  
Subdirector(a) SUBD. PLANEACION Y GES

